



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 5 DE JULIOL DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE JULIO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 5 de julio de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Excusa su assistència la Sra. Paula María Llobet Villarrasa.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 5 de juliol de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 28 de juny de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 28 de juny de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2024-000048-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ALCALDIA. Proposa aprovar una modificació pressupostària per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ALCALDÍA Propone aprobar una modificación presupuestaria por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos de fecha 19 de junio de 2024, se propone iniciar las actuaciones correspondientes para atender la petición formulada por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), con CIF G-28783991 en concepto de abono de la 'Cuota RED AGENDA 2030-2024' por importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) que corresponde al Ayuntamiento de València, como miembro de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

Para ello es necesario realizar una modificación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 AA7700000 G/92310/22705 'PROCESOS ELECTORALES' por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) para incrementar la Aplicación Presupuestaria 2024 AA7700000 G/91200/48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS'.

Segundo. Esta modificación no produce detrimento en la prestación de los servicios.

Tercero. El crédito que se aminora:

- No ha sido incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No se trata de un crédito que haya sido incrementado con suplementos o transferencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así mismo el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

Constan en el expediente memoria justificativa de la responsable del Servicio, informes del Servicio Económico Presupuestario, Servicio de Control Financiero de Gestión Económica (Sección de Control Contable) y la fiscalización de conformidad por la Intervención General.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 por la cual se regulan las transferencias de crédito y las normas generales sobre modificaciones de crédito.

De acuerdo con la Base 10.5 de Ejecución del Presupuesto, apartado b.1 y b.2, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 49ª modificación por transferencia de créditos del Sector presupuestario del Servicio de Alcaldía, de la Aplicación Presupuestaria 2024 AA7700000 G/92310/22705 'Procesos Electorales' por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) para incrementar la Aplicación Presupuestaria 2024 AA7700000 G/91200/48900 'Otras Transferencias'. expediente contable número MCRED/2024/0030000077:

Alta	Crédito a Incrementar
2024 AA7700000 G/91200/48900 'Otras Tansferencias'	3.500,00 €
Baja	Crédito a reducir
2024 AA7700000 G/92310/22705 'Procesos Electorales'	3.500,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2024 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E00201202400004800
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: MODIF. CRÉDITO POR TRANSFERENCIA: BAJA G/92310/22705 ALTA G/91200/48900
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2024/0030000077
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: ALCALDÍA

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	3.500,00	0,00	3.500,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	3.500,00	0,00	3.500,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	3.500,00	0,00	3.500,00
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	3.500,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	3.500,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	3.500,00	3.500,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	3.500,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	3.500,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	AA7700000	G/91200/48900			OTRAS TRANSFERENCIAS	3.500,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						3.500,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						3.500,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	AA7700000	G/92310/22705			PROCESOS ELECTORALES	3.500,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						3.500,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						3.500,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / <i>Tramitació</i>	Fecha / <i>Data</i>
Propuesta / <i>Proposta</i>	19.06.2024
Aprobación / <i>Aprovació</i>	
Contabilización / <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo / <i>Acord</i>	
Órgano / <i>Òrgan</i>	
Fecha / <i>Data</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2022-000019-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació interposada contra Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, sobre indemnització per ocupació per via de fet d'una parcel·la. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de la apelación interpuesta contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, sobre indemnización por ocupación por vía de hecho de una parcela.</i>		

"Por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria en el recurso de apelación n.º 539/2022, dimanante del PO n.º 86/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 358/2024, de 28 de mayo, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación n.º 539/2022, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra el Auto n.º 203/2022, de 15 de septiembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, en el procedimiento ETJ n.º 2/2022, por el que se fijaba indemnización por ocupación por vía de hecho de parcela sita en Beniferri-Camí Vell de Lliria, en ejecución de la Sentencia n.º 381/2021, de 19 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en el PO n.º 86/2021, interpuesto por ESNEIN, SL. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000243-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 i estima el Recurs PO núm. 257/20, de no admissió de full d'estimació relatiu a l'expropiació d'una parcel·la. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima el recurso de apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 y estima el Recurso PO núm. 257/20, de inadmisión de hoja de aprecio relativa a la expropiación de una parcela.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria del recurso de apelación interpuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, recaída en el recurso PO 257/2020, cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, y siendo firme la Sentencia del TSJ, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 273, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 19 de abril de 2024, que estima el recurso de apelación interpuesto por INVERSORA TYRIS HOLDING, SL, revoca la Sentencia n.º 189 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, de fecha 18 de junio de 2021, y estima el recurso contencioso PO 257/2020, interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno, de 9 de abril de 2020, que inadmitió la hoja de aprecio relativa a una parcela de 6,79 m², sita en Avda. Peris y Valero 76; reconociendo la Sentencia de la Sala el derecho a la tramitación del expediente de expropiación ante el Ayuntamiento de València."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000339-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria dels recursos acumulats PO núm. 201/21 i 203/21, interposats contra acords del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria de los recursos acumulados PO núm. 201/21 y 203/21, interpuestos contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2024, en los Procedimientos Ordinarios Acumulados n.º 201 y 203/2021 la cual es firme, y cumplimentado que ha sido el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 213/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, dictada, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, aclarada mediante Auto de 24 de abril de 2024, en los Procedimientos Ordinarios Acumulados n.º 201 y 203/2021, que estima los recursos contencioso-administrativos interpuestos por D. ***** Y OTROS contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, de fecha 28 de septiembre de 2021, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos, de 25 de mayo de 2021, dictados en los expedientes tramitados ante dicho Jurado con número 38 y 39 de 2021. Acuerdos que se anulan, ordenando la retroacción del expediente para que proceda la correspondiente valoración."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000335-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 452/23, sobre imposició de sanció derivada d'inspecció tributària en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 452/23, sobre imposición de sanción derivada de inspección tributaria en materia de impuesto sobre actividades económicas.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 452/2023, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 166, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 10 de junio de 2024, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del recurso PA 452/2023, interpuesto por la mercantil GORINA Y SAUQUET, SA, contra Resolución del Jurado Tributario que desestimó reclamación presentada contra Resolución SR-4730, de 1 de marzo de 2023, por la que se impuso una sanción, por importe de 3.123,50 €, derivada de una inspección tributaria en materia de IAE, periodos 2019 a 2022."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 27 de junio de 2024, se propone el inicio del correspondiente expediente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 74, de 13 de octubre de 2023, se aprobó, gestionar desde el Servicio de Innovación los programas, proyectos, eventos y actividades en materia de emprendimiento innovador y tecnológico que se estaban gestionando hasta el momento por el Servicio de Emprendimiento.

En este sentido, en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal 2024, existen varias subvenciones nominativas, con las dotaciones y aplicaciones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se especifican, no incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, que fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y otra que no tiene dotación nominativa y que se deben incluir:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
AI640 49200 45390	Universitat de València	Q4618001D	26.000,00
AI640 49200 45390	Universitat Politècnica de València	Q4618002B	26.000,00
AI640 49200 48900	Valencia Silicon Cluster (VaSiC)	G13919089	50.000,00

TERCERO. Además se requiere aumentar la cantidad del grupo de programa L.12 de la subvención para financiar las actividades de la 'Cátedra STEAM', del Consejo Social de la UPV, que se modificó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, para incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, a fin de adaptarlos a los importes aprobados en el presente Presupuesto 2024, aumentando el importe a 3.000 euros.

CUARTO. Por todo ello, se precisa modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, como paso previo a la concesión de las citadas subvenciones, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración con cada una de las entidades, con el fin de actualizar las cantidades y las denominaciones del Plan, a las aprobadas en el Presupuesto municipal 2024.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1 (con carácter de legislación básica del Estado) que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Base 28ª 'Plan Estratégico de Subvenciones', de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, donde se establece que 'Cualquier subvención deberá concederse dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y, en el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, deberá tramitarse simultáneamente la modificación del mismo que deberá aprobar la Junta de Gobierno Local'.

TERCERO. El Plan Estratégico del Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024 y por el acuerdo de 14 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

A) Para incluir las siguientes subvenciones nominativas relacionadas en el Presupuesto municipal 2024 y una que no es nominativa:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

• Programa: CONVENIO CON LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL MARCO DE VALÈNCIA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024'

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Subvencionar a la Universitat de València (Estudi General) para alcanzar los objetivos que se desarrollaran en 2024, con una actuación alineada con el Plan Operativo del Binomio y que 'evidencie' de manera significativa como desde el vector académico se pueden desarrollar proyectos que supongan avances en el marco de València Capital Verde Europea 2024.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: un año prorrogable por dos más.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-45390	26.400,00 euros	26.400,00 euros	52.800,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **x**

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, Q4618001D

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NULO **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles **x**

fallos del mercado.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

• **Programa: CONVENIO CON LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN EL MARCO DE VALÈNCIA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024'**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Subvencionar a la Universitat Politècnica de València para alcanzar los objetivos que se desarrollaran en 2024, con una actuación alineada con el Plan Operativo del Binomio y que 'evidencie' de manera significativa como desde el vector académico se pueden desarrollar proyectos que supongan avances en el marco de València Capital Verde Europea 2024.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: un año prorrogable por dos más.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-45390	26.400,00 euros	26.400,00 euros	52.800,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **x**

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Q4618002B

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

NULO **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles **x**

fallos del mercado.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

• **Programa: CONVENIO CON VALENCIA SILICON CLUSTER PARA EL IMPULSO DEL SECTOR DE MICROCHIPS Y SEMICONDUCTORES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Establecer un marco estable de colaboración entre Valencia Silicon Cluster y el Ayuntamiento de València para intensificar la presencia y visibilidad del sector de microchips en la ciudad de València y trabajar en el posicionamiento de la ciudad como entorno de atracción e instalación de empresas del sector, así como la captación de nuevos proyectos de inversión empresarial vinculados al mismo.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48900	50.000,00 euros	0,00	50.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **x**

Valencia Silicon Cluster (VaSiC), G13919089

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

NULO **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles **x**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



fallos del mercado.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

B) Para modificar aumentando la cantidad del programa L.12 Subvención para financiar las actividades de la 'Cátedra STEAM' del Consejo Social de la UPV.

L12 • Programa: Subvención para financiar las actividades de la 'Cátedra STEAM' del Consejo Social de la UPV

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Desarrollar y fomentar las enseñanzas STEAM entre jóvenes estudiantes de la Comunidad Valenciana y contribuir a la financiación de las actividades del mismo.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AH640-49200-45390	3.000,00 euros	3.000,00 euros	6.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **x**

Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B

G) IMPACTO DE GENERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una
disminución o eliminación de las desigualdades
detectadas y contribuya a los objetivos de la
política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(No tiene previsto ningún impacto de género) x

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles x

fallos del mercado.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Mantener, en consecuencia, el resto del acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023- 2025, que no modifica el presente acuerdo, con los efectos jurídicos que procedan."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar les normes i terminis d'elaboració del Pressupost municipal de 2025. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar las normas y plazos de elaboración del Presupuesto municipal de 2025.</i>		

"De conformidad con la moción de la concejala de Hacienda que inicia el expediente, se plantea las siguientes normas, plazos y procedimientos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria para 2025.

En consecuencia, visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el acuerdo marco presupuestario establecido en el acuerdo del Pleno municipal de 14 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidades Públicas Empresariales, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y Anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2025, cuyo tenor literal es el siguiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NORMAS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

I. OBJETO DE LAS NORMAS

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas y Servicios Municipales, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de Valencia, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes (ESFL) consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad, pero que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

Asimismo recogen el procedimiento para la tramitación de las solicitudes a través del Sistema Económico del Ayuntamiento de València, en adelante SEDA, acompañando guías en los Anexos de estas normas, así como el calendario para su ejecución.

En este sentido, los formularios definidos en el sistema SEDA buscan facilitar la toma de decisiones por parte de las diferentes delegaciones municipales atendiendo al marco presupuestario establecido en el Acuerdo del Pleno municipal de 14 de noviembre de 2023. De la misma forma, los responsables de las delegaciones y los servicios municipales deberán formular sus solicitudes para el año 2025 bajo las premisas indicadas en él.

II. SERVICIOS MUNICIPALES

Los Servicios serán los competentes para formular las solicitudes a partir de las cuales será elaborado el Presupuesto de 2025, en la forma establecida en estas normas.

Con carácter general se remitirán solicitudes diferentes para los Capítulos 2 y 4, 6 y 7 de la clasificación económica del Estado de Gastos, así como para ingresos específicos gestionados por los sectores presupuestarios.

II.1 Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto

III.1.1.- Estructura general de las solicitudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las solicitudes de presupuesto para el ejercicio 2025 para las aplicaciones integradas en los capítulos 2 y 4 por parte de los diferentes sectores presupuestarios se formalizarán en SEDA de acuerdo con el manual que se adjunta como ANEXO I a las presentes normas.

Las solicitudes presentarán la propuesta de distribución entre las aplicaciones del capítulo 2 y 4 con un importe límite global equivalente al presupuesto inicial del ejercicio 2024.

Con este crédito el sector presupuestario deberá afrontar en el año 2025, en primer lugar, todos los gastos inexcusables, no reducibles e inaplazables, y en su caso el de mayor prioridad, reduciendo en su caso o eliminando los presupuestados en el ejercicio anterior que se consideren menos prioritarios.

En cualquier caso serán considerados inexcusables: los gastos autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto 2025, las revisiones de precios relativas a contratos formalizados en el ejercicio 2024 y anteriores pendientes de aprobación.

Adicionalmente los Servicios podrán realizar una solicitud extraordinaria de créditos para gastos de los capítulos 2 y 4 que contendrá exclusivamente, y numerados correlativamente por orden estricto de prioridad.

- En primer lugar los gastos comprometidos u obligaciones ineludibles, no reducibles e inaplazables, que no hubieran podido ser incluidas en la solicitud base tras haber completado con este tipo de gastos el importe máximo de la misma.
- Otros gastos que el servicio considere prioritarios, imprescindibles e inaplazables no incluidos en la solicitud base.

En el supuesto de que la cobertura de los gastos de cumplimiento obligatorio y comprometido no fuera posible con el límite de crédito asignado, dichos gastos se trasladarán a las solicitudes extraordinarias.

Los servicios gestores deberán tener en cuenta tanto los créditos "0" creados en ejercicios anteriores como las transferencias de crédito recurrentes internas a los servicios gestores.

A tal fin, en SEDA figurará la estructura de aplicaciones utilizada hasta el momento en la ejecución del presupuesto 2024.

Al cumplimentar las solicitudes, se procederá a registrar los gastos plurianuales y el detalle de las subvenciones nominativas.

Los servicios deberán describir la naturaleza del gasto a ejecutar con el importe asignado por ellos a la aplicación presupuestaria, tanto en la solicitud base como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



extraordinaria, y los objetivos perseguidos con el mismo en términos cualitativos y cuantitativos.

No serán tomadas en consideración las líneas de gasto extraordinario solicitadas que no incorporen esta información, o que incorporándola no contenga y desarrolle de manera suficiente los contenidos exigidos.

Por otra parte, y con relación a las líneas de gasto que comporten subvenciones nominativas, además de recogerse en la ficha explicativa, deberá incluirse en los desgloses de SEDA la información relativa a las personas beneficiarias, con expresión de la denominación estatutaria y NIF de la entidad.

II.2 Solicitudes para las aplicaciones del capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto

La limitación en el recurso al endeudamiento que impone el equilibrio en términos de estabilidad del presupuesto inicial, junto al elevado importe de las anualidades comprometidas de gastos de inversión tramitados y en ejecución, determinan las posibilidades de incluir en el presupuesto inicial 2025 nuevas inversiones.

Por tanto se priorizarán los reajustes en las anualidades de las inversiones en ejecución y las revisiones excepcionales de precios en los contratos de obras previstas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el RD-Ley 6/2022 de 29 de marzo de 2022 y en el Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.

Los Servicios podrán realizar las observaciones que consideren oportunas sobre los datos, fechas y anualidades presupuestarias resultantes.

II.3 Solicitudes para las aplicaciones del capítulo 7 de la clasificación económica del presupuesto

Los Servicios deberán realizar peticiones relativas a transferencias de capital conforme a lo previsto en el **Anexo I**.

II.4. Solicitud de información sobre Ingresos específicos

Los servicios u oficinas rellenarán la ficha de ingresos prevista en el **Anexo II** con la estimación de ingresos que prevean liquidar para el ejercicio 2025 según sus competencias, (tasas, precios públicos, multas, sanciones, subvenciones, cánones,...). Se excluyen los impuestos.

Respecto a las transferencias corrientes o de capital (subvenciones, donaciones o ayudas...) previstas para el ejercicio 2025, se adjuntarán, en su caso, la resolución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concesión de las mismas. Se deberán incluir las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores que deban tener reflejo presupuestario en el ejercicio 2025.

II.5 Procedimiento y plazos

Las solicitudes para el presupuesto 2025 deberán ser conformadas por las personas que ostentan la responsabilidad del servicio o unidad presupuestaria correspondiente, Concejalía Delegada y Jefatura del servicio u órgano administrativo equivalente.

El plazo para registrar las solicitudes en SEDA concluirá el **10 de septiembre de 2024**.

III. SERVICIO DE PERSONAL

III.1 Propuesta de Gastos de Personal

Con relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del Capítulo 1, Remuneraciones de Personal, se remitirá al Servicio Económico Presupuestario la información siguiente:

- a) Propuesta de crédito para 2025 en este capítulo. Deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe. A tal efecto, el Servicio de Personal deberá mantener actualizadas las fichas oportunas que reflejen los datos presupuestarios y la correcta asignación de los trabajadores a los proyectos de gasto.
- b) Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho capítulo.
- c) En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el Informe Económico Financiero del Presupuesto en relación a este capítulo.

III.2 Procedimiento y plazos

El plazo para remitir la documentación concluye el **10 de septiembre de 2024**.

La integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto SEDA se realizará antes del **10 de septiembre de 2024** acompañando el Informe y detalle citado en el punto anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

IV.1.- Servicios Municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción relativa a la implantación progresiva de presupuestos municipales con enfoque de género en el Ayuntamiento de València, aprobada en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2018, en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 los servicios deberán informar respecto al enfoque de género de sus aplicaciones presupuestarias.

IV.2.- Solicitudes

La cumplimentación de las solicitudes deberá reflejar el impacto de género de acuerdo con el apartado 3 "EB. Igualdad de Género" del Anexo I.

IV.3.- Elaboración del Informe del Impacto de género del Presupuesto Municipal 2025

La información registrada en SEDA será objeto de revisión y análisis por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas a efectos de la elaboración por el mismo del Informe del Impacto de género del Presupuesto Municipal 2025.

IV.4.- Colaboración del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas

Se pone a disposición de los Servicios Municipales que así lo necesiten, el asesoramiento en esta materia, de las técnicas del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas en orden a completar los requerimientos del sistema.

Las consultas se podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección jseriqualtat@valencia.es

V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

V.1 Información y documentación a confeccionar y remitir

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento 2025, los Organismos Autónomos (OO AA) deberán remitir al Servicio Económico Presupuestario a la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es la documentación siguiente:

V.1.1 Presupuesto de Ingresos y Gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se remitirà el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de Abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse la documentación prevista en el **Anexo III** de estas normas.

V.1.2 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirà, al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, la siguiente información:

- a) Previsión de la deuda 2025
- b) Deuda viva y previsión de vencimientos según ficha *F.1.1.13 Deuda viva y previsión vencimiento deuda.*
- c) Perfil de vencimiento de la deuda en 10 años según ficha *F.1.1.14 Perfil vto deuda próx. 10 años.*

V.1.3 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas.

Se rellenará la ficha **OA Gastos Fin por AAPP.**

V.2 Procedimiento y plazos.

Las Fichas se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada OAM que las devolverán cumplimentadas, **antes del 10 de septiembre de 2024**, junto con la documentación solicitada, a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto **Presupuesto 2025 Presupuesto del OOAAMM XXXX**, constando la conformidad de la Dirección o Gerencia y de la Presidencia o Vicepresidencia del organismo a dicha propuesta de presupuesto. Si se envía más de un correo, se numerarán correlativamente al indicar el Asunto.

Asimismo serán remitidas mediante correo electrónico al Servicio Financiero, a la dirección sfinanciero@valencia.es en el mismo plazo y cumpliendo las mismas condiciones.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinados por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Delegación de Hacienda, comunicándose a cada empresa o entidad el **11 de octubre de 2024**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, antes del **16 de Octubre de 2024**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el **17 y 18 de Octubre de 2024**, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto del organismo se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a los requisitos de Edición del Presupuesto General, antes del **23 de octubre de 2024**. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

Una vez aprobados los documentos anteriores se cumplimentarán los siguientes formularios para su remisión por el Ayuntamiento al Minhap, que se remitirán a la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es con fecha límite 31 -12-2024.

- a) Ficha **OA F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones**.
- b) Ficha **OA F.1.1.15 Inversiones Reales**.

VI. EMPRESAS MUNICIPALES CUYO CAPITAL SEA ÍNTEGRAMENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

VI.1 Información y documentación a confeccionar y remitir

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del año 2025, las Empresas Municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento y las Entidades Públicas Empresariales deberán remitir al Servicio Financiero la información y documentación que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 111 a 118 del RD 500/1990, de 20 de Abril. En particular deberá remitirse:

VI.1.1 Cuentas Anuales

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a la proyección al cierre del año en curso y previstos para el ejercicio 2025. Estos estados contables se elaborarán de acuerdo con el formulario enviado por el Servicio Financiero denominado Archivo SEDA. Dicho formulario se rellenará siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo IV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF)

Se acompañará documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan y su justificación.
- D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Los importes incluidos en este documento serán coherentes con los del formulario referente al PAIF obtenido mediante la cumplimentación de la ficha a que hace referencia el apartado VI.1.1.

VI.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2025

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha denominada Archivo SEDA correspondiente a cada ente.

VI.1.4 Importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General.

Se incluirán las Transferencias y Operaciones internas reflejando los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, agrupados por capítulos del presupuesto, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente en el mismo importe que la del año 2024.

En cualquier caso, el importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en la solicitud base del correspondiente Servicio Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI.1.5 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo

Se remitirá al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Deberá cumplimentarse la ficha **Previsión deuda 2025**, incluyendo operaciones de préstamo y crédito a largo y corto plazo, leasing u otros instrumentos de financiación.

VI.1.6 Formularios a remitir al Ministerio

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

- a) EM-EPE F.1.2.3 Estado Flujos Efectivo
- b) EM-EPE F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones
- c) EM-EPE F.1.2.15 Inversiones Reales

VI.2 Procedimiento y plazos.

Las fichas indicadas en los puntos anteriores se enviarán por el Servicio Financiero por correo electrónico a cada EM y se devolverán cumplimentadas **antes del 10 de septiembre de 2024** a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto: Presupuesto 2025 de la EEMM XXXX, constando la conformidad de la Dirección o Gerencia y de la Presidencia de la empresa o entidad a dicha propuesta de presupuesto.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinados por la Delegación de Hacienda, **comunicándose a cada empresa o entidad el 11 de octubre de 2024.**

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, **antes del 16 de Octubre de 2024.**

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 17 y 18 de Octubre de 2024, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario (presupuesto@valencia.es y poniendo en copia al Servicio Financiero) en PDF, ajustado a los requisitos de Edición del Presupuesto General, **antes del 23 de octubre de 2024.** Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEPENDIENTES, CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD Y QUE NO INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia y el del resto de entidades que integran el sector de las administraciones públicas municipales, y consolidar los presupuestos y estados de previsión de ingresos y gastos de dicho sector, con cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto, se deberá remitir al Servicio Financiero la documentación siguiente:

VII.1 Información y documentación a confeccionar y remitir

VII.1.1 Cuentas Anuales

Balance y cuenta de resultados correspondientes a la proyección al cierre del año en curso y previstos para el ejercicio 2025, de acuerdo con el formulario remitido por el Servicio Financiero.

VII.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) (ELABORACIÓN OPTATIVA)

Optativamente, se podrá elaborar un documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan al Ayuntamiento, organismos autónomos u otros entes municipales y su justificación.
- D) Subvenciones concedidas a entidades o sociedades dependientes y su finalidad.
- E) Ingresos por subvenciones corrientes y de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, especificando si se trata de la UE, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación u Otra Administración. Y si no coincidieran, gastos no financieros que se prevé financiar con subvenciones de esta naturaleza de la misma manera clasificadas.
- F) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2025

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y, en su caso, del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal.

VII.1.4 Importes a deducir en la consolidación.

Se incluirá la información relativa a las **Transferencias y Operaciones Internas, recogiendo los ingresos** o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, y entidades que integran el sector municipal de administraciones públicas y, en consecuencia, consolidan a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente en el mismo importe que la del año 2024 o en el importe que establezca el Servicio Municipal que gestiona dicha transferencia en su solicitud base.

VII.1.5 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Se rellenará la ficha ESFL GTO FINANCIADO AAPP referente a la previsión de gasto e inversión a ejecutar en el ejercicio objeto del presupuesto, financiados con fondos procedentes de otras administraciones públicas.

VII.1.6 Formularios a remitir al Ministerio

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión al Ministerio:

- a) ESFL F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones
- b) ESFL F.1.2.13 Deuda Viva
- c) ESFL F.1.2.14 Perfil Vto Deuda
- d) ESFL F.1.2.15 Inversiones Reales

VII.1.7 Información y documentación de sociedades o entes dependientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el supuesto de que la Entidad controle otros entes o sociedades clasificadas como administraciones públicas se presentará adicionalmente la información y documentación de cada una de ellas expuesta en el punto V de estas normas.

VII.2 Procedimiento y plazos.

La documentación mencionada en este apartado se remitirá **antes del 10 de septiembre de 2024** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto “Presupuesto 2025 Documentación Ente Consolidable por Estabilidad XXXX”.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que proceda del Ayuntamiento serán determinados por la Delegación Hacienda, comunicándose a cada ente **el 11 de octubre de 2024**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, **antes del 16 de Octubre de 2024**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente **entre el 17 y 18 de Octubre de 2024**, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la entidad incluyendo el certificado del acuerdo de aprobación se remitirá al Servicio Financiero en PDF antes del **23 de octubre de 2024**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000092-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar el projecte d'execució, modificar els plecs tècnics i adjudicar la concessió administrativa de subsol públic per a aparcament a l'àmbit del carrer del Túria-plaça de Rojas Clemente. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar el proyecto de ejecución, modificar los pliegos técnicos y adjudicar la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento en el ámbito de la calle Turia-Plaza Rojas Clemente.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 1-12-2023, se admitió a trámite la solicitud formulada por D. Antonio Morales González, en representación de la mercantil SPV REOCO 1, SLU (que posteriormente cambió de denominación a AEDAS HOMES OPCO, SLU) en orden a la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo público municipal para aparcamiento de uso privado bajo la prolongación de la calle Turia hasta la plaza Rojas Clemente, vinculado a los edificios de uso residencial de la calle Lepanto, 13, 15, 17 y 19; plaza Rojas Clemente, 15 y calle Juan de Mena, 8, complementario del que resulta de la propia parcela y previsto en los sótanos del edificio, a fin de cumplir con la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el Plan General de Ordenación Urbana de València.

Segundo. El 4-1-2024 se publicó en el BOP núm. 3, el correspondiente anuncio a fin de que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente de referencia y formular cuantas alegaciones estimasen oportunas. El gasto abonado al efecto por el Ayuntamiento por la tasa de publicación por importe de 50,00 € debe ser repercutido al que resulte finalmente concesionario demanial, único interesado en la misma. Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación en el citado BOP (período comprendido entre los días 5-1-2024 al 16-2-2024), se ha comprobado que no se ha formulado alegación alguna al respecto.

Tercero. En fecha 13-2-2024, mediante instancia con número I-00118-2024-034321, se presentó el proyecto de ejecución para la construcción del aparcamiento en subsuelo público, elaborado por NAC Arquitectura e Ingeniería, SLP, colegiado CTAV 90459, con visado colegial de fecha 6-2-2024 y director de obra Francisco Bagues Reinoso.

Asimismo, la mercantil presenta instancia de 7-6-2024 aportando Estudio de Seguridad y Salud y Anexo del Proyecto de Ejecución de la concesión, elaborado por NAC Arquitectura e Ingeniería, SLP, colegiado CTAV 90459, con visado colegial de fecha 6-6-2024, director de obra Francisco Bagues Reinoso.

Solicitados informes a los Servicios de Movilidad Sostenible, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Parques y Jardines y Oficina Técnica de Patrimonio, los emiten en sentido favorable, indicando, no obstante, algunos condicionantes que se incorporan a la parte dispositiva del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. De conformidad con lo informado por la Oficina Técnica de Patrimonio, el Proyecto de ejecución y la documentación aportada es coincidente con el Proyecto Básico ya informado anteriormente, por lo que es válida la descripción recogida en anteriores informes así como los condicionantes, canon total anticipado y la fianza; tal como también queda recogido en el acuerdo n.º 00002-O-00024 de la JGL, adoptado en sesión ordinaria de 1-12-2023 de Admisión a Trámite; los datos patrimoniales y urbanísticos de la concesión son los siguientes:

Determinaciones Urbanísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Calificación: Ensanche- Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4).

Uso Global o Dominante: Comunicaciones (Dcm).

Características Técnicas

Según los datos del Proyecto Básico y de Ejecución y la documentación complementaria aportada:

- Superficie de planta: 889,84 m²s
- Cota superior del forjado: -1,00m
- Cota inferior de losa en zona de concesión: -4,20m
- Profundidad total de los muros pantalla: -10,00m
- N.º de plantas: 1 planta.

Superficie total de concesión: 889,84 m²c, en una sola planta, son objeto de la concesión 19 plazas de aparcamiento, (plazas de la n.º 7 a la 24 y plaza n.º 70).

Lindes:

Norte: calle Lepanto.

Sur: resto de calle Turia hasta plaza Rojas Clemente.

Este: suelo calificado edificable privado Residencial Plurifamiliar Dominante, ENS-2A, integrante del proyecto de viviendas.

Oeste: Suelo calificado edificable privado Residencial Plurifamiliar Dominante, ENS-2A, integrante del proyecto de viviendas.

- CANON TOTAL ANTICIPADO: 307,14 €/m² x 889,84 m²c = 273.305,46 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de las obras sujetas a concesión administrativa (PEM): 686.491,79 €.

-Valor del Dominio Público:

- Valor del subsuelo público: $889,84 \text{ m}^2 \times 361,00 \text{ €/m}^2 = 321.232,24 \text{ €}$
 - Garantía 3 % del valor del dominio público ocupado: $0,03 \times 321.232,24 \text{ €} = 9.636,97 \text{ €}$
 - Fianza 3 % sobre PEM (686.491,79 € sin IVA) del aparcamiento en subsuelo público, de la urbanización en superficie y su mantenimiento: $0,03 \times 686.491,79 \text{ €} = 20.594,75 \text{ €}$.

Quinto. El 30-10-2023 se notifica a la mercantil AEDAS HOMES OPCO, SLU, el informe de la Sección Técnica de Gestión Patrimonial de 23-10-2023, a los efectos de prestar su conformidad a la modalidad de pago del canon, manifestando su opción de pago del canon total anticipado.

Sexto. Por la Sección Técnica de Patrimonio II se han modificado dos cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas específico aplicable y que han de regir la concesión, habiendo sido objeto de trámite de audiencia a favor de la entidad interesada. Mediante escrito de fecha 12-6-2024 con n.º RGE I 00118 2024 148953, D.ª Cristina Andrés Alfonso, en representación de la mercantil AEDAS HOMES OPCO, SLU, conforme a la escritura de poder que obra en el expediente, manifiesta su conformidad con los Pliegos de Prescripciones Técnicas específicos modificados, quedando incorporados al expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece como uso privativo 'el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados'. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del RBEL.

III. El art. 86 de la citada LPAP, en su apartado 3, establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa'.

IV. Por otro lado, su art. 93.1 señala que 'el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas o en otros supuestos. Entre estos supuestos se indica en su apartado c): 'cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)', como ocurre en el presente caso.

En este sentido, respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, tiene su justificación por aplicación de la regulación expresamente prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 3.A) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, según redacción definitiva que fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 5 de julio de 2017, y objeto de publicación en el BOP en fecha 27 de diciembre de 2017.

V. Asimismo, el art. 93.3 de la LPAP dispone que 'las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

VI. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Ejecución con fecha de visado colegial 6-2-2024, relativo al aparcamiento subterráneo para uso privado bajo la prolongación de la c/ Turia hasta la Pl. Rojas Clemente, vinculado a los edificios de uso residencial de la calle Lepanto, 13, 15, 17 y 19; Plaza Rojas Clemente, 15 y calle Juan de Mena, 8, que ocupa una superficie de 889,84m² en un solo sótano, contando con 19 plazas de aparcamiento para coche (plazas de la núm. 7 a la núm. 24 y la plaza núm. 70).

Segundo. Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento privado para la construcción del aparcamiento referido, firmado el 14-11-2023, incorporando al expediente el nuevo firmado en fecha 10-6-2024.

Tercero. Adjudicar directamente la concesión administrativa, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1-12-2023, a la mercantil AEDAS HOMES OPCO, SLU, con CIF B87588885, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión, que tendrá un plazo de 50 años sin perjuicio de sus posibles prórrogas, contados desde la obtención de la licencia de obras que permita iniciar las mismas y, por tanto, la ocupación del subsuelo público sobre el que se ha obtenido la concesión administrativa y un canon en la modalidad de pago total anticipado, que asciende a la cantidad de 273.305,46 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Exigir a la mercantil AEDAS HOMES OPCO, SLU, el depósito de 20.594,75 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del Presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Exigir asimismo a la mercantil adjudicataria el depósito de 9.636,97 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguida la concesión y siempre que no se haya acordado la pérdida de dicha fianza, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Ambas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habrán de depositarse en la Caja Municipal en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Quinto. La concesión queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes indicados en los siguientes informes técnicos:

1. Según informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 16-5-2024:

- Se debe aportar un plano donde conste la dimensión real de la parcela sobre la que se pide la concesión, existe una mención que indica lo siguiente: 'El edificio bajo rasante ocupa la totalidad de parcela en forma de L irregular de unos 58x62m, que se adapta a la geometría de los edificios medianeros'.

- Para la Recepción del Aparcamiento en concesión se realizara una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

2. Por el Servicio de Parques y Jardines en fecha 6-3-2024, se indica como condicionante que se deberá cumplir el artículo 5.19 de las NNUU del PGOU, respecto a la construcción subterránea en el subsuelo, bajo espacio libre, debiendo garantizarse mediante una capa de tierra de al menos 1 metro de espesor. Se especifica que la capa de tierra debe ser de al menos un metro de espesor, en la proyección de los alcorques y aproximadamente 1 metro alrededor de ellos, que deberá comenzar a contarse después de los elementos de la impermeabilización propia de la construcción, asegurando siempre, la profundidad mínima de tierra de 1 metro.

Sexto. Antes de la formalización de la concesión mediante el otorgamiento de escritura pública, la entidad concesionaria deberá acreditar el pago de los gastos derivados de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente y los gastos pagados por el Ayuntamiento, que ascienden a 50,00 €.

Séptimo. El concesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas modificado por el presente acuerdo, deberá comenzar las obras dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia de obras. La persona o entidad concesionaria deberá comunicar al Ayuntamiento (Servicio de Patrimonio y Servicio de Licencias Urbanísticas) la fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comienzo de las obras, aportando el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras, y el Proyecto Ejecutivo visado por colegio profesional competente. La duración de las obras no podrá exceder del plazo de tres años a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia, o bien del plazo previsto en el propio Proyecto en caso de ser inferior a los tres años.

Octavo. Otorgar Escritura Pública de la concesión administrativa objeto de las actuaciones. Una copia de la escritura autorizada e inscrita en el Registro de la Propiedad que corresponda, deberá aportarse en el Servicio de Patrimonio, a los efectos de su inclusión entre la documentación relativa a la concesión demanial otorgada."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000329-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Esports una parcel·la municipal situada al carrer del Castell de Benissanó. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Deportes una parcela municipal situada en la calle Castillo de Benissanó.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela de propiedad municipal, sita en C/ Castillo de Benisanó n.º 6, con código de inventario 1.S1.07.487 'Parcela para Servicio Público en C/ Castillo de Benisanó n.º 6', con una superficie de 2.955,93 m², adquirida a través de los siguientes procedimientos y títulos de propiedad:

- Parcelas de 1.823,04 m² y 1.114,92 m² proceden de cesión en cumplimiento del 'Convenio urbanístico de ejecución del planeamiento para la adquisición por el Ayuntamiento de terrenos dotacionales sitos en la confluencia de las calles Luis Lamarca, Burgos y Castillo de Benisanó', formalizado mediante escritura pública de fecha 13-02-2008, con protocolo n.º 371, ratificada por otra de fecha 11-05-2009, con protocolo n.º 911, ambas ante el notario D. Alfonso Mulet Signes.

- La parcela de 17,97 m² es parte de la cesión de una parcela de 2.730,90 m² para la apertura y urbanización de las vías públicas en la zona comprendida entre el Barrio de la Olivereta y la Av. de Castilla, formalizada por Acta de Pago y Ocupación de 4-05-1978 (Expte. 130/75 expropiaciones).

Segundo. La Delegación de Deportes ha solicitado la adscripción de la citada parcela con referencia catastral 3724403YJ2731D0001WO y 3724404YJ2732D0001AO para uso deportivo.

Tercero. Por la Sección de Inventario se ha informado consultado el programa Sigespa, que consta de alta el código 8.CU.134, de cesión de uso del inmueble a favor del Consell Valencià d'Esport (Generalitat Valenciana), con la finalidad de la ejecución de las obras del Complejo Polideportivo Nou Moles, aprobada la cesión mediante acuerdo n.º 20 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2010 (Expte. 05307/2010/13) y que fue comunicado y recibido por el Servicio de Deportes el 15/04/2010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Por el concejal delegado de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes la parcela antes citada y destinarla al fin solicitado, una vez finalicen las obras que dieron lugar a la cesión de uso anteriormente mencionada.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal y no se encuentra adscrito o cedido a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

II. El artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: '*1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven'.

III. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Deportes la parcela de propiedad municipal sita en c/ Castillo de Benisanó n.º 6, con código de inventario 1.S1.07.487 'Parcela para Servicio Público en C/ Castillo de Benisanó n.º 6', con una superficie de 2.955,93 m² y referencia catastral 3724403YJ2731D0001WO y 3724404YJ2732D0001AO; a los efectos de destinarla a uso deportivo, una vez finalicen las obras que dieron lugar a la cesión de uso de la parcela a favor del Consell Valencià d'Esport aprobada por acuerdo n.º 20 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2010.

Desde la fecha de la adscripción correrán a su cargo los gastos de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción, así como los tributos, cargas y en general, toda clase de gastos que les correspondan.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001346-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Disciplina Urbanística. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Disciplina Urbanística.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de abril del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de jefatura servicio (TD), posición 25004390 (referencia 5925) existente en el Servicio de Disciplina Urbanística, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría técnica gestión ambiental.

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría técnica administración general.

Y *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría arquitecto.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias en fecha 7 de junio de 2024, ha informado:

'En relación a su petición de idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de jefatura de servicio en el Servicio de Disciplina Urbanística, una vez valoradas las solicitudes de los tres aspirantes, todos ellos profesionales con una trayectoria inmejorable en esta Corporación, se informa que la persona que se considera más idónea para el puesto es *****', ello por la enorme experiencia que la interesada ha acumulado en más de seis años en los que ejerció la jefatura del servicio y doce años en la jefaturas de sección en esta Corporación.

También debemos tener presente que la categoría de la persona seleccionada está en coincidencia con la petición formulada en la nota interior número 2024026488 de fecha 12 de abril, en la que se incidía en la necesidad y conveniencia de que el puesto fuera preferentemente ocupado por un técnico de administración general, dadas las mejores capacidades y eficacia que pueden desarrollarse con dicha categoría profesional en el desarrollo de sus funciones, en la organización y priorización de los criterios de trabajo que corresponden a dicho servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Sra. *****, ha demostrado ampliamente a lo largo de su trayectoria, su capacidad de trabajo e implicación personal en todos los proyectos que ha desarrollado, lo que le hace la persona adecuada para el ejercicio de la jefatura del servicio de Disciplina Urbanística'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respeto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría técnica administración general de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y está adscrita en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura sección adjunta a jefatura servicio (TD), posición 25007307 (referencia 8909), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Órdenes de Ejecución.

La solicitud de la interesada de ocupar el puesto de trabajo de jefatura servicio (TD) implica la renuncia a su adscripción y, en consecuencia, procede finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de jefatura sección adjunta a jefatura servicio (TD), posición 25007307 (referencia 8909) ya mencionado.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de jefatura servicio (TD), posición 25004390 (referencia 5925), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito en el Servicio de Disciplina Urbanística, que exigirá para su ejercicio ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Por otro lado, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de ***** en el puesto de trabajo que tiene reservado de jefatura de sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte, dado que la mencionada reincorporación no va a hacerse efectiva, manteniéndose la reserva sobre el mismo.

SEXTO. Asimismo conlleva la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, en fecha 7 de junio de 2024, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de julio del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal (reflejado en los documentos del expediente: PROYECCIÓN COSTE ***** Y PASO 2. COSTES ENVIADOS A SEDA *****), procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



autorizar y disponer gasto por importe de 2.888,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2024/0000199810.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de jefatura sección adjunta a jefatura servicio (TD), posición 25007307 (referencia 8909), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Órdenes de Ejecución.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría técnica administración general, de la Escala: Administración General, Subescala Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de jefatura servicio (TD), posición 25004390 (referencia 5925), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito en el Servicio de Disciplina Urbanística, a la vista de los motivos expuestos por el coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, en fecha 7 de junio de 2024.

Tercero. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), posición 25000143 (referencia 149), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte, sin perjuicio del uso de las potestades que resultan aplicables en atención al carácter con que vendía ocupando el citado puesto.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.888,93 € a cargo de la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2024/0000199810."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001582-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en l'Oficina d'Inversions i Internacionalització.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en la Oficina de Inversiones e Internacionalización.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante decreto de fecha 2 de mayo de 2024 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se dispuso:

'Vista la solicitud realizada por la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, iníciense las actuaciones correspondientes, a los siguientes efectos:

- Asignar como competencias de la Oficina de Inversiones e Internacionalización las siguientes:

Las competencias de la Oficina se circunscriben al ámbito de la Tecnología de la Información y Comunicación y demás tecnologías emergentes, tales como, robótica, inteligencia artificial, tecnología aplicada a la Sanidad, biotecnología, nanotecnología, ciberseguridad, ofimática, realidad virtual, desarrollo software, web, etc., y tendrán como objetivos generales los siguientes:

- Atraer proyectos de inversión foránea, promoviendo y apoyando el proceso de implantación empresarial en València.*
- Fidelizar al inversor ya implantado en València reforzando sus vínculos con la ciudad.*
- Generar interacciones entre los empresarios valencianos y los potenciales inversores extranjeros.*
- Impulsar la imagen de València como un destino atractivo para invertir.*

Estos objetivos se desarrollarán a través del siguiente conjunto de actuaciones:

1.- Servicios para nuevos inversores:

- Informes específicos sobre sectores, ecosistema de inversión e innovación, aspectos legales y fiscales.*
- Organización de agendas online, presentación de contactos.*
- 360 Tours: Agendas de prospección en València para conocer el potencial de València como ciudad de inversión. Visitas a espacios de oficinas, búsqueda de talento tecnológico.*

2.- Establecimiento: - Servicios de apoyo a la implantación (softlanding):

- Apoyo en el proceso de implantación en la ciudad a través de búsqueda de espacios de oficinas y coworkings.*
- Apoyo en reclutamiento de talento.*
- Contacto con otras administraciones públicas e instituciones oficiales en València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Contactos con el ecosistema.*
- *Gestionar y coordinar el área de soft-landing en La Harinera.*

3.- Afercare:

- *Organización de eventos de relación para inversores en València.*
- *Entradas a eventos tecnológicos.*
- *Oportunidades de visibilidad a través de mesas redondas, paneles de expertos en eventos relevantes.*

4.- Reinversión:

- *Apoyo en la expansión de los inversores ya presentes en la ciudad que necesitan más espacios de oficinas, talento o nuevos espacios en la región, talento o partners estratégicos.*

- *En consecuencia, suprimir del Servicio de Emprendimiento las competencias asignadas a la Oficina de Inversiones e Internacionalización, manteniendo sus competencias en el resto de materias susceptibles de emprendimiento en la ciudad.*

- *A fin de dotar la Oficina de una estructura mínima de personal, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (TD) posición 25008368 - referencia 9971 en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), incardinado en la citada Oficina y abierto para su provisión a otras Administraciones Públicas.*

- *Realizar el correspondiente ofrecimiento para la provisión temporal del puesto de trabajo responsable de la Oficina de Inversiones e Internacionalización, tanto al personal de esta Corporación como del resto de administraciones públicas'.*

Segundo. Una vez realizado y tramitado el ofrecimiento público para la cobertura del mencionado puesto de trabajo y cumplidos los trámites pertinentes, la Jefatura del Área de Innovación y Agenda Digital emite, en fecha 22 de mayo de 2024, el siguiente informe de designación motivada del candidato más idóneo de entre los presentados:

'En relación a la solicitud de informe del Servicio de Personal sobre la designación motivada para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, esta Jefatura de Área en la que está incardinada orgánicamente dicha Oficina, emite el siguiente informe:

Vista la petición referenciada donde se informa la recepción de la solicitud en el plazo otorgado, adjuntándose la documentación presentada por la persona interesada:

******, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Técnico de la Administración General de la Generalitat Valenciana.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, se informa de la manifestación de la voluntad de ocupar el puesto de trabajo *****, funcionaria de carrera con categoría Auxiliar de Servicios que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Técnica de la Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera, de la categoría requerida, interesado.

Valorando, por tanto, únicamente la documentación aportada por *****, se trasladan las siguientes consideraciones en relación a su designación motivada:

- *Acredita su condición de Funcionaria de carrera de la Administración General de la Generalitat (en adelante GVA), desde el 25 de noviembre de 2002.*
- *Describe su experiencia como técnica/asesora/coordinadora en Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico de la Subsecretaría de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca. Este desempeño implica tareas de tramitación y coordinación con las diferentes direcciones generales que, incluyen entre otras, la ejecución de sus correspondientes líneas presupuestarias de carácter nominativo mediante diferentes instrumentos jurídicos como son los convenios, y en ocasiones, también requiere la elaboración de evaluaciones de planes o actuaciones.*
- *Detalla más de 4 años de experiencia como técnica de gestión de fondos FEDER así como a cabo tareas de coordinación y comunicación con los distintos consorcios.*
- *Describe 10 años de experiencia en la administración autonómica en diferentes consellerias, en puestos de coordinación de gabinetes y secretarías de altos cargos principalmente, que implicaban: organización de agendas y de grandes eventos, coordinación con otras administraciones, seguimiento de actuaciones y compromisos adquiridos, propuestas innovadoras y coordinación de los servicios dependientes, así como la supervisión general del nivel de ejecución según los objetivos planteados.*
- *Destaca experiencia de 3 años en el departamento de extranjero del Banco Sabadell y del Banco Santander.*
- *En el ámbito de formación académica es licenciada en ADE, diplomada en empresariales y MBA Master of Business Administration (International Management).*
- *Destacable su nivel medio de inglés.*

Revisada la hoja de servicios, su solicitud y carta de presentación y teniendo en cuenta las competencias de la Oficina de Inversiones e Internacionalización, esta Jefatura de Área considera que tanto la formación superior y de postgrado, como su conocimiento del idioma inglés y la experiencia laboral detallada encajan perfectamente con las competencias de dicha unidad'.

Tercero. En fecha 24 de mayo de 2024, por decreto de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, se dispone:

'Ante la necesidad de dotar un puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección (TD)' en la Oficina de Inversiones e Internacionalización y, a la vista del informe de designación motivada de la Jefatura del Área de Innovación y Agenda Digital de fecha 22 de mayo de 2024, emitido como resultado de la valoración y revisión de las solicitudes presentadas al ofrecimiento público llevado a cabo, por el que se propone como candidata más adecuada para el desempeño del puesto de trabajo a *****, funcionaria de carrera del cuerpo superior técnico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*administración general de la Generalitat Valenciana, con DNI *****, iníciense por el Servicio de Personal los trámites necesarios para proceder, en ejercicio de la potestad de autoorganización, a la modificación del puesto de trabajo vacante, posición 25008368, referencia 9971, de 'Personal Técnico Superior AG (TD)', con baremo retributivo A1.20.210.210, incardinado en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', con baremo retributivo A1.25.601.601, incardinado en la Oficina de Inversiones e Internacionalización y, manteniéndole como forma de provisión el concurso, pueda ser provisto por funcionarios de carrera de cualquier otra Administración Local, Administración Autónoma o Administración del Estado, procediendo a su cobertura mediante la adscripción en comisión de servicios de la Sra. *****, por plazo de un año y con efectos, si ello fuera posible, desde el 1 de julio de 2024, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local'.*

Cuarto. Mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2024, se solicita a la Dirección General de Función Pública de la Generalitat Valenciana la autorización de la comisión de servicios interesada, por plazo de un año y con efectos desde el 1 de julio de 2024, al tratarse de un puesto cuya forma de provisión es el concurso de méritos, según lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, siendo dicha solicitud aceptada por Resolución de 12 de junio de 2024 del director general de Función Pública.

Quinto. De acuerdo con lo que establece el art. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, así como el que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, el Ayuntamiento de València, por lo cual, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, la Sra. ***** será retribuida por este Ayuntamiento.

Sexto. El puesto de trabajo referencia 9971 / posición 25008368, para el cual se ha solicitado la autorización de la comisión de servicios, una vez aprobada la modificación propuesta por decreto de la tercera teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2024, resultará definido como puesto de trabajo de 'jefatura de sección (TD)', incardinado en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, con un baremo retributivo A1.25.601.601 que implica incompatibilidad.

Séptimo. El coste que supone la adscripción en comisión de servicios de la Sra. *****, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, asciende a la total cantidad de 37.251,87 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024/SC100/92040/12000, 12006, 12009, 12105 y 16000, según los cálculos efectuados por el programa de Gestión de Personal GIP que constan en el documento 'PASO 1 COSTES ESTIMADOS COMISIÓN SERVICIOS 1582_2024' obrante en el expediente, efectuados teniendo en cuenta la antigüedad que tiene reconocida la interesada (2 trienios del subgrupo A1, 3 trienios del subgrupo C1 y 2 trienios del subgrupo C2), según Resolución de fecha 3 de abril de 2024 del director general de Función Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. Para efectuar esta adscripción se estima la existencia de crédito suficiente, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por importe de 37.251,87 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables integrantes de lote 2024/836.

Noveno. La comisión de servicios se regula, entre otros, en los artículos 51 del RD 128/2018, de 16 de marzo y 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, los cuales contemplan la posibilidad de la adscripción en comisión de servicios a puestos de trabajo cuya forma de provisión es el concurso, por un plazo de un año prorrogable por otro más.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Undécimo. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En aplicación de lo dispuesto por decretos de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fechas 2 y 24 de mayo de 2024, haciendo uso de la potestad de auto organización y con efectos desde el 1 de julio de 2024:

- Asignar como competencias de la Oficina de Inversiones e Internacionalización las siguientes:

Las competencias de la Oficina se circunscriben al ámbito de la Tecnología de la Información y Comunicación y demás tecnologías emergentes, tales como, robótica, inteligencia artificial, tecnología aplicada a la Sanidad, biotecnología, nanotecnología, ciberseguridad, ofimática, realidad virtual, desarrollo software, web, etc, y tendrán como objetivos generales los siguientes:

- Atraer proyectos de inversión foránea, promoviendo y apoyando el proceso de implantación empresarial en València.
- Fidelizar al inversor ya implantado en València reforzando sus vínculos con la ciudad.
- Generar interacciones entre los empresarios valencianos y los potenciales inversores extranjeros.
- Impulsar la imagen de València como un destino atractivo para invertir.

Estos objetivos se desarrollarán a través del siguiente conjunto de actuaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Servicios para nuevos inversores:

- Informes específicos sobre sectores, ecosistema de inversión e innovación, aspectos legales y fiscales.
- Organización de agendas online, presentación de contactos.
- 360 Tours: Agendas de prospección en València para conocer el potencial de València como ciudad de inversión. Visitas a espacios de oficinas, búsqueda de talento tecnológico.

2. Establecimiento: - Servicios de apoyo a la implantación (softlanding):

- Apoyo en el proceso de implantación en la ciudad a través de búsqueda de espacios de oficinas y coworkings.
- Apoyo en reclutamiento de talento.
- Contacto con otras administraciones públicas e instituciones oficiales en València.
- Contactos con el ecosistema.
- Gestionar y coordinar el área de soft-landing en La Harinera.

3. Afercare:

- Organización de eventos de relación para inversores en València.
- Entradas a eventos tecnológicos.
- Oportunidades de visibilidad a través de mesas redondas, paneles de expertos en eventos relevantes.

4. Reinversión:

- Apoyo en la expansión de los inversores ya presentes en la ciudad que necesitan más espacios de oficinas, talento o nuevos espacios en la región, talento o partners estratégicos.

- En consecuencia, suprimir del Servicio de Emprendimiento las competencias asignadas a la Oficina de Inversiones e Internacionalización, manteniendo sus competencias en el resto de materias susceptibles de emprendimiento en la ciudad.

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que, el puesto de trabajo vacante, posición 25008368, referencia 9971, de 'Personal técnico superior AG (TD)', con baremo retributivo A1.20.210.210, incardinado en el Servicio de Personal, resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefatura de sección (TD)', con baremo retributivo A1.25.601.601, e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



incardinado en la Oficina de Inversiones e Internacionalización y, manteniéndole como forma de provisión el concurso, pueda ser provisto por funcionarios de carrera de cualquier otra Administración Local, Administración Autonómica o Administración del Estado.

Segundo. Adscribir en comisión de servicios, con efectos desde el día 1 de julio de 2024, a *****, con DNI *****, funcionaria de carrera del cuerpo superior técnico de administración general de la Generalitat Valenciana, al puesto de trabajo de 'Jefatura de sección (TD)' en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, referencia 9971 / posición 25008368, con un baremo retributivo A1.25.601.601, por el plazo de un año, al tratarse de un puesto de trabajo a proveer por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana y vistos los informes del Servicio de Personal y del Servicio de Fiscal Gastos, la conformidad de la interesada y la autorización de la Dirección General de Función Pública de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Las retribuciones a percibir por la Sra. ***** se ajustarán al baremo retributivo A1.25.601.601, que implica incompatibilidad, teniendo en cuenta la antigüedad que tiene reconocida y serán abonadas con cargo a este Ayuntamiento, en virtud del que se establece en el art. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos y en el Real Decreto 146/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, y a la vista de la Resolución del director general de Función Pública de fecha 3 de abril de 2024, reconocer a efectos retributivos a la Sra. ***** 2 trienios del subgrupo C2, 3 trienios del subgrupo C1 y 2 trienios del subgrupo A1 de titulación, con fecha de vencimiento del último trienio reconocido de 25 de noviembre de 2023, siendo todo ello con efectos económicos a partir de la fecha de incorporación de la interesada al puesto de trabajo de adscripción en esta Corporación.

Quinto. Ascendiendo el gasto que supone la adscripción de la interesada al mencionado puesto de trabajo, por un año y con efectos a partir del 1 de julio de 2024, a la total cantidad de 37.251,87 euros en el ejercicio 2024, autorizar y disponer gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2024/836."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2024-000458-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar disponible crèdit del contracte basat per a la prestació del servei de comunicacions mòbils i de veu i del contracte de serveis de telecomunicacions. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone declarar disponible crédito del contrato basado para la prestación del servicio de comunicaciones móviles y de voz y del contrato de servicios de telecomunicaciones.</i>		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 12/05/2023 es va aprovar adjudicar el contracte basat en el Lot 1 comunicacions mòbils i de veu de l'Acord marc 12/21/CSI per a la prestació del servei de telefonia fixa, telefonia mòbil, accés a internet de banda ampla i transmissió de dades, serveis de tecnologies de la informació a la Diputació de València, i als organismes adherits a la central de compres de la Diputació de València a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, amb CIF A80907397, per a la prestació del servei de telefonia mòbil per a l'Ajuntament de València, seguint el criteri de l'oferta més avantatjosa d'entre els tres adjudicataris de l'Acord marc per import total de 748.016,67 €.

La duració del contracte és de tres anys, des de l'endemà de la seua adjudicació, amb possibilitat de dues pròrrogues anuals, fins a un termini màxim d'execució de 5 anys, inclosa les pròrrogues.

En el mateix acord de la JGL es va autoritzar i disposar la despesa de caràcter pluriennal per import total de 748.016,67, segons expedient comptable GASTOS/2023/0000074383, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92050-22200, per un import per al període de 13/05/2023 a 31/12/2023 de 182.848,52 euros, havent-se aplicat la facturació corresponent de 13 de maig a 30 de novembre de 2023 per un import total de 92.026,00 euros, quedant un romanent de 90.822,52 euros.

Aquest romanent no ha passat al Pressupost de 2024, encara que sí ha estat arrastrat a la posició 1 de l'expedient comptable GASTOS/2024/0000000052, contra la qual s'ha aplicat la factura de desembre de 2023, per import de 16.022,55 euros, no havent més factures pendents del 2023, per la qual cosa s'ha general un excedent de 74.799,97 euros, que el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics pretén declarar disponibles, per la qual cosa s'ha creat l'expedient comptable complementari de disminució de crèdit, en fase AD, GASTOS/2024/0000182518, document comptable 3000032285, per import de -74.799,97 €.

Segon. En data 26 de febrer de 2021 es va adjudicar el lot 1 del contracte de telefonia comunicacions línies M2M a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, amb CIF A80907397, per una durada de dos anys, des del dia següent a la formalització del contracte, que va ocórrer el dia 06/04/2021.

Posteriorment, per acord de la Junta de Govern Local es va aprovar la primera pròrroga del contracte, del 07/04/2023 a 06/04/2024, i es va autoritzar i disposar la despesa de caràcter pluriennal segons expedient comptable GASTOS/2023/0000003636, a càrrec de l'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



pressupostària CD110-92050-22200, per un import per a aquest Lot 1 per al període de 07/04/2023 a 31/12/2023 de 28.822,65 euros euros, havent-se aplicat la facturació corresponent de 7 d'abril a 30 de novembre de 2023 per un import total de 18.936,90 euros, quedant un romanent de 9.885,75 euros.

Aquest romanent no ha passat al Pressupost de 2024, encara que sí ha estat arrastrat a la posició 1 de l'expedient comptable GASTOS/2024/0000000819, contra la qual s'ha aplicat la factura de desembre de 2023, per import de 2.511,98 euros, no havent més factures pendents del 2023, per la qual cosa s'ha general un excedent de 7.373,77 euros, que el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics considera convenient declarar disponibles, per la qual cosa s'ha creat l'expedient comptable complementari de disminució de crèdit, en fase AD, GASTOS/2024/0000182519, document comptable 3000032286, per import de -7.373,77 €.

Tercer. D'acord amb les anteriors consideracions pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics es considera convenient declarar disponibles aquestes quantitats assenyalades als dos punts anteriors, per un import total de 82.173,74 euros, per a la qual cosa s'han confeccionat els expedients comptables complementaris de disminució de crèdit, en fase AD, assenyalats en el dos punts anteriors, inserits en Lot comptable número 827, contra l'aplicació pressupostària SD110-92050-22200.

Fonaments de Dret

L'article 301.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic assenyalava que *'adjudicatari tindrà dret a l'abonament del preu dels subministraments efectivament entregats i formalment rebuts per l'Administració conformement a les condicions establides en el contracte'*.

Podent ser, per tant, els imports abonats inferiors a la despesa inicialment prevista i les retencions de crèdits inicials del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible les següents quantitats en l'aplicació pressupostària i dels expedients comptables que s'assenyalen, que afecta al contracte basat en el Lot 1 comunicacions mòbils i de veu de l'Acord marc 12/21/CSI per a la prestació del servei de telefonia fixa, telefonia mòbil, accés a internet de banda ampla i transmissió de dades, serveis de tecnologies de la informació a la Diputació de València, i als organismes adherits a la central de compres de la Diputació de València i al contracte de telefonia comunicacions línies M2M, subscrits ambdós amb l'empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, amb CIF A80907397:

Aplicació	Adjudicatària	Expedient comptable	Posició	Alliberament
SD110-92050-22200	Vodafone España, SAU	GASTOS/2024/0000000052	1	74.799,97
		GASTOS/2024/0000000819	1	7.373,77
			Suma:	82.173,74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a fi de destinar aquests imports a altres necessitats de la Corporació, i autoritzar i disposar els expedients comptables complementaris de disminució de crèdit, en fase AD, GASTOS/2024/0000182518, document comptable 3000032285, per import de -74.799,97 €, i GASTOS/2024/0000182519, document comptable 3000032286, per import de -7.373,77 €, tots dos inserits en Lot comptable número 827, revertint aquests imports a la seua aplicació pressupostària SD110-92050-22200."

Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2024	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201202400045800	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 827	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: ALLIBERAMENT ARRASTRES 2023 TELEFONIA M2M I MÒBIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADI



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO IPEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
001	SD1100000	G/92050/22200			7.373,77-	2000001364 A80907397 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	GASTOS/2024/0000182519
001	SD1100000	G/92050/22200			74.799,97-	2000001364 A80907397 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	GASTOS/2024/0000182518
TOTAL					82.173,74-		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000130-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació per a la reposició dels equips de climatització i de la instal·lació de producció i distribució d'aigua calenta sanitària de la piscina Ayora, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro e instalación para la reposición de los equipos de climatización y de la instalación de producción y distribución de agua caliente sanitaria de la piscina Ayora, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 26 de abril de 2024 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación para la reposición de los equipos de climatización y de la instalación de producción y distribución de agua caliente sanitaria de la piscina Ayora. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903-2024-310 que da origen al expediente de contratación 04101-2024-130-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, suministro-instalación, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación para la reposición de los equipos de climatización y de la instalación de producción y distribución de agua caliente sanitaria de la piscina Ayora según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 289.882,98 €, más 60.875,43 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 350.758,41 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 289.882,98 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 350.758,41 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ7000000 34200 63200 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2024/00065, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000152980, documento n.º 2000002283.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2020-002998-00	PROP. NÚM.: 31	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització d'anàlisi de substàncies estupefaents. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de análisis de sustancias estupefacientes.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, emitida por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF Q1518001A, correspondiente a los análisis de sustancias estupefacientes en el mes de mayo de 2024, por un importe de 5.715,62 € (cinco mil setecientos quince con sesenta y dos euros) total IVA 21 % incluido = 991,97 €, y que no ha sido tramitada por el procedimiento ordinario debido a que el crédito reservado en el expediente contable de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gastos AD GASTOS/2024/000000093, incluido en el expediente E/01401/2020/2998 'Servicio de laboratorio para la determinación sobre la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre', y E-04101/2020/212 de Contratación, resulta insuficiente para tramitarla, ya que se ha producido un incremento en el número de controles y pruebas realizadas por la Policía Local de València en ejercicio de sus funciones.

- Por Resolución NV-1502, de fecha 1 de junio de 2021, se ha adjudicó a la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A, el contrato de servicios de laboratorio para la determinación de la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre, por un plazo de duración de dos años. El contrato se formalizó el 8 de junio 2021.

- El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 57.777,50 €, mediante Resolución NV-823, de fecha 7 de abril de 2021, con cargo a la aplicación DE140 13200 22799 del Presupuesto vigente y futuro, según propuesta de gasto n.º 2021/1405. Con la entrada en funcionamiento de la aplicación SEDA se migraron los datos originando el expediente contable AD GASTOS/2023/0000000429.

- Por Resolución NV-1445, de 8/05/2023, se ha aprobado la prórroga del contrato para la prestación de los servicios de laboratorio para la determinación sobre la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre con la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A, por el periodo de un año que abarcará desde el 9 de junio de 2023 hasta el 8 de junio de 2024, expediente contable AD GASTOS/2023/74364 y GASTOS/2024/0000000093, por un importe total para 2024 de 12.037,00 €, de los cuales ya se han ejecutado 12.023,96 € (facturas de enero, febrero y una parte de abril de 2024), quedando disponibles 13,04 €, hasta el 08/06/2024.

- El reconocimiento de créditos que se propone es por la factura correspondiente al mes de mayo por un importe total de 5.715,62 € (cinco mil setecientos quince con sesenta y dos euros) total IVA 21 % incluido = 991,97 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/176755	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF Q1518001A	0633	03/06/2024	5.715,62 €	6000080444

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de realizar los análisis de sustancias estupefacientes. Estos análisis, se producen con motivo de realizar las pruebas confirmatorias de sustancias estupefacientes, una vez que han resultado positivas las pruebas indiciarias tomadas por la Policía Local en los controles preventivos. Estos controles, se realizan de acuerdo con las funciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, indica que, corresponde a los municipios 'La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o): la realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. La empresa adjudicataria ha presentado las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, cuyo importe total excede del crédito comprometido hasta el 8 junio de 2024, en el expediente contable AD GASTOS/2024/93 = 12.037,00 €, que después de tramitar la factura de abril (n.º factura 0518 de 10/05/2024) primera parte, tiene un importe pendiente de 13,04 €.

4. Se tramita el presente reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF Q1518001A, correspondiente a los análisis de sustancias estupefacientes durante en el mes de mayo, por un importe total de 5.715,62 € (cinco mil setecientos quince con sesenta y dos euros) total IVA 21 % incluido = 991,97 €, en concepto de indemnización substitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22799 'OT.TRABAJOS CON EMPRESAS', de acuerdo con lo previsto en la BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

5. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000176755, y número de documento 60000080444, reflejados en la anterior tabla.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura y por Resolución NV-823, de fecha 7 de abril de 2021, Resolución NV-1502, de fecha 1 de junio de 2021 y por la Resolución NV-1445, de 8/05/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16ª, 17ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización substitutiva por un importe total de 5.715,62 € (cinco mil setecientos quince con sesenta y dos euros) total IVA 21 % incluido = 991,97 €, por la siguiente factura emitida por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF Q1518001A, correspondiente a la factura n.º 0633, por los análisis de sustancias estupefacientes en el mes de mayo de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/176755	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF Q1518001A	0633	03/06/2024	5.715,62 €	6000080444

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2024/00000176755, número de documento 6000080444."

Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: MAYO 2024 ANALITICAS ATESTADOS PLV	Núm. documento / Núm. document: 6000080444
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202000299800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000176755	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000049063	2024	TE1400000	13200	22799			5.715,62
Descripción/Descripció: MAYO ANALITICAS UNIVERSIDAD DE SANTIAGO ATESTADOS							
						TOTAL	5.715,62

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
Q1518001A	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO COMPOSTELA	ES2720800387803110000209

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 011750	03.06.2024	633	03.06.2024	4.723,65	991,97	0,00	0,00	5.715,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
MAYO 2024 ANALITICAS ATESTADOS PLV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-003635-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del desenvolupament del Projecte Europeu EU-HYBNET. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del desarrollo del Proyecto Europeo EU-HYBNET.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla, perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/000161242, correspondiente al servicio prestado por la empresa CATERING LA HACIENDA, SL, con CIF B97254403, los días 23 y 24 de abril de 2024, debido a la conferencia de dos días que se celebró en València, en la central de Policía Local, durante los cuales, ponentes de alto nivel analizaron las tendencias de futuro en la materia, y difundieron los resultados del Proyecto Europeo EU-HYBNET. El departamento de Proyectos Europeos de la Policía Local de València, solicitó varios presupuestos, restaurante La Seu Catering, Catering La Hacienda y Gourmet Catering, realizada la comparativa la mejor relación calidad-precio correspondía a Catering La Hacienda. Se adjunta al expediente detalle de los presupuestos ofertados:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
CATERING LA HACIENDA, SL	G/2024/161242 DO 6000079728	B97254403	240110	25/04/2024	8.085,00 €

2. En el marco del proyecto H2020 EU-HYBNET, cuyo principal objetivo es la creación de una red paneuropea contra las amenazas híbridas, PLV organizó los días 23 y 24 de abril de 2024, una conferencia de dos días que se celebró en València, en la central de PLV, durante los cuales ponentes de alto nivel, analizaron las tendencias de futuro en la materia, y difundieron los resultados del proyecto. Se adjunta al expediente informe detallado, elaborado por el departamento de Proyectos Europeos.

La investigación y el avance tecnológico son claves para el progreso de las sociedades modernas. El contexto de la seguridad no escapa a esta realidad, y por tanto se debe apoyar y desarrollar iniciativas que contribuyan a mejorar en este sentido. La Sección de Proyectos Europeos de la Policía Local de València, consciente de la importancia del desarrollo del conocimiento social y tecnológico, también en el ámbito de la seguridad, participa en la actualidad en cinco proyectos en el marco del H2020: CC-DRIVER, RESPOND-A, DARLENE, EU-HYBNET y RAYUELA, y uno en el marco de Horizonte Europa: IMPROVE, todos ellos financiados por la Comisión Europea.

La participación en proyectos europeos conlleva la necesidad de viajar a otros destinos de Europa y de terceros países para participar en las reuniones de coordinación, que periódicamente se organizan, albergadas por los socios de los proyectos, con el fin de revisar conjuntamente las actividades llevadas a cabo y planificar acciones futuras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así mismo, el Grant Agreement obliga a la realización de actividades de difusión que maximicen el impacto del proyecto. En este sentido, PLV ha adquirido el compromiso en sus proyectos de organizar reuniones bilaterales con policías de terceros Estados miembros de la UE, no involucrados en los proyectos, para fomentar su compromiso europeo y su participación en proyectos y políticas europeas. Concretamente, en el marco del proyecto H2020 EU-HYBNET (proyecto de gasto 2021/095), Policía Local de València organizó los días 23 y 24 de abril de 2024, una conferencia en la que se intercambiaron experiencias y se analizaron tendencias de futuro en la materia.

El día 23 de abril, en concreto, se celebró el '4º Seminario sobre tendencias de futuro' (de ahora en adelante #FTW2024) en el que se analizaron las tendencias de futuro en materia de amenazas híbridas. El día 24 de abril tuvo lugar la '4ª Conferencia Anual EU-HYBNET' (de ahora en adelante #AW2024) en la que se difundieron los principales resultados del proyecto y se intercambiaron experiencias y buenas prácticas. El seminario #FTW2024 se celebró en cumplimiento de la tarea T3.4 y la conferencia #AW2024 en cumplimiento de la tarea T5.3, tal y como se refleja en la información del anexo 1, extraída directamente del convenio de subvención o Grant Agreement de EU-HYBNET (de ahora en adelante GA).

Los gastos de organización de estos eventos corren a cargo de PLV, de conformidad con el GA de EU-HYBNET. El compromiso de PLV en relación al #FTW2024 y al #AW2024 está reflejado en las págs. 30 y 39 del anexo 1, parte A, del GA (págs. 113 y 122 respectivamente, según la numeración global del documento). En cuanto al presupuesto destinado a PLV para hacer frente a los gastos de ambos eventos se encuentra reflejado en la pág. 35 del anexo 2, parte B (pág. 173 del documento global) (ver anexo 1).

La conferencia tuvo una duración de 2 días, en jornada de 8:30h a 17:10h, el primer día 23 de abril, y de 8:30h a 16:30h, el segundo día 24 de abril, por lo que hubo que contratar pausa de café y comida. En total participaron 85 personas en el FTW y 82 en AW, pero se inscribieron 108 personas en ambos eventos, a lo que había que sumar los intérpretes, técnicos y personal de la organización, por lo que finalmente se contrató catering para 100 personas.

3. El motivo por el que estos gastos no se han tramitado por el procedimiento ordinario es porque los gastos para la organización de estos eventos, corren a cargo de PLV de conformidad con el convenio de subvención o Grant Agreement, y con la finalidad de poder atender las necesidades de este tipo de eventos, desde la Sección de Proyectos Europeos se está continuando con la tarea de elaborar unos pliegos técnicos que rijan el procedimiento para la licitación de un contrato plurianual para la tramitación a este tipo de servicios en ejercicios futuros.

4. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 8.085,00 € (ocho mil ochenta y cinco euros), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación TE140-13200-22606, 2021/09501.

5. La factura es emitida por CATERING LA HACIENDA, SL, con CIF B97254403, y se justifica en la necesidad de gestionar la realización de un servicio de catering para 100 personas, entre socios del proyecto y ponentes externos, los días 23 y 24 de abril de 2024, todo ello en el marco del desarrollo del proyecto H2020 EU-HYBNET.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios y el adecuado desarrollo del Proyecto Europeo EU-HYBNET.

7. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/000161242, número de documento 6000079728, reflejado en la tabla anterior.

8. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria reflejada en la anterior tabla. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

9. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva de la siguiente factura a CATERING LA HACIENDA, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 8.085,00 € (ocho mil ochenta y cinco euros), IVA incluido:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
CATERING LA HACIENDA,SL	G/2024/161242 DO 6000079728	B97254403	240110	25/04/2024	8.085,00 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22606, 2021/09501, según el expediente contable GASTOS/2024/000161242, número de documento 6000079728."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: EU-HYBNET SERVICIO DE CATERING	Núm. documento / Núm. document: 6000079728
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202400363500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000161242	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Añualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000047893	2024	TE1400000	13200	22606		2021/09501	8.085,00
Descripción/Descripció: SERVICIO CATERING EU-HYBNET							
TOTAL							8.085,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97254403	CATERING LA HACIENDA SL	ES1600815554710001014302

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 008924	29.04.2024	240110	25.04.2024	7.350,00	735,00	0,00	0,00	8.085,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
EU-HYBNET SERVICIO DE CATERING EVENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-004041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000189073, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el mes de mayo de 2024:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC COOP. V.	F40559106	6000607	16.05.2024	204,43 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	490	28.05.2024	201,69 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	491	28.05.2024	90,75 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	492	28.05.2024	204,51 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	493	28.05.2024	116,21 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	494	28.05.2024	668,84 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	496	28.05.2024	870,44 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	498	28.05.2024	415,19 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	499	28.05.2024	245,41 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	500	28.05.2024	178,67 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	501	28.05.2024	41,38 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1289	23.05.2024	169,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1319	28.05.2024	249,76 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.656,68 € (tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000189073, número de documento 6000081746.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.656,68 € (tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000189073.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000189073, número de documento 6000081746."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. El día 13 de junio de 2024, el comisario de la División Central de Seguridad, informa que el día 10 del mismo mes y año, sobre las 05,45 horas, el agente con NIP *****, en el ejercicio de sus funciones conducía el vehículo policial de la marca Ford, modelo Kuga, matrícula *****, y al acceder al aparcamiento de la Central de Policía Local, como quiera que se encontraba otro vehículo policial esperando para entrar en la rampa que da acceso al aparcamiento, intentó rebasarlo accediendo por la zona destinada a la salida de vehículos estando la puerta cerrada, momento en el que se abrió la puerta de salida colisionando con el vehículo conducido por el agente reseñado, quien siguió la marcha provocando con ello graves daños en el sistema hidráulico de apertura de la puerta y también el vehículo policial.

SEGUNDO. Los hechos descritos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario donde, con las garantías legales, determinar el alcance de los hechos y en su caso la responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local *****,

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, artículos 91, siguientes y concordantes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al funcionario de Policía Local con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades, si hubiere lugar a ello, como consecuencia de su conducta, consistente en, presuntamente, un actuar negligente causando con ello daños en bienes afectados al servicio policial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a dos agents de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a dos agentes de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del intendente responsable del servicio de guardia el día 9 de junio de 2024, se da cuenta a la Jefatura de los hechos protagonizados por la agente de este Cuerpo policial con NIP *****, D.^a ***** y el agente con NIP *****, D. *****, en los que, según se informa, sobre las 14,00 horas del pasado día 9 de junio de 2024, con ocasión del pase de lista a los integrantes del turno de tarde del servicio 'Playa-50' efectuado por el inspector competente, se comunicó las instrucciones dadas por el jefe de la guardia para que los componentes del servicio pudieran ejercitar el derecho al voto en los comicios al Parlamento Europeo, de forma que quedase asegurado la prestación del servicio de playas.

Ante esta comunicación los agentes con NIP ***** y ***** reaccionaron de forma airada, con clara falta de respeto al inspector, con tono elevado de voz ante el resto de compañeros, cuestionaron la legítima orden dada para que ejercieran el derecho al voto, y ante la concreta orden para que se desplazaran a su lugar de trabajo sito en las dependencias denominadas 'Romeo Azul' sitas en la calle Acequia de la Cadena y se incorporen al servicio, se negaron a cumplirla; y cambiándose el uniforme por ropa de paisano, con actitud desafiante abandonaron las dependencias a las 14,25 horas sin informar de ello o comunicarlo a sus mandos operativos.

SEGUNDO. Los hechos descritos, de ser ciertos, podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario donde, con las garantías legales, determinar el alcance de los hechos y en su caso la responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, artículos 91, siguientes y concordantes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a los funcionarios de Policía Local agente con NIP *****, D.^a ***** y el agente con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades, si hubiere lugar a ello, como consecuencia de su conducta, consistente en, presuntamente, falta de consideración a un superior y desobediencia.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que puedan ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les alcance."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2024-000052-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a una agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El pasado día 20 de junio, se remite desde Delegación de Policía Local un correo electrónico en el que un ciudadano plantea que el día 19 del mismo mes y año, sobre las 22,17 horas, efectuó llamada al 092 como continuación a una reclamación por un vehículo que se encontraba estacionado en un vado, resultando que la persona operadora de la Sala 092, mantuvo una actitud prepotente y de desconsideración hacia su persona.

Realizadas las gestiones pertinentes, se confirma por el intendente responsable de la Sala CISE que la operadora que atendió la reclamación telefónica fue la agente de este Cuerpo policial con NIP *****, D.^a *****, y revisada la grabación de la llamada se constata se dio una respuesta inapropiada al ciudadano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Los hechos descritos, de ser ciertos, podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario donde, con las garantías legales, determinar el alcance de los hechos y en su caso la responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, artículos 91, siguientes y concordantes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a la funcionaria de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades, si hubiere lugar a ello, como consecuencia de su conducta, consistente en, presuntamente, actuar desconsideradamente con un ciudadano.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03530-2016-003176-00		PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra Resolució relativa a la subrogació en una autorització d'ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra Resolución relativa a la subrogación en una autorización de ocupación del dominio público municipal mediante terraza.</i>			

"Hechos

Primero. Mediante Resolución n.º Ñ-2617, de fecha 24 de julio de 2013, dictada en el expediente 02304-2010-000378, se autorizó la ocupación del dominio público con terraza en una superficie de 19,13 m² y en periodo anual, al entonces titular de la licencia de actividad del establecimiento sito en la calle Pelayo n.º 60 bajo izquierda.

Segundo. El 2 de noviembre de 2015, ***** solicitó el cambio de titularidad de la terraza por haberse producido la transmisión de la licencia de actividad a su favor, así como la adaptación de la misma a la nueva Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014.

Tercero. En fecha 5 de septiembre de 2017, el Servicio de Ocupación de Dominio Público emitió informe desfavorable a la solicitud de adaptación presentada, requiriéndose el 21 de septiembre de 2017 a la persona solicitante a fin de que se subsanase su solicitud mediante la presentación de la documentación preceptiva y necesaria para poder continuar con la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de inadmitir su petición y proceder al archivo del expediente. En el plazo concedido al efecto no se presentó documentación alguna.

Cuarto. El 24 de diciembre de 2020, se concedió trámite de audiencia a ***** , previo a dictarse resolución, al no atender al requerimiento de documentación efectuado, advirtiéndole de la posible revocación de la autorización de terraza existente, al no adaptarse la misma a la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. La persona interesada no formuló alegación alguna.

Quinto. Por Resolución n.º CA-1308, de 8 de mayo de 2024, se acordó tener por desistida a ***** , con NIF: ***** , de su solicitud de subrogación en la autorización, hasta ahora vigente, para la instalación de terraza en dominio público por parte del local situado en la calle Pelayo n.º 60 bajo izquierda, y en su petición de adaptación de la misma a la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, al no haberse aportado la documentación requerida y preceptiva a tal fin. Igualmente, se acordaba revocar y dejar sin efecto la previa autorización de terraza otorgada mediante Resolución n.º Ñ-2617, de fecha 24 de julio de 2013, en el expediente 02304-2010-000378, al no haberse adaptado la misma a las previsiones de la mencionada ordenanza, tal y como se exige en la disposición transitoria tercera de dicha norma.

Sexto. Dicha resolución consta notificada mediante entrega en mano a la persona interesada en el domicilio del establecimiento en fecha 16 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. En fecha 21 de junio de 2024, *****, con NIF: *****, ha presentado recurso de reposición contra la resolución mencionada, en el que manifiesta que '*perjudica mi actividad económica ya que me impide poner mesas y sillas en vía pública. Ello me supone un grave perjuicio económico al perder parte de mi clientela lo que me da lugar a obtener pocos ingresos y a largo plazo valorar el cierre de mi negocio. El cambio de normativa en la ordenanza municipal de ocupación de vía pública me perjudica, es más restrictivo, cuando mi negocio ya estaba en funcionamiento y la anterior normativa me permitía disponer de terraza. No se puede fijar una normativa más restrictiva para los locales en funcionamiento, genera una inseguridad jurídica en mi negocio*'.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si el acto fuera expreso, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, por lo que, constando notificada la resolución recurrida en fecha 16 de mayo de 2024, resulta extemporáneo el recurso presentado el 21 de junio de 2024.

II. El artículo 116.d) de la citada Ley 39/2015, dispone que será causa de inadmisión del recurso el que haya transcurrido el plazo para la interposición del mismo, como ocurre en el presente supuesto.

III. El artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 118 de 22 de junio), establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, el cual se entiende emitido mediante la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto en fecha 21 de junio de 2024 por *****, con NIF: *****, contra la Resolución n.º CA-1308, de 8 de mayo de 2024, de acuerdo con los hechos y fundamentos que anteceden."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2024-000151-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa encarregar a Aumsa que efectue les actuacions tècniques i jurídiques necessàries per a l'elaboració del Catàleg del Moviment Modern de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone encargar a Aumsa que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 17 de abril de 2024 y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad de 22 de marzo de 2021, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para encargar a la empresa municipal AUMSA la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València.

SEGUNDO. El contrato tiene por objeto la aportación de datos y la elaboración de fichas referidos a los mejores ejemplos de la ciudad de la arquitectura del siglo XX, -Catálogo del Movimiento Moderno-, para integrarlos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la ciudad de València.

Hay que indicar que este trabajo se realizará fuera del ámbito del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella ya que este plan vino a incluir en su Catálogo los pocos ejemplos que en su ámbito se encontraron relativos a la arquitectura moderna.

Este trabajo realizará una primera selección de los 100 ejemplos más emblemáticos de dicha época, que con posterioridad se irá ampliando en futuros contratos.

TERCERO. Habida cuenta del contenido del contrato, desde la Dirección General de Urbanismo se considera que la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València supondría una carga adicional a las labores desempeñadas por el Servicio de Planeamiento que difícilmente podría asumir, y que la ejecución de este gasto no debería demorarse al ejercicio siguiente por lo que, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la posición presupuestaria G/15100/64000 del Centro gestor UC3200000, no se aprecia inconveniente alguno para poder reservar el crédito.

CUARTO. En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emite informe por el Servicio de Planeamiento el 29 de abril de 2024 en el que se indica los criterios a considerar en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València.

QUINTO. El 20 de junio del presente el representante legal de la empresa municipal AUMSA, presenta la Memoria Justificativa para la elaboración del Catálogo siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento citado en el punto anterior, efectuando una valoración económica del encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

La Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024, contiene los supuestos en los que se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto, ello en relación con lo que se establece en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COSTE DE LOS MISMOS.

La ejecución de los trabajos referidos en este contrato deberá efectuarse dentro de un período no superior a ocho meses con arreglo al siguiente calendario:

- Fase previa: Documentación de Avance de la Modificación del Catálogo donde se justifique la decisión de los edificios a proteger en base a los listados aportados por el Ayuntamiento de la ciudad así como aquellos otros susceptibles de su inclusión en el catálogo que se detecten durante la ejecución de los trabajos: se entregará en un plazo de 2 meses desde la firma del contrato.

- Presentación de la documentación para su exposición pública: 2 meses computados desde que se informe favorablemente el Avance de la Modificación del Catálogo anteriormente mencionado.

- Emisión de informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública: 1 mes computado desde la fecha de finalización de este trámite.

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública, que resulte susceptible de remitirse la Conselleria con competencia en materia de patrimonio cultural: 2 meses computados a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.

- Presentación del Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la administración con competencia en materia de patrimonio cultural y susceptible de aprobación: 1 mes desde la emisión del mencionado informe.

Los mencionados plazos no se consideran exhaustivos, de forma que en los correspondientes pliegos administrativos pueden completarse o complementarse e incluso suprimirse en el supuesto de que durante la tramitación del procedimiento alguno se considere innecesario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por otra parte, su importe desglosado según valoración económica presentada por AUMSA, queda establecido de la siguiente forma:

- COSTE DEL SERVICIO: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (51.584,00 €).

- MARGEN DE GESTIÓN (5 %): DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.579,20 €).

- BASE IMPONIBLE (BI): CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (54.163,20 €).

- IMPORTE IVA (21 %): ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.374,27 €).

TOTAL PRESUPUESTO (con IVA y margen de gestión incluidos): SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.537,47 €).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Por otra parte, y respecto de la necesidad de justificar que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de AUMSA, cabe señalar que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 acordó atribuir a la empresa municipal AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

En el antecedente de hecho segundo del citado acuerdo, se detalla cuál es el objeto social de la citada mercantil, conforme al artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, y que son:

1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

2) Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

3) La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

4) La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5) *La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada...'*

Así pues, se evidencia que a la luz del citado acuerdo la prestación objeto del presente encargo entra dentro del ámbito de actuación y objeto social de AUMSA.

Por lo que hace referencia a la limitación establecida respecto de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, nos remitimos a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero del acuerdo plenario anteriormente citado.

Dicho fundamento jurídico establece que el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, -legislación vigente en el momento de adoptarse el acuerdo de atribución a la empresa municipal AUMSA de la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València-, tras definir el contrato de gestión de servicios públicos considera que siendo una modalidad de gestión directa de servicios, las relaciones entre la administración y su sociedad se excluyen de la normativa de contratación pública, al indicar *que 'las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se tribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública'*, del mismo modo que el artículo 4.1 del TRLCSP excluía de la misma en su letra a) *'Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación...'*

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

'No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública...'

En consecuencia, nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la LCSP al tratarse AUMSA de una entidad de derecho público cuyos fines son, de conformidad con lo establecido en los números 1) y 5) del artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, así como la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por último, se adjunta informe de AUMSA de 21 de marzo de 2024 mediante el que se acredita el cumplimiento de lo establecido en el 32.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Así mismo se adjunta copia de los Estatutos sociales de AUMSA y del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

Respecto al órgano competente para el encargo y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria presentada por la empresa municipal AUMSA, que contiene una valoración económica para la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València, de conformidad a lo establecido en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Catálogo del Movimiento Moderno de la ciudad de València.

Tal y como figura en el fundamento de Derecho segundo, la duración total del encargo es de ocho meses.

Tercero. *Autorizar y disponer un gasto total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.537,47 €), desglosados de la siguiente manera:*

- CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (51.584,00 €), IVA no incluido como coste del servicio.

- DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.579,20 €) en concepto de margen de AUMSA.

- ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.374,27 €) en concepto de IVA.

La autorización y disposición del gasto se efectúa a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la posición presupuestaria G/15100/64000, 'GTOS.INV.CARÁCT.INMATERIA/INVERSIONES SERV. PLANEAM', del Centro gestor UC3200000, según expediente contable 2024/188886, por importe de SESENTA Y CINCO MIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.537,47 €) IVA INCLUIDO, quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Publicar en la Plataforma de Contratación el documento de formalización del encargo de conformidad con el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como comunicar a los servicios municipales de Fiscal de Gastos, Contabilidad y Económico Presupuestario."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2018-002081-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra Resolució denegatòria de llicència d'obres d'intervenció per a realització d'obres de condicionament de local destinat a cafeteria sense ambient musical. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución denegatoria de licencia de obras de intervención para realización de obras de acondicionamiento de local destinado a cafetería sin ambiente musical.</i>		

"HECHOS

1. En fecha de 20 de noviembre de 2018 se presentó solicitud de licencia de obra de intervención por *****, con DNI *****, para el acondicionamiento para actividad de cafetería del local sito en la calle Quart 117 con referencia catastral 4629517YJ2742H0002FR.

2. Durante la tramitación del expediente consta en el mismo notificación de Trámite de Audiencia previo a la denegación de licencia de fecha 7 de noviembre de 2022, realizado al titular *****.

3. Con fecha 15 de noviembre de 2022 se produjo la subrogación en el expediente de una nueva titular, denominada INURSA INMUEBLES URBANOS, SL, siendo comunicada al expediente mediante instancia presentada en la citada fecha con núm. de registro 00118-2022-227993.

4. Mediante Resolución n.º BV-821, dictada en fecha 8 de marzo de 2023, se denegó a *****, DNI *****, licencia de obras de intervención para realización de obras de acondicionamiento de local destinado a cafetería sin ambiente musical con emplazamiento en la calle Quart n.º 117, ref. catastral 4629517YJ2742H0002FR, declarándose asimismo la ineficacia de la declaración responsable de apertura de fecha 18 de agosto de 2022, para actividad de cafetería presentada por *****, con DNI *****, en la calle Quart 117, y declarar la imposibilidad de continuar con la actividad, todo ello por incumplimiento del artículo 44 de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica vigente al tiempo de la solicitud. El proyecto prevé una zona de público abierta a la calle, lo que incumple el artículo 44 de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, que establece que: *Las actividades*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reguladas en el presente artículo con un nivel de emisión interior, superior o igual a 80 dBA, funcionarán con puertas y ventanas cerradas.

Dicha resolución fue notificada a INURSA INMUEBLES URBANOS, SL, a través de sede electrónica, en fecha 13 de abril de 2023.

5. En fecha 12 de abril de 2023, la citada mercantil presenta instancia con núm. de registro de entrada 00118 2023 082799 en la cual manifiesta su desacuerdo con los motivos esgrimidos en la resolución, aportando documentación para su revisión y solicitando se continúe con la tramitación del expediente, siéndole notificado en fecha 20 de abril de 2023 la inadmisión de la documentación bajo la alegación de hallarse el expediente archivado en virtud de la resolución dictada.

6. Posteriormente, en fecha 16 de mayo de 2023, mediante instancia registro n.º 00118 2023 116602, la titular interesada solicita la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, puesto que junto al escrito inadmitido, debe añadirse que no le fue realizado el trámite de audiencia preceptivo antes de dictar la Resolución BV-821.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Normativa de aplicación:

Los artículos 4, 35, 112, 114, 115, 118.2, 119 y 124 todos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles, plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

II. Del concepto de interesado y su transmisibilidad.

Dispone el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPACAP) respecto a la condición de interesado que cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Efectivamente, tal y como consta en el expediente administrativo, la transmisión se comunicó al Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2022, fecha anterior a la resolución impugnada que es de 8 de marzo de 2023.

En consecuencia, todas las actuaciones posteriores a la fecha de transmisión deberían haberse entendido con el nuevo titular y no con el anterior, máxime tratándose de un acto administrativo de tanta trascendencia jurídica como es la denegación de una licencia de obras y la declaración de ineficacia del título habilitante de apertura.

III. Del tratamiento de las alegaciones presentadas y su consideración como recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las alegaciones realizadas deben de ser consideradas como recurso de reposición por dos razones:

- Por una parte se realizan a una resolución dictada.
- Las mismas presentan claro carácter impugnatorio frente al acto administrativo dictado.

En el Derecho Administrativo rige, en principio, un antiformalismo ponderado que, sin merma ni quiebra de la legalidad, permita el desarrollo de la actuación administrativa conforme a normas y principios de celeridad y eficacia.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter; así en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 15 de julio de 1999, al resolver la alegación en vía contencioso-administrativa de que el recurrente no había interpuesto recurso de reposición, establece en su Fundamento Jurídico Quinto, en aplicación de la normativa previa a la actual Ley de Procedimiento Administrativo Común: *No existe infracción de los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, cometida (se dice) por el hecho de que D. ***** no interpuso ni recurso de alzada ni recurso de reposición. Ello no es cierto. Dicho señor presentó un escrito en el que pidió (frente a la denegación de la autorización) que ésta le fuera concedida, para lo que exponía determinados argumentos. Pues bien; ese escrito, aunque no se llamara así, era un auténtico recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 114-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

En atención a todo lo manifestado debe entenderse interpuesto recurso de reposición frente a la resolución de 9 de marzo de 2023.

IV. Anulabilidad del acto administrativo.

Dispone asimismo el artículo 48 de la citada Ley 39/2015 (LPACAP), respecto a la anulabilidad de los actos administrativos lo siguiente:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Los interesados en un expediente por su condición específica tienen entre sus derechos, tal y como recoge expresamente en el artículo 53 Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP):

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos. (...)

e) el derecho de formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

A la vista del expediente, se constata que producida la subrogación, falta el debido trámite de audiencia notificado a la nueva persona titular, desconociendo ésta, la situación del expediente, y sus circunstancias. Únicamente aparece un trámite de audiencia realizado a la persona transmitente, quien ya no era el promotor del expediente.

La omisión de dicho trámite, sin haber sido oído previamente la mencionada mercantil, vulneró su derecho de información, de ser oído, y de presentar alegaciones en trámite de audiencia, lo que constituye indubitadamente un defecto formal que le ha producido indefensión, al cortar le la posibilidad de defensa en el trámite de audiencia suprimido.

Existiendo pues, un defecto formal determinante de anulabilidad, la consecuencia inmediata es dejar sin efecto la resolución dictada afectada por dicho defecto, con retroacción de actuaciones hasta la fecha en que tuvo lugar la comunicación de la transmisión de la titularidad, esto es en fecha 15 de noviembre de 2022, prosiguiendo la tramitación del expediente hasta su finalización, con el nuevo titular.

V. Informe de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 80, de fecha 17 de mayo de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado en fecha 12 de abril de 2023 por INURSA INMUEBLES URBANOS, SL, contra la Resolución BV-804, de fecha 6 de abril de 2020, dictada por la concejala delegada de Pobles de València, Igualtat i Espai Públic, por la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se acuerda la denegación de la licencia de obras de intervención, declaración de imposibilidad de continuar la tramitación del expediente y declaración de ineficacia de la declaración responsable de apertura de fecha 18 de agosto de 2022, en base a los fundamentos jurídicos del presente acuerdo.

Segundo. Retrotraer las actuaciones a fecha 15 de junio de 2020, fecha en que se produjo la comunicación de la transmisión de la licencia y consiguiente subrogación en el expediente por parte de INURSA INMUEBLES URBANOS, SL, prosiguiendo la tramitación del expediente hasta su finalización con el nuevo titular.

Tercero. Notificar al recurrente el presente acuerdo, advirtiéndole que podrá interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2021-004105-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució denegatòria de llicència d'obres de canvi d'ús. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución denegatoria de licencia de obras de cambio de uso.</i>		

"HECHOS

1º) Por Resolución n.º GC-864, de 10-5-2024, se deniega la licencia solicitada por ***** en fecha 17-12-2021, para realizar obras de cambio de uso en en C/ ***** n.º ***** Pta. *****, por no haber aportado la documentación preceptiva según los informes técnicos de fechas 30-1-2023 y 21-2-2024.

2º) La interesada interpone en fecha 27-5-2024, recurso de reposición contra la citada resolución.

3º) El recurso se ha interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede resolver sobre las cuestiones planteadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El presente recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2º) La interesada alega en su recurso que la documentación requerida por los técnicos municipales en los informes técnicos DESFAVORABLES de fechas 30-1-2023 y 21-2-2024, ya fue aportada al expediente.

Examinados los datos obrantes en el expediente se comprueba que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Con fecha 17-12-2021, se solicita por la recurrente licencia de obras para cambio de uso; los técnicos municipales emiten informe en fecha 30-1-2023, en el que además de comprobar la necesidad de obtener dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio se detectan las siguientes deficiencias:

1. *Falta aportar Proyecto completo de legalización a nivel de ejecución y visado por técnico competente. Si estuviera contemplada la realización de obras además de las ya ejecutadas, el proyecto deberá diferenciar las obras ya ejecutadas de las pendientes de ejecución, aportando para estas últimas los documentos relativos a Estudio (básico) de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de residuos. Asimismo, el proyecto debe contener presupuesto desglosado y reportaje fotográfico exhaustivo a color del estado actual.*

2. *Falta aportar los documentos finales de obra que se detallan en el punto siguiente.*

3. *Se observa en las fotografías del informe de inspección la existencia de una máquina exterior del sistema de climatización colgada de la fachada principal, ubicación no permitida, por lo que deberá retirarse y, en su caso, proponer ubicación alternativa.*

4. *Asimismo, se observa en dichas fotografías que el hueco de la ventana tiene las proporciones alteradas con respecto a los huecos originales del edificio, no siendo además coincidentes las dimensiones del hueco y de la carpintería instalada. Por lo tanto, se deberá proponer la readaptación del hueco y su carpintería para recuperar la composición original de los huecos de fachada, aportando a tal efecto un alzado a color donde se detalle la propuesta, así como justificación de la misma en base a documentación de archivo o tomando como referencia huecos no alterados del mismo conjunto edilicio. Igualmente, se deberá reflejar en el reportaje fotográfico el estado actual de la fachada posterior, así como justificar que los huecos, carpinterías y rejillas recayentes a dicha fachada siguen la composición existente en la misma.*

5. *Falta justificar gráficamente sobre plano el cumplimiento de la normativa de habitabilidad (DC-09), en lo relativo a figuras mínimas inscribibles y dimensión de los huecos de iluminación.*

- Con fecha 31-1-2023, se da traslado del citado informe a la interesada concediéndole plazo de quince días a los efectos de subsanar las deficiencias.

Por la interesada se aporta en fecha 4-4-2023, nueva documentación técnica.

- Los técnicos municipales, examinada la misma emiten informe en fecha 21-2-2024 manifestando lo siguiente:

1. *El proyecto debe contener reportaje fotográfico exhaustivo a color del estado actual.*

2. *Falta aportar los documentos finales de obra que se detallan en el punto siguiente.*

3. *Se observa en las fotografías del informe de inspección la existencia de una máquina exterior del sistema de climatización colgada de la fachada principal, ubicación no permitida, por lo que deberá retirarse y, en su caso, proponer ubicación alternativa.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Asimismo, se observa en dichas fotografías que el hueco de la ventana tiene las proporciones alteradas con respecto a los huecos originales del edificio, no siendo además coincidentes las dimensiones del hueco y de la carpintería instalada. Por lo tanto, se deberá proponer la readaptación del hueco y su carpintería para recuperar la composición original de los huecos de fachada, aportando a tal efecto un alzado a color donde se detalle la propuesta, así como justificación de la misma en base a documentación de archivo o tomando como referencia huecos no alterados del mismo conjunto edilicio. Igualmente, se deberá reflejar en el reportaje fotográfico el estado actual de la fachada posterior, así como justificar que los huecos, carpinterías y rejerías recayentes a dicha fachada siguen la composición existente en la misma'.

- En fecha 22-2-2024, se concede a la interesada audiencia por plazo de diez días a los efectos de subsanar las deficiencias o formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho previamente a resolver sobre la denegación de la licencia, sin que conste actuación alguna por parte de la misma hasta la fecha de presentación del presente recurso; en consecuencia se deben tener por DESESTIMADAS las alegaciones al no haberse presentado la documentación preceptiva requerida en los informes técnicos citados para la obtención de la licencia.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

4º) Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos (emitido en fecha 26-6-2024).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 27-5-2024, por ***** contra la Resolución n.º GC-864, de 10-5-2024, por la que se deniega licencia de obras de cambio de uso en C/ ***** n.º ***** Pta. *****, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, y en consecuencia confirmar en todos sus términos la misma.

Segundo. Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000208-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Augment de la capacitat d'adducció des de la galeria d'aigua filtrada i altres actuacions per a la millora de l'eficiència energètica de la planta potabilitzadora del Realó' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Aumento de la capacidad de aducción desde la galería de agua filtrada y otras actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la planta potabilizadora de El Realón' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i>		

"HECHOS

1º. Por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, se ha presentado el proyecto 'Aumento de la capacidad de aducción desde la galería de agua filtrada y otras actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la planta potabilizadora de El Realón', cuyo presupuesto total asciende a 1.127.507,05 €, resultado de sumar el importe de 931.824,01 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 195.683,04 € en concepto del 21 % de IVA.

El Proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, y tiene por objeto la reducción de consumo energético en el suministro de agua potable a las poblaciones de L'Horta Sud, así como la mejora del rendimiento energético de la Sala de Bombas de Agua Filtrada en las instalaciones de la Planta Potabilizadora de El Realón.

2º. El presupuesto global del proyecto contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	873.126,43	183.356,55	1.056.482,98
Honorarios Redacción Proyecto	29.348,79	6.163,25	35.512,04
Honorarios Dirección Obra	29.348,79	6.163,25	35.512,04
TOTAL	931.824,01	195.683,04	1.127.507,05

3º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000012625.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima revisión de precios ($k_{20}= 1,7581$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/2023.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

5°. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos *'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en Derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

VIII. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha señalado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de la EMSHI, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego que, referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta, apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta, apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- CLÀUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÀUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; 'I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarnos a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados ' encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Para la imputación del gasto sin IVA de 931.824,01 €, correspondiente al Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) objeto del encargo, existe crédito suficiente, adecuado y disponible a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63210; mientras que el importe de 195.683,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



XI. Es de aplicació, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del Proyecto 'Aumento de la capacidad de aducción desde la galería de agua filtrada y otras actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la planta potabilizadora de El Realón', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Aumento de la capacidad de aducción desde la galería de agua filtrada y otras actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la planta potabilizadora de El Realón', cuyo presupuesto total asciende a 1.127.507,05 €, resultado de sumar el importe de 931.824,01 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 195.683,04 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 931.824,01 € con imputación a la aplicación presupuestaria WU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2024/0000192683, documento contable AD n.º 3000012625); mientras que el importe de 195.683,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Quinto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02501-2021-000011-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar l'addenda de pròrroga i modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Estudi General) per a la cooperació en el marc dels programes preventius de les addiccions amb substància. <i>SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la adenda de prórroga y modificación del convenio de colaboración con la Universitat de València (Estudi General) para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción del entonces concejal delegado de Salud y Consumo de fecha 27 de abril de 2021 se constata que las adicciones con sustancias son uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados, en centros educativos del municipio de València y, por ello propone la suscripción de un convenio con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las señaladas adicciones.

Segundo. Dicho convenio fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 (acuerdo núm. 63) siendo suscrito por las partes con fecha 6 de septiembre de 2021, siendo objeto de dos prórrogas:

- Una primera aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 295, de 17 de agosto de 2022.
- La segunda aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 96, de fecha 11 de agosto de 2023.

Tercero. Se incorpora al expediente una memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir una adenda modificativa que comporta así mismo la prórroga del convenio.

Cuarto. El texto de la adenda modificativa que se incorpora como anexo supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, en los siguientes términos:

<u>Anualidad</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Cuantía</u>
2024	YC800 23110 45390	38.000,00 €

Quinto. Al expediente se incorporan los informes emitidos por los Servicios municipales con relación a los expedientes que seguidamente se enumeran a fin de verificar que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificación subvención alguna:

E02501202300001500	GASTOS/2024/0000014342	Convenio UISYS
Servicio de Adicciones	06/06/2024	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El objeto del presente convenio estriba en el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ayuntamiento, a través de su Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) y la UV a través de la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (Grupo UISYS) para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (CENDOC-BOGANI) del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

- E00703202300001600 GASTOS/2024/0000000141 1ª PRÓRROGA UV
CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Servicio de Sociedad de la
Información 26/04/2024

El objeto del convenio es incentivar la investigación de sistemas de inteligencia artificial y visualización de información para la gestión del gobierno abierto de la ciudad, que redunden en un beneficio directo e indirecto de la misma.

- E00703202300001800 GASTOS/2024/0000000142 1ª PRÓRROGA CONVENIO
UV ANALÍTICA DE DATOS APLICAD Servicio de la Sociedad de la
Información 26/04/2024

El objeto del convenio es el desarrollo de actividades de investigación orientadas a la analítica de datos, de asesoramiento científico y tecnológico para estudiar soluciones que simplifiquen los procesos, aumenten la eficiencia y el uso de los datos a fin de obtener inteligencia, aplicándolo al ámbito de la rendición de cuentas y los controles preventivos en materia de buen gobierno e integridad.

- E02224202100006300 GASTOS/2024/0000000163 CONVENIO CÁTEDRA
ESAP Servicio de Mayores 26/04/2024

El objeto de dicho convenio es la renovación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València. El importe de la subvención es de 30.000 € para cada una de las cuatro anualidades de duración.

- E02501202200003000 GASTOS/2024/0000000226 PRÓRROGA CONVENIO
UNIVERS. VALÈNCIA PROGRAMAS PREV. A Servicio de Adicciones
06/06/2024

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- E01911202300000500 GASTOS/2023/0000002443 CONVENIO CÁTEDRA
MESVAL UV Servicio de Emprendimiento 30/04/2024

El convenio, de vigencia hasta 31 de diciembre de 2023, ha sido justificado en plazo, aprobándose la justificación del mismo por Resolución HC-6 en fecha 27 de noviembre de 2023.

- E01911202300136100 GASTOS/2023/0000138923 CONVENIO CDTM CON
UV Servicio de Emprendimiento 30/04/2024

Acuerdo aprobación de fecha 11 de diciembre de 2023.

- E02224202100006300 GASTOS/2023/0000000637 CONVENIO CÁTEDRA
ESAP Servicio de Mayores 26/04/2024

Está tramitándose por el Servicio la justificación de la anualidad 2023, habiéndose presentado la documentación en tiempo y forma.

- E02501202200003000 GASTOS/2023/0000000725 Convenio con la UV en el
marco de las adicciones a Servicio de Adicciones 06/06/2024

El plazo para justificar fue hasta el 30 de noviembre de 2023, presentada la justificación en plazo fue aprobada con fecha 19-12-2023.

- E02501202300001200 GASTOS/2023/0000234072 2ª PRÓRROGA CONVENIO
UNIV. VALÈNCIA ADICCIONES CON SUSTANCIA Servicio de Adicciones
06/06/2024

El plazo para justificar es hasta el 6 de diciembre de 2024, por tanto están en tiempo y plazo.

- E01904202300142300 GASTOS/2023/0000351388 SUBVENCIÓN
NOMINATIVA INSTITUTO CONFUCIO 2023 Servicio de Fiestas y
Tradiciones 30/01/2024

En fecha 28 de julio de 2023, la Universitat de València-Estudi General, CIF Q4618001D, ha presentado, mediante instancia ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas, cuya cuenta justificativa y documentación correspondiente se ha presentado mediante instancia ante la Sede electrónica en fecha 15 de septiembre de 2023.

- E02501202100002800 GASTOS/2023/0000000635 PRÓRROGA CONVENIO
UNIVERS. Servicio de Adicciones 06/06/2024

El plazo para justificar fue hasta el 30 de noviembre de 2023, presentada la justificación en plazo fue aprobada con fecha 19-12-2023.

- E01911202200002000 GASTOS/2022/0000046715 CONVENIO CÁTEDRA
MESVAL UNIVERSITAT VALÈNCIA Servicio de Emprendimiento
30/04/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aprobándose la justificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 31 de marzo de 2023.

- E02000202200002800 GASTOS/2022/0000109849 SUBVENCIONES
CONCURRENCIA Servicio de Recursos Culturales 25/04/2024

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se dio por justificada la citada subvención.

- E00703202200002100 GASTOS/2022/0000283699 CONVENIO AYTO -
UNIVERSIDAD VALÈNCIA INVESTIGACIÓN ANALÍTICA DATOS Servicio de
Sociedad de la Información 26/04/2024

De lo informado por el Servicio se desprende la inexistencia de subvenciones pendientes de justificación.

- E00703202200002000 GASTOS/2022/0000382772 CÁTEDRA INTELIGENCIA
ARTIFICIAL VISUALIZACIÓN INFORMACIÓN GOBIERNO ABIER UV Servicio de
Sociedad de la Información 26/04/2024

De lo informado por el Servicio se desprende la inexistencia de subvenciones pendientes de justificación.

- E01902202100008500 GASTOS/2022/0000004536 CONVENIO COL. AYTO Y
U.V. 2021/2022 Servicio de Fiestas y Tradiciones 30/01/2024

La autorización y disposición del gasto por importe de 90.000 corresponde al Exp. contable GASTOS/2022/0000073320.

El primer pago (reconocimiento de obligación del año 2022) se hizo mediante expediente contable GASTOS/2022/0000073315 por importe de 45.000 que se justificó con el expediente contable del GASTOS/2022/0000079356.

- E02501202100002700 GASTOS/2022/0000004647 CONVENIO PREV. ADICC.
JUEGO Y TEC. 2022 Servicio de Adicciones 06/06/2024

El plazo para justificar fue hasta el 30 de noviembre de 2022, presentada la justificación en plazo fue aprobada con fecha 13 de enero 2023.

- E02224202100006300 GASTOS/2022/0000004661 CONVENIO CÁTEDRA
ESAP Servicio de Mayores 26/04/2024

Aprobada la justificación mediante acuerdo de la JGL núm. 57 de 14 de abril de 2023.

- E00202202200000400 GASTOS/2022/0000045465 CONVENIO PARA EL
CONGRESO INTERNACIONAL DE FÍSICA (FQMD 2020) Servicio de
Innovación 29/04/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la justificación presentada.

- E01902202100008500 GASTOS/2022/0000073315 CONVENIO COL. AYTO Y U.V. 2021/2022 Servicio de Fiestas y Tradiciones 30/01/2024

La autorización y disposición del gasto por importe de 90.000 corresponde al Exp. contable GASTOS/2022/0000073320. El segundo pago se realizó con (reconocimiento de obligación del año 2023) se hizo mediante expediente contable GASTOS/2023/0000004115 por importe de 45.000 euros que se justificó debidamente la segunda anualidad con el expediente de GASTOS/2023/00000021757.

- E02501202200001500 GASTOS/2022/0000080479 PRÓRROGA CONVENIO ADICIONES CON SUSTANCIA Servicio de Adicciones 06/06/2024

El plazo para justificar fue hasta el 6 de diciembre de 2023, presentada la justificación en plazo fue aprobada con fecha 20-12-2023.

- E02501202100002800 GASTOS/2022/0000004648 PRÓRROGA CONVENIO UNIVERS. OTRI 2022/23 Servicio de Adicciones 06/06/2024

El plazo para justificar fue hasta el 30 de noviembre de 2022, presentada la justificación en plazo fue aprobada con fecha 13 de enero 2023.

Sexto. A los efectos de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, se verifica que las subvenciones otorgadas durante la presente anualidad a favor de la Universitat de València se encuentran dirigidas a financiar proyectos distintos procediéndose a recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, todo ello en función de lo informado por el Servicio de Contabilidad con fecha 24 de abril de 2024.

En ese sentido han sido recabados los siguientes informes:

- E02501202300001500 GASTOS/2024/0000014342

Convenio UISYS Servicio de Adicciones 06/06/2024

El objeto del presente convenio estriba en el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ayuntamiento, a través de su Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) y la UV a través de la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (Grupo UISYS) para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (CENDOC-BOGANI) del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

- E00703202300001600 GASTOS/2024/0000000141

1ª PRÓRROGA UV CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Servicio de Sociedad de la Información 26/04/2024

El objeto del convenio es incentivar la investigación de sistemas de inteligencia artificial y visualización de información para la gestión del gobierno abierto de la ciudad, que redunden en un beneficio directo e indirecto de la misma.

- E00703202300001800 GASTOS/2024/0000000142

1ª PRÓRROGA CONVENIO UV ANALÍTICA DE DATOS APLICAD

Servicio de la Sociedad de la Información 26/04/2024.

El objeto del convenio es el desarrollo de actividades de investigación orientadas a la analítica de datos, de asesoramiento científico y tecnológico para estudiar soluciones que simplifiquen los procesos, aumenten la eficiencia y el uso de los datos a fin de obtener inteligencia, aplicándolo al ámbito de la rendición de cuentas y los controles preventivos en materia de buen gobierno e integridad.

- E02224202100006300 GASTOS/2024/000000016 CONVENIO CÁTEDRA
ESAP Servicio de Mayores 26/04/2024

El objeto de dicho convenio es la renovación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València. El importe de la subvención es de 30.000 € para cada una de las cuatro anualidades de duración.

- E02501202200003000 GASTOS/2024/0000000226

PRÓRROGA CONVENIO UNIVERS. VALÈNCIA PROGRAMAS PREV. A

Servicio de Adicciones 06/06/2024

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

No obstante, sobre las condiciones y límites para la modificación de lo convenido, habrá que estar a lo que disponen las normas administrativas que le son de aplicación y al clausulado del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. En consecuencia, en la tramitación de la modificación del convenio deben ser observadas las Instrucciones y Normas Regulatoras de la Actividad Convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. Por lo que respecta a lo pactado, la cláusula décima segunda establece su plazo de vigencia y prevé expresamente su prórroga en los siguientes términos:

'El presente convenio surtirá efectos desde día siguiente a la firma del convenio y tendrá una duración de un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres.'

Su cláusula décima señala por su parte lo siguiente:

'La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.'

Cuarto. Siguiendo el parecer doctrinal (JOSÉ PASCUAL GARCÍA) respecto de la modificación de los convenios, ante el silencio legal, contando con el mutuo acuerdo de las partes, podrá llevarse a cabo con la presencia de las razones de interés público que la aconsejan que, en el presente caso, se traduce en la necesidad de la prevención de las adicciones con sustancia en los centros escolares de València.

Por otro lado, podría considerarse que el incremento en la cuantía de la aportación financiera municipal comporta una modificación sustancial del convenio, sin embargo la tendencia en la práctica administrativa es a considerar que permanece la relación entre ambos sujetos aunque se produzcan modificaciones sustanciales como es la que afecta a los compromisos de financiación. Y en ese sentido no parece que quepa hablar de convenio nuevo siempre que los sujetos, objeto y finalidad permanezcan.

Quinto. Recabados los informes correspondientes se verifica que no existen subvenciones pendientes de justificación concedidas por el Ayuntamiento de València, durante 2024, a la Universitat de València, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación.

Sexto. La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 que consigna la aplicación YC800 23110 45390 y acredita 30.000,00 € dentro del siguiente programa: L.4.2.5 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. La aprobación de la adenda modificativa que se acompaña como anexo le compete a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prestar la conformidad a la tramitación de la propuesta formulada por el Servicio de Adicciones y simultáneamente proceder a la modificación del L.4.2.5 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA) del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València mediante la corrección de su apartado D) relativo a los costes previsibles consignado los siguientes importes para las siguientes anualidades:

2023	30.000,00 €
2024	38.000,00 €
2025	38.000,00 €
Importe Total	106.000,00 €

Segundo. Aprobar la prórroga junto con la modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), CIF Q4618001D, para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicciones con sustancia contenida en la adenda cuyo tenor literal se incorpora como anexo al presente acuerdo.

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el 6 de septiembre de 2024 al 6 de septiembre de 2025.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 38.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 45390 denominada 'SUBV. S. MER, EMP. PUB Y OT. ORG. PUB. DEP' según expediente contable GASTOS/2024/0000130628, documento número: 3000012170, condicionado a su inclusión en su anexo de subvenciones nominativas, así como su debido reflejo en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Cuarto. Facultar a D.^a Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANNEX

ADDENDA DE PRÒRROGA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER A LA PREVENCIÓ DE LES ADDICCIONS AMB SUBSTÀNCIA

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, i en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, facultada expressament per a la signatura d'esta addenda per acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'abril de 2024 i assistida pel Sr. José Vicente Ruano Vila, secretari municipal.

D'una altra part, la Universitat de València, amb NIF Q4618001D, i domicili a l'avinguda de Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, i en el seu nom i representació la Dra. Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València, segons nomenament pel Decret 41/2018, de 6 d'abril de 2018 (DOGV núm. 8270, de 10 d'abril) com a representant d'esta institució en virtut de les competències que preveu l'Estatut de la Universitat de València, aprovat pel Decret 128/2004, de 30 de juliol (DOGV núm. 4.811, de 3 d'agost de 2004).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda al conveni, aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local de

EXPOSEN

1. La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària de data de 30 de julio de 2021 (acord núm. 63) aprovà el conveni de col·laboració entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a la cooperació en el marc dels programes preventius de les addiccions amb substància, el qual es subscrigué per les parts amb data 6 de setembre de 2021 i en què es fixa l'abast de la cooperació.
2. Que els resultats d'esta col·laboració es consideren satisfactoris per les dos parts, atés que en este curs escolar l'oferta de tallers impartits ha tingut un acolliment especial, la qual cosa ha originat que no puga cobrir-se tota la demanda. Per això, es considera necessari continuar amb la col·laboració.
3. Que la clàusula dotzena del conveni arreplega la possibilitat d'acordar-ne unànimement la pròrroga d'acord amb el que estableix l'article 49.h) de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre.
4. Que, d'acord amb la clàusula desena del conveni, el conveni pot ser modificat per acord de les parts a instància de qualsevol d'estes i a este efecte acorda les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CLÀUSULES

PRIMERA. Pròrroga del conveni

Les parts signants acorden la pròrroga per un any del conveni de col·laboració entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a la cooperació en el marc dels programes preventius de les addiccions amb substància, subscrit per les parts amb data de setembre de 2021.

SEGONA. Modificació de la clàusula quarta

Es modifica la clàusula quarta del conveni, que es redacta així:

«QUARTA. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS

A. Per part de l'Ajuntament de València:

Per a la realització del conveni, l'Ajuntament de València es compromet a aportar a la Universitat de València la quantitat de trenta-huit mil euros (38.000,00 €) per a l'anualitat de vigència del conveni o les pròrrogues, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC800/23110/45390 conceptualada com "SUBV. S. MER, EMP.PUB I OT. ORG.PUB" que s'abonarà en pagament únic a la signatura del Conveni.

En cas de pròrroga del Conveni, cada pagament anual es lliurarà amb l'acord de pròrroga i un cop l'entitat hagi acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries de l'estat, de la seguretat social i en amb aquesta administració local.

L'abonament d'estes quantitats s'ha de fer efectiu en l'IBAN CODI: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nom de la Universitat de València.

El termini per a justificar la totalitat dels fons rebuts, és com a màxim, 3 mesos a partir de la finalització del conveni o cada anualitat de pròrroga.

B. Per part de la Universitat de València:

a. Implementació d'activitats de prevenció d'addiccions amb substàncies (format presencial i en línia) en els centres educatius del municipi de València.

b. Formació específica al personal encarregat d'implementar els programes preventius de les addiccions amb substàncies, com també als estudiants de pràctiques que els donen suport (estudiants de pràcticum de la Universitat de València.)

c. Emissió d'un report individual de cada centre educatiu, que realitze estes activitats de prevenció. Així mateix, es realitzarà un report global on consten les dades obtingudes de tots els centres participants

d. Elaboració de la memòria anual sobre addiccions amb substàncies en l'alumnat del municipi de València que haja participat en estes activitats preventives, en la qual es reflectiran almenys:

- Eficàcia de les activitats de prevenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Prevalença dels problemes d'addicció
- Problemàtiques associades a l'addicció
- Estudi per a la valoració posterior de l'eficàcia de les activitats preventives realitzades.
- e. Difusió dels resultats:
 - Jornada adreçada a institucions i centres participants
 - Emissió de reports adreçats als mitjans de comunicació
 - Presentació de resultats en congressos o articles en revistes científiques
- f. L'execució de qualssevol de les activitats concretes enumerades precedentment o altres que tinguen una relació directa amb les matèries objecte d'este conveni, a realitzar a cada moment, han de ser planificades i acordades, pel que fa al contingut i delimitació temporal, en l'àmbit de la comissió mixta de seguiment a què es referix la clàusula novena i sempre d'acord amb la Regidoria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.»

En prova de conformitat, i per deixar-ne constància als efectes oportuns, les parts formalitzen esta addenda de pròrroga i modificació en la data de la signatura electrònica, en què s'ha de prendre com a data de formalització la data del darrer signant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIA

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con NIF P-4625200-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, y asistida por el secretario D. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con NIF Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010-València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell, de nombramiento de María Vicenta Mestre (D.O.G.V. núm. 9.297 de 14 de marzo de 2022) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda al convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

EXPONEN

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2021 (acuerdo núm. 63) aprobó el Convenio de colaboración entre la Universidad de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia, siendo suscrito por las partes con fecha 6 de septiembre de 2021. En el mismo se fija el alcance de la cooperación.
2. Que los resultados de esta colaboración se consideran satisfactorios por ambas partes, dado que en el presente curso escolar la oferta de talleres impartidos ha tenido una especial acogida, considerándose necesario continuar con la colaboración.
3. Que, la cláusula décimo segunda del Convenio recoge la posibilidad de acordar unánimemente su prórroga conforme a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Que, de conformidad con la cláusula décima del Convenio, éste podrá ser modificado por acuerdo de las partes a instancia de cualquiera de ellas y a este efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CLÀUSULAS

PRIMERA. Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año del Convenio de colaboración entre la Universidad de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia, suscrito por las partes con fecha 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta

Se modifica la cláusula cuarta del Convenio, que queda redactada como sigue:

<< CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ajuntament de València:

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para la anualidad de vigencia del convenio o sus prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800/23110/45390 conceptualizada como "SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB" que se abonará en pago único a la firma del Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, cada pago anual se librará con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias del estado, de la seguridad social y para con esta administración local.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 3 meses desde la finalización del Convenio o cada anualidad de prórroga.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en el I.B.A.N. CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nombre de la Universitat de València.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la Universitat de València, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 8% en concepto de gastos generales del Convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del Convenio.

B. Por parte de la Universitat de València:

- Implementación de actividades de prevención de adicciones con sustancias (formato presencial y online) en los centros educativos del municipio de València.
- Formación específica al personal encargado de implementar los programas preventivos de las adicciones con sustancias, así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de prácticum de la Universidad de València.)
- Emisión de informe individual de cada centro educativo, que realice dichas actividades de prevención. Asimismo, se realizará un informe global donde consten los datos obtenidos de todos los centros participantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- d. Elaboración de la memoria anual sobre adicciones con sustancias en el alumnado del municipio de València que haya participado en estas actividades preventivas, en la que se reflejarán al menos:
- Eficacia de las actividades de prevención
 - Prevalencia de los problemas de adicción
 - Problemáticas asociadas a la adicción
 - Estudio para la posterior valoración de la eficacia de las actividades preventivas realizadas.
- e. Difusión de los resultados:
- Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
 - Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
 - Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas
- f. La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente Convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.>>

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes formalizan esta Adenda de prórroga y modificación en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2016-000377-00		PROP. NÚM.: 79
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI). SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI).		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2016-377, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción de 8 de junio de 2024 de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 31.272,70 € a favor de POVINET, Soc. Coop. (CIF F46222048), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada el 03/06/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 y de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, que ha sido emitida en concepto de prestación del servicio de atención especializada a la familia y la infancia (SEAFI), de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en fechas 3 de junio de 2022 y 10 de marzo de 2023, que aprueban la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato adjudicado en fecha de 16 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local, y cuya continuidad del servicio hasta que se proceda a la gestión directa por parte del Ayuntamiento de València queda justificada en la moción y en el informe de la Sección del Menor de fecha 8 de febrero de 2023, a cuyos términos nos remitimos, indicando que no procede la interrupción del servicio 'Desde una perspectiva técnica, el carácter esencial de este servicio viene determinada por la población a la que se dirige y por su finalidad.

En primer lugar se trata de un servicio destinado a menores de edad cuyos derechos están siendo vulnerados por ser víctimas de situaciones de violencia en forma de maltrato y/o negligencia familiar, abusos, violencia de género, etc. Las normas que amparan a estos menores se sustentan sobre el interés superior del menor como el que ha de prevalecer en las decisiones a adoptar ante cualquier otro interés paralelo.

En segundo lugar, su finalidad es la atención a menores cuando se necesita una intervención específica y especializada, de carácter socioeducativo y terapéutico, con el objetivo de revertir los factores que les sitúan en un contexto de riesgo o desamparo y promover así su protección, evitando que la separación de sus familias sea la única forma de garantizar su seguridad y bienestar.

Esta medida de apoyo acompaña a la familia en el proceso de reelaboración de su dinámica interna y se sujeta al plan personalizado de intervención familiar, elaborado para cada menor desde la atención primaria de servicios sociales. Estas medidas conllevan un trabajo de atención directa a las familias, que se prolongará en el tiempo de forma continuada en función de las necesidades que se vayan detectando para el logro de los objetivos del plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De este modo, el cese abrupto de la intervención, que vendría ocasionado por la finalización de la prestación, supondría un claro perjuicio en el fin último de garantizar la protección y recuperación de los menores atendidos, puesto que conllevaría la ruptura de la alianza terapéutica entre el equipo de intervención y la familia y la paralización de los avances en el interés de preservar al menor en su familia de origen'.

En la memoria encargo del Servicio de Atención Especializada consta que:

'En cuanto a la subrogación de los profesionales que prestaban el servicio en el contrato que nos ocupa, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduce un cambio legislativo en el artículo 77 en virtud del cual se añade la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la CV, cuyo apartado 4 regula que: 'En los supuestos en que los servicios de competencia local se estaban prestando mediante fórmulas diferentes a la gestión directa indiferenciada y la entidad local proceda a su internalización, se subrogará al personal afectado, que quedará adscrito a la actividad con la misma condición que tuviera previamente a la subrogación hasta que cese por causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, y con los otros recursos públicos necesarios para prestar el servicio en los términos previstos en el artículo 34.3'.

Ante esta modificación legislativa se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que concluye: que si la Ley establece que determinados servicios sociales se deben prestar –no es una alternativa para la entidad local- mediante gestión directa, servicios que antes se prestaba en régimen de gestión indirecta, y la Ley prevé mediante una modificación legal la subrogación, ésta se debe producir en los propios términos indicados en la norma, sin que esta Asesoría tenga nada que añadir salvo la reiteración de lo expuesto en relación con los efectos de la subrogación fijados en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 85/2022, de 28 de enero de 2022 y en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 29/2022, de 19 de abril de 2022, en lo que pueda completar lo no previsto en el apartado transcrito anteriormente'.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 10/03/2023 aprueba iniciar los trámites para proceder a la subrogación de los profesionales enumerados en dicho acuerdo, que se ha comunicado al Servicio de Personal.

En consecuencia, el Servicio de Personal, en el expediente n.º 01101 2022 2559, está tramitando las actuaciones tendentes a la subrogación de dicho personal. A tales efectos, el Servicio de Personal en fecha de 7 de junio de 2023, emite y comunica al Servicio gestor el informe técnico previo a la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se concluye la determinación de los perfiles profesionales que pueden ser objeto de subrogación. El Servicio de Atención Especializada solicita al Servicio de Personal en fecha 5 de diciembre de 2023 que informe sobre la tramitación actual de dicho expediente, dado que durante el mes de noviembre de 2023 no se ha procedido a la incorporación de los profesionales, tal y como se estimaba por el Servicio de Personal. En fecha 14 de diciembre de 2023, el Servicio de Personal informa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'En atención a dicha solicitud, se informa que se está trabajando con la empresa responsable de la aplicación informática de gestión de personal consecuencia de las incidencias acaecidas en la misma durante el proceso de registro previo y necesario para su incorporación y que han impedido que esta se produzca en las fechas inicialmente previstas. A tal efecto, se siguen realizando actuaciones para solventar estas incidencias y que esta incorporación se produzca durante el primer cuatrimestre del año que viene'.

A la vista del tiempo transcurrido y sin notificar al Servicio gestor la incorporación del personal, se consideró oportuno el pasado 10 de mayo solicitar informe sobre el estado de la tramitación de la subrogación de personal, al que el Servicio de Personal contestó que: *'Se están ultimando cuestiones relativas a condiciones laborales derivadas de una sucesión de empresa con la intención de que su incorporación se produzca durante este próximo mes de junio'.*

Ante esta situación, y de conformidad con las normas de Ejecución del Presupuesto y para dar cumplimiento al periodo de pago, procede tramitar la factura del mes de mayo evitando que la empresa POVINET sufra un retraso en el abono de la factura.

SEGUNDO. En el Registro de Facturas municipal ha tenido entrada la siguiente factura, emitida en virtud de la continuidad del contrato:

- Factura n.º 3 serie 24-9010 de POVINET SOCIEDAD COOPERATIVA, de fecha 31/05/2024 por importe de 31.272,70 €, correspondiente al mes de mayo de 2024 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2018 y formalizado el 23/03/2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva de la factura número 3 serie 24-9010, emitida por POVINET, SOC. COOP. (CIF F46222048) por importe de 31.272,70 € (28.429,73 € más 2.842,97 € de 10 % IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 (Expediente contable G 2024 176405), correspondiente al mes de mayo de 2024 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2017-000102-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió del centre de dia per a joves 'Malva-rosa'. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa'.		

"Examinado el expediente 02201-2017-102, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 22.091,99 € a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), a fin de satisfacer el importe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



factura presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799 de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por los servicios prestados en mayo de 2024, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 por el que se adjudicó el mencionado contrato, hasta la formalización del nuevo contrato que se ha tramitado en el expediente de contratación 04101/2022/228 y que entró en vigor el día 1 de junio de 2024.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 quedó justificada la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público en los términos señalados en el informe técnico de 8 de febrero de 2022 emitido por la jefa de Sección de Menor, en los siguientes términos:

'En relación al contrato (039-SER-2017) que rige la prestación de servicio del Centro de Día Municipal para Jóvenes 'Malvarrosa' a cargo de la empresa Asociación Alanna, CIF: G-97285308, que finaliza definitivamente con las dos prórrogas previstas ejecutadas, el día 30 de julio de 2022, se informa que:

- En la actualidad está en tramitación el expediente para la nueva contratación del servicio.

- Dada la situación actual del expediente, se considera que el proceso de adjudicación de dicho contrato pueda prolongarse más allá de la fecha de finalización definitiva anteriormente indicada.

- A lo anterior se añade que el contrato-programa para la financiación de los servicios sociales municipales, firmado por el Ayuntamiento de València el 8 de octubre de 2021, incluye la financiación autonómica para la prestación de este servicio, por lo que el Ayuntamiento ha de cumplir con la obligación contraída en dicho contrato programa.

- La Asociación Alanna ha cumplido adecuadamente las prescripciones contractuales.

- La Asociación Alanna ha manifestado su conformidad para la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones actuales, hasta la adjudicación de la nueva licitación.

En consecuencia, se propone la continuidad del actual contrato de prestación del servicio del Centro de Día por la Asociación Alanna, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato'.

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 3224 de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por la Asociación ALANNA por importe de 22.091,99 €, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Constatada la correcta prestació del servei i el preu facturat, procedeix tramitar el corresponent reconeixement de obligació i pagament de la factura presentada.

Se tracta d'un despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització. S'incorpora la documentació requerida per la Base 17 de les de Execució del Pressupost municipal per l'any 2024, moció de la concejala delegada de Serveis Socials, memòria justificativa i s'elabora expedient comptable amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 YC150/23100/22799, sense que això causi perjudici per atendre les restants necessitats del Servei durant el present exercici.

A los anteriors fets, resulten de aplicació els següents:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expedient la necessitat de continuïtat del servei, la qual interrupció supondria un greu perjudici al interès general i habiéndose acreditado que el servei ha sigut prestat correctament, resulten de aplicació la continuïtat del servei i la institució del enriquiment injust.

SEGUNDO. La continuïtat del servei se basa, en el àmbit local, en l'article 128.1.1º del Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aproba el Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, que imposa al concessionari l'obligació de prestar el servei del mode dispost en la concessió u ordenat posteriorment per la Corporació concedent. Se tracta d'una regla fundada en la necessitat de mantenir, en tot cas, la continuïtat del servei, a la qual, també, obedecien els articles 246.b) i 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudència també s'ha pronunciat en aquest sentit, com la Sentència del Tribunal Suprem de 18 novembre 1986:

'(...) una situació excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Aquests casos de continuïtat no són pròpiament una pròrroga (expressa o tàcita), com indica la Sentència del Tribunal Suprem de data 18 de novembre de 1986, sinó una situació excepcional que requereix la continuïtat del servei per raons d'interès públic.

Per altra part, també la legislació de règim local s'ha pronunciat al respecte, sent la continuïtat de la prestació del servei públic, en casos de gestió indirecta, una fórmula prevista en la legislació vigent, concretament en l'article 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, que indica: 'La prestació dels serveis públics se realitzarà amb la continuïtat prevista en el reglament regulador. En els supòsits de gestió indirecta, el contractista no podrà interrompirla a causa del incumpliment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 22.091,99 € con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



presupuestaria 2024 YC150/23100/22799, para satisfacer el pago de la factura n.º 3224 emitida el 31 de mayo de 2024 por la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de mayo (expediente contable GASTOS/2024/0000161657), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, hasta la formalización del nuevo contrato, que entró en vigor el día 1 de junio de 2024."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000042-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració del Dia Internacional del Poble Gitano. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano.		

"Examinado el expediente E 02240 2024 42, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El pasado día 8 de abril se celebró, en el Parque de Cabecera, el evento organizado por la Generalitat Valenciana para la celebración del 'Día Internacional del Pueblo Gitano en València'.

En el evento, en el que asistieron diferentes autoridades institucionales de la Comunidad Valenciana, participó en representación del Ayuntamiento de València, la concejala delegada de Servicios Sociales, Sra. Marta Torrado, destacando la importancia de promover el respeto a la diversidad cultural y étnica, especialmente en lo que concierne al pueblo gitano desde las instituciones valencianas.

En la preparación de la jornada festiva, las administraciones participantes (Generalitat Valenciana, Diputación y Ayuntamiento de València) acordaron colaborar con los gastos del mismo.

SEGUNDO. El evento transcurrió como estaba programado hasta que surgió, dadas las características de la ubicación del mismo y la poca potencia eléctrica disponible, la necesidad de dotar de la potencia eléctrica necesaria para poder llevar a cabo la actuación del grupo musical 'Los Yakis' destinada al cierre de la celebración.

Ante la posibilidad de cancelación de la actuación programada del mencionado grupo musical, y el perjuicio que hubiera supuesto para la continuidad de la celebración del evento, desde la Concejalía de Servicios Sociales, y por decisión de la concejala delegada, la Sra. Marta Torrado de Castro, se optó por alquilar de manera urgente un grupo electrógeno y correr con los gastos del mismo, lo que ocasionó que se obviara completamente la tramitación procedimental del alquiler y su correspondiente gasto generado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. En fecha 28 de mayo de 2024, ha tenido entrada en el registro de facturas electrónico municipal la factura n.º 0120 de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, con NIF B97999361, en relación al alquiler de un 'generador el día 8 de abril de 2024 en el Parque de Cabecera', por importe de 1.911,80 € (21 % de IVA incluido).

CUARTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales en fecha 03.06.24 se propone, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el reconocimiento de obligación derivada de gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y, en su caso, disposición, en la aplicación 2024 YC1V0 23100 20300.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A los anteriores hechos, resulta de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024.

SEGUNDO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición, regulando la Base 17.4 la documentación que debe figurar en este tipo de expedientes.

TERCERO. Así justificada en el expediente la necesidad de realización del gasto, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución el enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte, y la existencia de una relación entre ambos.

En este sentido, encontrándose acreditado, sin cobertura contractual, el alquiler del grupo electrógeno (generador), cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, dándose en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Así mismo, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. El concepto presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto, de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, es el 20300 al tratarse de arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

QUINTO. Existe en el Presupuesto municipal de 2024 la aplicación presupuestaria 2024 YC1V0 23100 20300, con crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el citado gasto, sin que suponga una perturbación para el Servicio de Atención Primaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva de la factura número 0120 de fecha 28 de mayo de 2024 emitida por la mercantil ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS (NIF: B97999361) por importe de 1.911,80 € (1.580 € más 331,80 € de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC1V0 23100 20300, (expediente contable G 2024 168209), en concepto de alquiler de un 'generador el día 8 de abril de 2024 en el Parque de Cabecera' en el marco de las celebraciones del Día Internacional del Pueblo Gitano en València."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000047-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la concejala delegada de Servicios Sociales, se ha dictado moción impulsora de fecha 11 de junio de 2024, donde se dispone el siguiente tenor literal 'que se inicien los trámites para que una vez informado por la Intervención Municipal, se proceda a elevar a Junta de Gobierno Local, la correspondiente transferencia de créditos que se propone, donde se declara que la cuantía de las aplicación presupuestaria de nuestro Centro gestor YC1V0, G/23100/63200 (Proyecto de Gasto 2024/00059) 'Inversiones Servicio de Bienestar Social', por importe de 1.620.000 €, se trasladen a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/23100/48010 'Subv. Familias, Instituc sin fines de lucro': 900.000 €, a fin de dar cobertura a las prestaciones económicas individualizadas que puedan resultar necesarias en el presente ejercicio 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- G/23100/22799 'Estudios y trabajos técnicos': 700.000 €, con el objeto de cubrir el abono de los servicios de ayuda a domicilio que exceden del contrato que finaliza el próximo 31 de octubre de 2024.
- YC800 23110 22799, correspondiente al Servicio de Adicciones: 20.000 €, en relación con la celebración de las jornadas nacionales de Socidrogalcohol.

En virtud de la Base de Ejecución 11.3 del vigente Presupuesto municipal, tiene que manifestarse que la baja del estado propuesta NO produce ningún detrimento del servicio a prestar, ya que se trata de crédito existente en capítulo de gasto de inversiones que no resultará posible ejecutar en el presente ejercicio'.

SEGUNDO. Con fecha 11 de junio de 2024 se emite por el Servicio de Atención Primaria, Memoria justificativa en la que se indica la necesidad de la mencionada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2024/0030000076, concluyendo que la misma no produce detrimento alguno del Servicio.

TERCERO. Con fecha 12 de junio de 2024 el Servicio Económico Presupuestario informa de conformidad la citada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2024/0030000076 y documento contable n.º 1000001560, indicando que constituye la número 47ª de las tramitadas en este ejercicio con esta naturaleza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 179- Transferencias de crédito: límites formales y competencia y artículo 180- Transferencias de crédito: límites y objetivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos 40, 41 y 42 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal -Tipo de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos que dispone que la Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

QUINTO. La competencia para aprobar modificaciones por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la 47ª Modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCRED/2024/0030000076 y documento contable n.º 1000001560, cuyo objeto es transferir 1.620.000 €, entre aplicaciones del Servicio de Atención Primaria y también del Servicio de Adicciones con el fin de atender las necesidades existentes en el ejercicio actual para cubrir el abono de prestaciones económicas individualizadas, como el servicio de ayuda domiciliaria y atender el desarrollo de las jornadas nacionales de Socidrogalcohol.

La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS Centro gestor YC1V0

Baja Modificación Crédito, por importe total de 1.620.000 €, de la aplicación presupuestaria YC1V0, G/23100/63200 (Proyecto de Gasto 2024/00059) 'Inversiones Servicio de Bienestar Social'.

Alta Modificación Crédito:

- Aplicación presupuestaria YC1V0 G/23100/48010 'Subv. Familias, Instituc. sin fines de lucro': 900.000 €, para el abono de prestaciones económicas individualizadas.
- Aplicación presupuestaria YC1V0 G/23100/22799 'Estudios y trabajos técnicos': 700.000 €, en relación con el abono de los servicios de ayuda a domicilio.
- YC800 23110 22799, correspondiente al Servicio de Adicciones: 20.000 €, para las jornadas nacionales de Socidrogalcohol.

Segundo. Modificar el Proyecto de gasto 2024/00059 correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 63200 que, como consecuencia baja referida en el anterior punto, tendrá una disminución de 1.620.000 €, quedando con un crédito de 450.000 €."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000002-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a programació en espais escènics privats de la ciutat de València 2024. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la concesión de ayudas a programación en espacios escénicos privados de la ciudad de València 2024.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Programación en Espacios Escénicos Privados.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 250.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto se abrió el expediente contable A GASTOS/2024/794.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. El 1 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las Ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 17 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto. Por otro lado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 27 de marzo y 24 de mayo de 2024.

Sexto. Según el Acta final de fecha 28 de mayo de 2024, por la Comisión Evaluadora se propone la adjudicación de las Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados 2024 a los solicitantes que figuran en la siguiente tabla, no estableciéndose una nota mínima para tener derecho a resultar adjudicatario:

Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



INTERESADO	PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
CARME TEATRE, SL	75,00	19.185,00 €
L'HORTA TEATRE, SL	73,00	18.673,40 €
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALÈNCIA, SL	73,00	18.673,40 €
CÍRCULO DE LA ESCENA, SL	72,00	18.417,60 €
ARDEN PRODUCCIONES, SL	70,40	18.008,32 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL -SALA CABANYAL-	70,40	18.008,32 €
OFF TEATRO, SL	64,20	16.422,36 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL -SALA PETXINA-	64,00	16.371,20 €
ELCOVAL BUSINESS, SL (ARTEA ESPAI)	61,50	15.731,70 €
LMQ TEATRO, SL	58,00	14.836,40 €
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	57,00	14.580,60 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TALÍA)	56,40	14.427,12 €
ESPECTÁCULOS PINKERTON, SL (S. FLUMEN)	54,40	13.915,52 €
TEATRE DE LA CAIXETA, SL (TEATRE PATRAIX)	53,00	13.557,40 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (OLYMPIA)	50,00	12.790,00 €
JCY ENTRETENIMIENTOS, SL -TEATRO PLAZETA-	25,00	6.395,00 €

En relación a la solicitud de ALTA TENSIÓN LOCO CLUB, SL, no se valora por tratarse de una sala de conciertos musicales que no se ajusta al objeto de la convocatoria.

Séptimo. Como consecuencia del acta indicada en el punto anterior, en el tablón de edictos municipal se publicó en fecha 29 de mayo de 2024 la Resolución provisional concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Octavo. Durante el plazo concedido para ello no se han presentado alegaciones:

Noveno. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Décimo. No se tiene conocimiento en el Servicio de que los beneficiarios relacionados en la propuesta sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Undécimo. Asimismo en el SIEM no aparecen subvenciones concedidas a los interesados pendientes de justificar en ejercicios anteriores.

Duodécimo. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de junio de 2024, no existe en SEDA ningún expediente de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite en el ejercicio 2024 relativo a las entidades propuestas como adjudicatarias.

Decimotercero. Se ha remitido la propuesta al Servicio de Fiscal Gastos para su informe previo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Tercero. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

Cuarto. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a las entidades relacionadas en el **Anexo I** del presente acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Programación en Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 19 de enero de 2024 y publicada en el BOP de Valencia el día 1 de febrero de 2024.

Segundo. Disponer el gasto en concepto de Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València 2024, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el **Anexo I** del presente acuerdo.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (249.993,34 €), se imputa a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable de Gastos A GASTOS/2024/794 cuyos documentos de disposición se encuentran en el expediente contable en fase D GASTOS/2024/176992.

ANEXO I

Relación de beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SOLICITANTE	NIF	ASIGNACIÓ
CARME TEATRE, SL	B97511240	19.185,00 €
L'HORTA TEATRE, SL	B97865422	18.673,40 €
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALÈNCIA, SL	B97690622	18.673,40 €
CÍRCULO DE LA ESCENA, SL	B97763817	18.417,60 €
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	18.008,32 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA SL -SALA CABANYAL-	B97301709	18.008,32 €
OFF TEATRO, SL	B98991003	16.422,36 €
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL -SALA PETXINA-	B97301709	16.371,20 €
ELCOVAL BUSINESS, SL (ARTEA ESPAI)	B97433411	15.731,70 €
LMQ TEATRO, SL	B40553364	14.836,40 €
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	B96639455	14.580,60 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (TALÍA)	A46381117	14.427,12 €
ESPECTÁCULOS PINKERTON, SL (S. FLUMEN)	B98141906	13.915,52 €
TEATRE DE LA CAIXETA, SL (TEATRE PATRAIX)	B97232912	13.557,40 €
OLYMPIA METROPOLITANA, SA (OLYMPIA)	A46381117	12.790,00 €
JCY ENTRETENIMIENTOS, SL -TEATRO PLAZETA-	B40609083	6.395,00 €

ANEXO II

Relación de solicitantes que no han obtenido subvención y los motivos para ello:

ALTA TENSIÓN LOCO CLUB, SL	B44973725	No se ajusta al objeto de la convocatoria."
----------------------------	-----------	---

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000003-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a la producció escènica. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a la producción escénica.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Producción Escénica.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 210.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable en fase A GASTOS/2024/796.

Segundo. El 2 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 27 de marzo y 24 de mayo de 2024.

Cuarto. Como consecuencia del acta de la comisión de valoración, en el tablón de edictos municipal se publicó en fecha 29 de mayo de 2024 la Resolución provisional concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2024, existen otras subvenciones concedidas en el presente ejercicio a algunos de los adjudicatarios propuestos.

Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los Servicios afectados que se relacionan, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones se encuentra aprobada o en plazo para ello o bien no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención:

- Informe del Servicio de Recursos Culturales de 25 de junio de 2024.
- Informe del Servicio de Emprendimiento de 28 de junio de 2024.

Sexto. Por parte del Servicio de Acción Cultural se encuentran pendientes de concesión otras subvenciones durante el presente ejercicio 2024 a los interesados relacionados en el informe de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2024. Analizados los proyectos presentados por parte del Servicio y no existiendo incompatibilidad en la concesión, por parte del Servicio de Acción Cultural se presta la conformidad a las mismas.

Séptimo. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 81, de 27 de marzo de 2024.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Producción Escénica 2024 a los interesados que ya han percibido las siguientes ayudas por parte de otros Servicios municipales en el presente ejercicio:

- ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA, NIF G01719467, IMPORTE: 6.183,36 € (SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES)

- ASOC. CREAT, FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTES CIRCENSES, NIF G01752278, IMPORTE: 4.637,52 € (SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES)

- BERNAT MACIA PÉREZ, NIF ***** (SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO)

- JUANA MARÍA VARELA MARCO, NIF ***** (SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- JULIA IRANZO GÓMEZ, NIF ***** (SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO)

- IGNACIO DÍAZ ROLAND, NIF ***** (SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO)

Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Producción Escénica 2024 a los interesados que ya han percibido o están provisionalmente propuestos para recibir ayudas por parte del Servicio de Acción Cultural en el presente ejercicio relacionados en el informe de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2024 que obra en el expediente.

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016."

33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a associacions professionals del sector de les arts escèniques. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 40.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A GASTOS/2024/797.

Segundo. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 27 de marzo y 24 de mayo de 2024.

Tercero. En fecha 28 de mayo de 2024 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el 29 de mayo, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Cuarto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de junio de 2024, existen otras subvenciones que afectan a diversos adjudicatarios tramitadas en otros Servicios municipales:

- Servicio de Mayores, tramita las siguientes subvenciones:

E02224202300018100 GASTOS/2024/0000000249

SUBVENCIÓN 2023 CASA DEL ARTISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2000000401 G46979621 ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA

E02224202400007900 GASTOS/2024/0000152981

SUBVENCIÓN 2024 ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA

2000000401 G46979621 ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA

Solicitado informe a dicho Servicio, en fecha 19 de junio de 2024 se informa de que no existe inconveniente a la concesión de la subvención, toda vez que la correspondiente a 2023 se encuentra justificada y la de 2024 no ha sido concedida todavía y no tiene por objeto el mismo proyecto.

- Servicio de Recursos Culturales, tramita la siguiente subvención:

E02000202400002200 GASTOS/2024/0000167881

Subvenciones concurrencia 2024

2000000401 G46979621 ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA

Solicitado informe a dicho Servicio, en fecha 18 de junio de 2024 se informa que no existe inconveniente a la concesión de la subvención no tratándose del mismo proyecto.

Quinto. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 81, de 27 de marzo de 2024.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Asociaciones Profesionales 2024 a la siguiente interesada que ya ha resultado adjudicataria de otras subvenciones concedidas en el presente ejercicio por distintos Servicios municipales, o están en trámite de serlo a la redacción de la propuesta, y cuyos informes favorables obran en el expediente según el hecho cuarto:

- Asociación Casa del Artista, con NIF G46979621."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes per a la realització de festivals i circuits. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas para la realización de festivales y circuitos.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Festivales y Circuitos.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 90.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable GASTOS/2024/798.

Segundo. El 2 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. En fecha 27 de mayo de 2024 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el 29 de mayo, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Cuarto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2024 existen otras subvenciones concedidas a los adjudicatarios tanto en ejercicios anteriores como en 2024.

Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los Servicios afectados que se relacionan a continuación, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones o bien se encuentra aprobada o en plazo para ello:

- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de 25 de junio de 2024.
- Servicio de Recursos Culturales de 25 de junio de 2024.

Se ha comprobado que todas las justificaciones de subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores concedidas por el Servicio de Acción Cultural se encuentran aprobadas.

Quinto. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 81, de 27 de marzo de 2024.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Festivales y Circuitos 2024 a la siguiente interesada que ya ha resultado perceptora de otras subvenciones concedidas en el presente ejercicio por distintos Servicios municipales y cuyos informes favorables obran en el expediente:

- ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU, NIF: G98486475, IMPORTE: 6.183,36 € (SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN)."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a projectes d'especial interès. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a proyectos de especial interés.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a Proyectos de Especial Interés.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 75.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable GASTOS/2024/799.

Segundo. El 2 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. En fecha 28 de mayo de 2024 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el 29 de mayo de 2024.

Cuarto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 21 de junio de 2024, existen otras subvenciones concedidas a los adjudicatarios tanto en ejercicios anteriores como en 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Solicitados los correspondientes informes, que obran en el expediente, a los Servicios afectados que se detallan a continuación, todos han manifestado que la justificación de dichas subvenciones o bien se encuentra aprobada o en plazo para ello:

- Informe Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 25 de junio de 2024.
- Informe Servicio de Recursos Culturales de 25 de junio de 2024.
- Informe Servicio de Atención Especializada de 26 de junio de 2024.
- Informes Servicio de Igualdad de 25 y 28 de junio de 2024.
- Informe Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de 25 de junio de 2024.

Se ha comprobado que todas las justificaciones de subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores concedidas por el Servicio de Acción Cultural se encuentran aprobadas.

Quinto. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 81, de 27 de marzo de 2024.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de las ayudas a Proyectos de Especial Interés 2024 a las siguientes interesadas que ya han resultado perceptoras de otras subvenciones concedidas en el presente ejercicio por distintos Servicios municipales y cuyos informes favorables obran en el expediente:

- ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU, NIF G98486475, IMPORTE: 6.183,36 € (SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN)

- ASOCIACIÓN CREAT FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTES CIRCENSES, NIF G01752278, IMPORTE: 4.637,52 € (SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES)

- ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA, NIF G01719467 (SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES)

- ASOCIACIÓN CULTURAL VOCIFERIO, NIF G98940331, IMPORTE: 6.956,28 € (SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES)

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2023-000034-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de ponència del X Curs d'història de la Ciutat de València. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de ponencia del X Curso de historia de la Ciudad de València.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Visto la factura n.º 1/2024 (R-46218) con fecha de entrada 18 de junio del 2024 emitida por Luis Francisco Herrero García, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-114, de fecha 1/2/2023, expediente contable 2023-14801 en concepto de ponencia del X Curso de historia de València, por un importe de 270,00 € IVA exento, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/183198, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22606 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 1/2024 (R-46218) con fecha de entrada 18 de junio del 2024 emitida por Luis Francisco Herrero García, con NIF: *****, en concepto de ponencia del X Curso de historia de València, por un importe de 270,00 € IVA exento."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02001-2024-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar l'exercici d'accions penals per a la defensa dels interessos públics per danys en les Drassanes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar el ejercicio de acciones penales para la defensa de los intereses públicos por daños en las Atarazanas.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de mayo de 2024 se informa por parte del personal de la Oficina Técnica de Museos y Monumentos con la supervisión de la jefa de Servicio la valoración por daños producidos por incendio en una de las puertas de salida de emergencia recayentes a la calle Salvador Gasull, de las Reales Atarazanas del Grao de València.

En relación al incendio producido en una de las puertas de emergencia de la fachada posterior del inmueble de Atarazanas del Grao, recayente a la calle Salvador Gasull de València, en fecha 5 de marzo de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico solicita a su oficina técnica, la remisión de informe de valoración de daños ocasionados, aportando minuta recibida de la Patrulla de Inspección Central de Guardia de la Jefatura Superior de Policía, diligencias n.º 969, con la descripción de los hechos.

Por todo ello se informa:

- Valoración Patrimonial del Bien: Las Reales Atarazanas del Grao, es un Bien inmueble de Interés Cultural (Categoría Monumento), BIC 'Atarazanas', incluido dentro del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València, con Protección Integral y ficha código BIC 11.01.02 (Distrito 11-Poblats Marítims).

- Daños ocasionados al Patrimonio: Tras personarnos junto a la empresa de restauración Ibdia Art en el lugar de los hechos para el examen de los daños generados, se observa que el fuego ha causado daños en jambas, dintel y suelo del hueco, y en la puerta metálica. Se observan restos de hollín en las superficies de muros, suelo y puerta, de mayor intensidad en la esquina lateral izquierda del hueco. En cuanto a las hojas de la puerta se observa que en dicha esquina inferior, el fuego ha dañado la capa pictórica de revestimiento con descamación de la misma alcanzando la cara interior de la hoja. De forma generalizada existen manchas de hollín y salpicaduras generalizadas en toda la superficie de la hoja.

- Localización de los daños: Los daños se localizan en la segunda puerta de emergencia recayente a la calle Salvador Gasull esquina con calle José Aguirre. [...]

- Valoración económica de los trabajos de restauración necesarios para dejar el monumento en su estado original:

Se valoran a continuación, los daños cuantificables generados en el monumento. Para ello se aporta presupuesto de la empresa IBIDIA ART, SL, en referencia a la reparación de muros, suelo y puerta del hueco de salida de emergencia empleando el método indicado. El presupuesto asciende a la cantidad de 1.641,02 € más 344,61 € de IVA lo que hace un total de 1.985,63 € IVA incluido.

Segundo. En referencia a las diligencias policiales recibidas de la dependencia de la 7ª Unidad de Distrito del Cuerpo de Policía Local, en relación a las pintadas y arañazos producidos en las fachadas de las Reales Atarazanas del Grao recayentes a las calles Salvador Gasull y José Aguirre, en fecha del 30 de enero de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico solicita a su oficina técnica, la remisión de informe de valoración de daños ocasionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En fecha 31 de mayo de 2024 se informa por el personal técnico municipal con la firma de la Jefatura de Servicio las siguientes consideraciones relevantes:

La Valoración Patrimonial del Bien: Las Reales Atarazanas del Grao, es un Bien inmueble de Interés Cultural (Categoría Monumento), BIC 'Atarazanas', incluido dentro del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València, con Protección Integral y ficha código BIC 11.01.02 (Distrito 11-Poblats Marítims).

- Daños ocasionados al Patrimonio: Según se enumera en las diligencias aportadas existen los siguientes daños: Primer daño: consiste en pintada realizada con rotulador negro con el siguiente texto:

'Me cago en ...malo el que quiera algo conmigo TITA'. Calle Salvador Gasull, sobre fachada de mortero.

Segundo daño: consiste en firma 'TITA MININI' realizado con un objeto punzante sobre el mortero de revestimiento de la fachada de la calle Salvador Gasull.

Tercer daño: grafiti realizado con espray de color blanco sobre la hoja metálica de la primera puerta de emergencia recayente a calle Salvador Gasull, contiene las letras WRS.

Cuarto daño: consiste en pintada realizada con rotulador negro con el texto 'Me cago en todo el que quiera algo conmigo y no me diga soy TITA'. Calle Salvador Gasull, sobre fachada de mortero.

Quinto daño: Firma realizada con rotulador negro con el texto 'Alma TUSA' sobre la hoja de la tercera puerta de emergencia recayente a calle Salvador Gasull.

Sexto daño: Firma 'MININI' realizada con rotulador negro sobre la hoja de la cuarta puerta de emergencia de la calle Salvador Gasull.

Séptimo daño: Firma 'NiC' y el símbolo de marca registrada realizado con espray de color rojo sobre la zona de rocalla visible recayente a calle José Aguirre.

Tras personarnos junto a la empresa de restauración Ibia Art en el lugar de los hechos para el examen de los daños enumerados, se observa que:

- No se localizan los daños correspondientes al punto 1 y punto 4 recogidos en las diligencias.
- Se corrobora la existencia de los daños de los demás puntos enumerados.
- Se incluye un octavo daño no mencionado en diligencias, por tratarse de la firma MININI en anteriores puntos enumerada, escrita con punzón sobre el mortero, de forma invertida.

Presuntamente atribuible a la misma persona que ha realizado las anteriores, por sus similitudes con respecto al daño 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Localización de los daños: Los daños se localizan en mayor medida en la fachada recayente a la calle Salvador Gasull, existiendo daños también en la fachada de la calle José Aguirre. [...]

- Valoración económica de los trabajos de restauración necesarios para dejar el monumento en su estado original:

Se valoran a continuación, los daños cuantificables generados en el monumento. Para ello se aporta presupuesto de la empresa IBIDIA ART, SL, en referencia a la reparación de muros, suelo y puerta del hueco de salida de emergencia empleando el método indicado. El presupuesto asciende a la cantidad de 878,45 € más 184,47 € de IVA lo que hace un total de 1.062,92 € IVA incluido.

Tercero. La clara trascendencia penal de los citados hechos, por su origen presuntamente delictivo, ha supuesto que esté conociendo de estos el Juzgado de Instrucción n.º 4 de València DP 272/2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos investigados suponen un claro quebranto económico y patrimonial contra el Ayuntamiento de València y un atentado contra el patrimonio histórico y artístico de la ciudad de València que no puede dejar de perseguirse por quien tiene entre sus potestades el ejercicio de la defensa de los intereses públicos municipales afectados. El art. 46 de la Constitución Española señala que 'los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad'.

Segundo. Por otro lado, el Ayuntamiento no puede hacer caso omiso de las obligaciones que le impone tanto la Ley del Patrimonio Histórico Español, artículo 4, como la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano en sus artículos 4, 5, 18, 87, 98, 99 y 101 entre otros.

Tercero. El art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, indica que 'las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos'. De igual modo el art. 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana señala que, 'las entidades locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio. Para ello procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello'.

Cuarto. Procede informe de la Asesoría Jurídica Municipal con base en el artículo 12.1a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica (ROFAJ).

Quinto. A la vista de las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que las actuaciones que se investigan tienen una relación directa con la actividad administrativa municipal, y en cuanto que, singularmente, pudieron derivarse perjuicios patrimoniales municipales derivados de las actuaciones investigadas, y en orden a garantizar el cumplimiento de la legalidad así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



proteger los intereses públicos que corresponde defender en este Ayuntamiento, se propone, a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el ejercicio de acciones penales para la defensa de los intereses públicos que corresponde defender en este Ayuntamiento, en las DP 272/2024 que se siguen en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de València, ejerciendo la acción penal y la acción civil derivada de delito, en el objeto de garantizar los derechos, de toda índole, incluidos patrimoniales que puedan haberse visto afectados por las actuaciones investigadas.

Segundo. Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal del presente acuerdo a fin de que proceda a la personación en nombre y representación del Ayuntamiento en las citadas Diligencias Previas, autorización que se extiende al seguimiento del procedimiento penal por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos.

Tercero. Dar traslado a la Conselleria de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000772-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de gastos arrendaticis d'un local situat al carrer del Pare Muedra. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de gastos arrendaticios de un local situado en la calle Padre Muedra.</i>		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de València en fecha 16 de octubre de 1979, suscribió contrato de arrendamiento con D.ª *****, propietaria del local sito en la calle Padre Muedra, n.º ***** de València (ref. catastral *****), con fines educativos.

Según Resolución de fecha 31 de enero de 2019, se reconoce la donación de usufructo temporal efectuada por D.ª *****, por mitades indivisas, a sus hijos D. ***** y D.ª *****.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023 acordó autorizar y disponer el gasto de 158.219,35 € (21 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32600 20200 del Presupuesto de 2024, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', expediente contable GASTOS/2023/0000345760, correspondiente al importe total necesario para atender, de enero a diciembre de 2024 el canon de los arrendamientos de varios locales arrendados por el Servicio de Educación, prorrogados por tácita reconducción.

Se reserva con cargo a la citada aplicación un gasto por importe de 7.123,35 euros (IVA incluido) a la renta anual que le corresponde a D. ***** , con NIF *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. A fecha 31 de diciembre de 2023 por causas ajenas al Ayuntamiento, D. ***** no había presentado las facturas correspondientes al año 2023, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación, tampoco se habían presentado las facturas correspondientes a las rentas de los años 2021 y 2022.

El día 2 de mayo de 2024 se presentan por FACE cuatro facturas correspondientes a las rentas del año 2021: Factura n.º 93 correspondiente al primer trimestre; Factura n.º 94 correspondiente al segundo trimestre; Factura n.º 95 correspondiente al tercer trimestre y factura n.º 96 correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

El gasto por el importe de 7.123,35 euros (IVA incluido) de la renta del año 2021 se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (Pta. 2020/5626; Ítem 2021/8840) del Presupuesto 2021, por acuerdo de la JGL de fecha 29 de diciembre de 2020, donde se propone autorizar y disponer el gasto para el año 2021.

El día 10 de mayo de 2024 presenta cuatro facturas correspondientes a las rentas trimestrales del año 2022. Factura n.º 97 correspondiente al primer trimestre; Factura n.º 98 correspondiente al segundo trimestre; Factura n.º 99 correspondiente al tercer trimestre y factura n.º 100 correspondiente al cuarto trimestre. El importe de la renta del año 2022 es de 7.123,35 € (IVA incluido).

El gasto por el importe de 7.123,35 euros (IVA incluido) de la renta del año 2022 se reservó con cargo a la misma aplicación (Pta. 2021/4999; Ítem 2022/9850) del Presupuesto 2022, aprobado en acuerdo de la JGL de fecha 30 de diciembre de 2021, donde se propone autorizar y disponer el gasto para el año 2022.

Ese mismo día, 10 de mayo de 2024 presenta las cuatro facturas correspondientes a las rentas trimestrales del año 2023. Factura n.º 101 correspondiente al primer trimestre; Factura n.º 102 correspondiente al segundo trimestre; Factura n.º 103 correspondiente al tercer trimestre y factura n.º 104 correspondiente al cuarto trimestre. El importe de la renta del año 2023 es de 7.123,35 € (IVA incluido).

El gasto por el importe de 7.123,35 euros (IVA incluido) de la renta del año 2023 se reservó con cargo a la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023, expediente GASTOS/2022/0000288708, aprobado por acuerdo de JGL de fecha 23 de diciembre de 2022 que propone autorizar y disponer el gasto para el año 2023.

CUARTO. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 28 de mayo de 2024, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a D. ***** , el importe de las facturas pendientes por el servicio de arrendamiento durante los años 2021, 2022 y 2023 del local sito en calle Padre Muedra, ***** de València.

QUINTO. El reconocimiento de obligación de las facturas se tramita conforme a lo previsto en la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Asimismo, del importe de algunas facturas deberá excluirse la cantidad a satisfacer en concepto de IVA, ya que según lo dispuesto en el artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, 'se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo' (facturas presentadas en mayo de 2024).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Se formula con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32600 20200, los expedientes contables en fase ADO: GASTOS/2024/0000181348 por un importe de 16.027,47 euros (facturas con IVA caducado) y GASTOS/2024/0000181661 por un importe de 5.342,49 (IVA incluido).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, está creada en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria y, de acuerdo con la Base 19ª se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: 'Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos incluidos en el LOTE 2024/826 por un importe total de 21.369,96 euros a favor de D. *****, con NIF *****, con el fin de abonar las facturas pendientes de 2021, 2022 y 2023 por el servicio de arrendamiento del local sito en calle Padre Muedra, n.º ***** de València, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32600 20200, incluye los expedientes contables:

GASTOS/2024/0000181348, núm. de documento 6000081152, comprende las facturas 93, 94, 95 y 96 del año 2021, las facturas 97, 98, 99 y 100 correspondientes al año 2022, y el 1er. trimestre del año 2023 con la factura 101. Todas estas facturas han sido tramitadas sin IVA al haber transcurrido más de un año desde la fecha del devengo del impuesto. Art. 88.4 Ley IVA.

GASTOS/2024/0000181661, núm. de documento 6000081464, incluye las facturas 102, 103 y 104 correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre del año 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000374-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les ajudes concedides per la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació per a l'adquisició de material escolar no curricular per a l'alumnat pertanyent a famílies en situació de vulnerabilitat socioeconòmica per al curs 2023-2024 i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica para el curso 2023-2024 y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Vista la ORDEN 14/2023, de 24 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material educativo no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana y la Resolución de 2 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana, para el cursos 2023-2024.

Segundo. Que según la mencionada Resolución de 2 de junio de 2023 en su base 10ª.3, establece que las resoluciones con la concesión de las ayudas, así como las personas solicitantes, se comunicará mediante comunicación directa a los colegios a través de ITACA, aplicación de gestión educativa de la Conselleria de Educación, incluyendo el listado de alumnos beneficiarios de las ayudas, documentos que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha 14 de noviembre de 2023 el director general de Centros Docentes, previa justificación realizada por los colegio municipales, resuelve conceder, mediante comunicación a través de la aplicación de gestión educativa ITACA, la cantidad total de 2.408,69 €, correspondiente al Colegio Municipal Benimaclet por importe de 2.240,64 € y al Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolfá por importe de 168,05 €.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones para proceder al pago de las familias.

Quinto. Se elaboran expedientes contables INGRES/2024/0000181818 y MCRED/2024/0040000021 por importe de 2.408,69 euros con el fin de incorporar gasto a la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Orden 14/2023, de 24 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.

II. Resolución de 2 de junio de 2019 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana, para el cursos 2023-2024.

III. Vista la Resolución definitiva de concesión de ayudas económicas para la adquisición de material educativo, curso escolar 2023-2024 de fecha 14 de noviembre de 2023 del director general de Centros Docentes.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con los dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València mediante comunicación directa a los colegios a través de ITACA, aplicación de gestión educativa de la Conselleria de Educación, por la que se adjudica la ayuda económica por un importe total de 2.408,69 euros, destinada para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el curso escolar 2023-2024 en los centros docentes de titularidad municipal CEIP Benimaclet (2.240,64 €), CEIP Santiago Grisolí (168,05 €), (Expediente contable INGRES/2024/0000181818).

Segundo. Aprobar la 10ª Modificación de Créditos generados por Ingresos, según se detalla expediente contable MCRED/2024/0040000021, obrante en el expediente.

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.408,69 euros.

Tercero. Aprobar el Proyecto de gasto n.º 2024/00102 MATERIAL ESCOLAR CONSELLERIA cuyo coste total asciende a 2.408,69 euros, financiado con recursos afectados, en el subconcepto presupuestario I/45045/4504524.

Cuarto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2024/00102, en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 2.408,69 euros correspondientes al 100 % de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2023 del director general de Centros Docentes para la adquisición de material educativo en los centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



docentes de titularidad municipal para el curso 2023/2024 (expediente contable INGRES/2024/0000181818)."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000245-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el 'Projecte per a la millora de l'eficiència energètica del poliesportiu de Benimaclet', en el marc de l'estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Next Generation EU. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el 'Proyecto para la mejora de la eficiencia energética del polideportivo de Benimaclet', en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU.</i>		

"Hechos

1º. Mediante Resolución GU-136, de 10 de octubre de 2023, de la concejala de Deportes, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de mejora de la eficiencia energética del polideportivo Benimaclet, a Carratalá Arquitectura e Ingeniería, SL (B09708553), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

2º. El 16 de enero de 2024, en cumplimiento del citado contrato, la adjudicataria presentó los documentos constitutivos del citado proyecto, denominado 'Proyecto de mejora de la eficiencia energética del polideportivo de Benimaclet', subsanado posteriormente mediante escritos aportados en fechas 27 de marzo y 23 de mayo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un importe de 670.498,05 € (554.130,62 € PEC + 116.367,43 € de 21 % de IVA).

3º. El 11 de abril de 2024, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable con propuesta de aprobación del proyecto en los siguientes términos: '*Los técnicos que suscriben, consideran que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público*'.

Asimismo, indica que '*En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos*'.

4º. El 15 de mayo de 2024 se emite informe de reparos por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, y tras ser comunicado y subsanado por la adjudicataria, e informado el 25 de junio de 2024 nuevamente por el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, en fecha 27 de junio de 2024, se emite informe favorable por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en los siguientes términos '*En*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto Modificado n.º 1 resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación'.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que *'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato'*, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. Procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone *'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'*.

III. La competencia para aprobar este proyecto, cuyo presupuesto base de licitación, IVA incluido, es superior a 300.000,00 €, recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 231, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero de los citados preceptos que *'...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...'* y disponer el segundo que *'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto para la mejora de la eficiencia energética del polideportivo de Benimaclet', en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, presentado por Carratalá Arquitectura e Ingeniería, SL (B09708553), cuyo presupuesto base de ejecución asciende a SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (554.130,62 € de PEC + 116.367,43 € de 21 % de IVA = 670.498,05 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000503-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa declarar la urgència de la tramitació del contracte de realització de l'espectacle de cavalls, genets, operaris i arena per a la Batalla de Flors 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone declarar la urgencia de la tramitación del contrato de realización del espectáculo de caballos, jinetes, operarios y arena para la Batalla de Flores 2024.</i>		

"1. Por medio de moción del titular de la Delegación de Fallas de fecha 1 de julio de 2024:

La Gran Feria de València se celebra todos los años y durante la misma se programan diversos actos entre los que se encuentra la tradicional Batalla de Flores que consiste en un desfile de carrozas a lo largo de 500 metros de recorrido. En este desfile se realiza un espectáculo de caballos y jinetes que precisan del suministro de arena para la protección de los caballos, tanto de los que forman parte del espectáculo como de los que tiran de las carrozas.

La licitación para la contratación del espectáculo de caballos, jinetes, personal de apoyo y vehículos de la presente edición, se inició por moción del titular de la Delegación de Fallas el 15 de mayo de 2024. No obstante, ante la falta de solvencia presupuestaria se paralizó el expediente y una vez obtenidos los fondos necesarios para afrontar la tramitación, se remitió al Servicio de Contratación en fecha 25 de junio de 2024 siendo devuelto el expediente ese mismo día debido a que no era posible formalizar el contrato con anterioridad a la fecha de prestación del servicio.

Vista la situación, ante la disyuntiva de celebrar la Batalla de Flores sin el tradicional espectáculo de caballos y arena y, ante la imposibilidad de realizar un nuevo proceso de contratación en plazo, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación del contrato del espectáculo de caballos, jinetes, operarios y arena para la Batalla de Flores dentro de la festividad de la Gran Feria de València 2024, por medio del procedimiento negociado sin publicidad.

Todo ello, en base a lo establecido en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite acudir en casos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que necesiten una pronta ejecución y no entren en los supuestos del artículo 119 de la citada norma.

Segundo. Iniciar por el Servicio de Fiestas y Tradiciones los trámites que en Derecho correspondan para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios del espectáculo de caballos, jinetes, operarios y arena para la Batalla de Flores dentro de la programación de la Gran Feria de València 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar les propostes de programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de setembre i octubre de 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar las propuestas de programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de septiembre y octubre de 2024.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori La Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante los meses de septiembre y octubre del 2024.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Auditori La Mutant para los meses de septiembre y octubre del 2024:

PROPUESTA ESCÉNICAS AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
20 sept.	COSICA	DANZA
27 y 28 sept.	TRUENO RAYO FEST	MÚSICA
29 sept.	VOID GLASS BIRD CHAIN LIGHT SOUND MOTOR 4675R0850 (FESTIVAL BUCLES, EMERGENCIAS ESCÉNICAS)	ARTES VIVAS
4 y 5 oct.	HOSPITAL DE CAMPO	ARTES VIVAS
11 y 12 oct.	PRÁCTICAS DEL ASOMBRO	ARTES VIVAS
18 y 19 oct.	ESCRITURAS NO CREATIVAS. EJERCICIO 1	DANZA
26 oct.	GYMKHANA	ARTES VIVAS
27 oct.	PEQUEÑO CÚMULO DE ABISMOS	TEATRO
30 oct.	ZONA GRISA	DANZA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2024-000401-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació d'espectacles de contacontes a les biblioteques municipals (Octubre 2024-Juny 2025). <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación de espectáculos de cuentacuentos en las bibliotecas municipales (Octubre 2024-Junio 2025).</i>			

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometido con la promoción y el fomento del acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, a toda la ciudadanía.

En este sentido, cabe destacar la función primordial que desarrollan las Bibliotecas Públicas Municipales de València, que tratan de difundir el conocimiento, la información y la cultura en general. Así pues, desde las mismas se ofertan una serie de recursos educativos, lúdicos y de animación lectora orientados a toda la población en general y, en especial, a grupos escolares, infantiles, juveniles y familias.

Con este objetivo, por parte de la Sección de Actividades de Bibliotecas del Servicio de Acción Cultural se ha diseñado una programación que comprende un amplio número de espectáculos de cuentacuentos que, distintos artistas y entidades de reconocida trayectoria, han creado específicamente para llevarlos a cabo en las bibliotecas municipales.

Cabe destacar por un lado, que los cuentacuentos han sido seleccionados por la Sección de Actividades atendiendo a criterios educativos, pedagógicos y emocionales y por otro, que se trata de creaciones originales, tanto por lo que se refiere a los cuentos, como a la puesta en escena de los mismos.

Este tipo de espectáculos tiene como finalidad enriquecer el vocabulario, la memoria, comprensión y atención de adultos, jóvenes y niños/as, a la vez que les inculcan determinados valores. Las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en las distintas Bibliotecas Municipales durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la programación de los siguientes espectáculos de cuentacuentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROPUESTA ESCÉNICAS			
CONTRATISTA	ESPECTÁCULO	FECHAS	N.º DE ESPECTÁCULOS
REBÓMBORI	Bandidos en la biblioteca	OCT 2024 A JUN 2025	20
JOHN CANNINGS	Narración de cuentos en inglés	OCT 2024 A JUN 2025	20
MARTA PEREIRA	Cuento contado, este cuento no se ha acabado.	OCT 2024 A JUN 2025	20
PAULA CARBONELL	Divinos animales	OCT-DIC 2024	10
VICENTE CORTÉS	Aixó era i no era	OCT-DIC 2024	5
AMEBA TEATRE COOP. VALENCIANA	A la luz de Soroya	OCT-DIC 2024	5
SPAI ENTRE LINIES	Roba estesa	OCT-DIC 2024	5
CRISTINA VÁZQUEZ (Kummerlin)	Un dia de conte amb Kummerlin. Viatja, viatja.	OCT-DIC 2024	5
PRODUCCIONES ADISAC	Un lugar para contar	ENE-JUN 2025	10
IVAN ARGUEDAS	¿cuántos cuentos;	ENE-JUN 2025	10
PAULA M.ª REYES	Soñando con cuentos	ENE-JUN 2025	10
ELISA MARTÍNEZ MATALLÍN	Repertorio de cuentos	ENE-JUN 2025	10
C.C. DE SERVEIS GENERALS	Cuenti clown	ENE-JUN 2025	10
JULIA PÉREZ	Cuentos bestiales	ENE-JUN 2025	10
GUINERNES, SL	Los amigos	ENE-JUN 2025	5
CECILIA ALEJANDRA SILVA RAMOS	¿Dónde está la vaca?	ENE-JUN 2025	5
JORGE JUAN MICÓ GASCÓ	La maleta de Jordiet	ENE-JUN 2025	5
EL SITIO DE LAS PALABRAS	Tengo un hambre de dragón	ENE-JUN 2025	10."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los catorce puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels catorze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

44. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05305-2013-000022-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE PATRIMONI. Proposa declarar l'extinció del conveni interadministratiu per a la posada a disposició de determinats béns integrants de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorci València 2007 i revertir a l'Ajuntament els béns l'ús dels quals es va cedir. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone declarar la extinción del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio Valencia 2007 y revertir al Ayuntamiento los bienes cuyo uso se cedió.</i>		

"Examinado el expediente resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En base al Convenio de cooperación para la modernización de las infraestructuras del Puerto de València, suscrito el 14 de octubre de 1997, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV en adelante), mediante Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999 y otras posteriores, de 19 de febrero de 2003 y 30 de octubre de 2012, se desafectaron del dominio público portuario estatal los terrenos de la zona de servicio del Puerto de València circundantes con la denominada Dársena Interior del Puerto, con una superficie total estimada de 237.261 m².

Tras esa desafectación, el 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar un Convenio de Cesión a suscribir con la Autoridad Portuaria de Valencia, cuyo texto quedó incorporado al acuerdo como Anexo y aceptar, libres de cargas y gravámenes, salvo las que resultasen de las cláusulas del Convenio, los bienes objeto de dicho Convenio. En virtud de este convenio la APV cedió una serie de inmuebles desafectados al Ayuntamiento de València:

a) Los terrenos desafectados de la Zona de Servicio del Puerto de València, por Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999, modificada por Orden de 19 de febrero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2003, y por Orden de la ministra de Fomento de 30 de octubre de 2012, con una superficie de 158.887 m², que junto con la superficie de la finca ya cedida en virtud de escritura de cesión otorgada el 7 de mayo de 2003 relativa a los Tinglados números 2, 4 y 5 (21.667,50 m²) totaliza una superficie de 180.554,50 m².

b) Las instalaciones y los edificios ejecutados sobre los terrenos descritos en la letra anterior: Edificio Veles e Vents, la 'Casa de la Copa' y las cinco bases de los equipos participantes en la 32ª America's Cup construidas en el Muelle de la Aduana y en el Muelle del Grao (Alinghi, +39 Challenge, Team Shosolozza, BMW-Oracle y Luna-Rossa Challenge).

Todo ello, según la descripción y representación gráfica que consta en el Anexo I del propio Convenio.

La cesión se formalizó por escritura pública de cesión gratuita de fecha 7 de mayo de 2013, con número de protocolo 836, de 10 de junio de 2013, ante el notario del Ilustre Colegio de València Don Javier-Máximo Juárez González.

Segundo. Con motivo de la designación de València como Ciudad Sede de la 32ª Edición de la Copa de América y mediante Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de octubre de 2003 por la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València se creó el Consorcio Valencia 2007, al que se encomendó la realización de aquellas infraestructuras necesarias para la celebración del evento.

Tercero. El Convenio de Cesión suscrito con la APV establecía la obligación para el Ayuntamiento de poner a disposición del Consorcio Valencia 2007 (en lo sucesivo CV07) los terrenos cedidos para su explotación de forma gratuita para garantizar la devolución por el Consorcio del préstamo al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y para el cumplimiento de los fines del CV07 que se enmarcan dentro del objetivo global de autofinanciación de un evento declarado de excepcional interés público (Disposición Adicional 34ª de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre) como el anteriormente mencionado, y en consecuencia para su explotación por el CV07.

Así pues, el mismo día 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar otro Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio Valencia 2007, así como ceder gratuitamente al CV07 el uso de los inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Cesión celebrado por éste con la APV.

Cuarto. La Disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispuso la asunción por la Administración General del Estado de la deuda que el Consorcio Valencia 2007 tenía frente al ICO, así como la condonación de la deuda que el Consorcio Valencia 2007 tenía ante el Tesoro Público como consecuencia de la ejecución del aval que garantizaba la obligación anterior. Este hecho dio lugar a que el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 acordase, el 30 de mayo de 2022, la liquidación del Consorcio Valencia 2007, encontrándose en la actualidad en dicho proceso de liquidación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 se resolvió la cesión de uso a favor del Consorcio Valencia 2007, recuperando la posesión y el uso de los siguientes edificios, incluidos en el objeto del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio Valencia 2007:

1. Edificio DOCKS Comerciales, sito en SC Puerto, Concesión 18, con referencia catastral 03041M1YJ3700G0001QW, sito en la plaza de la Aduana, 1 y calle Marcos Sopena.

2. Edificio denominado La Base (antiguo edificio Alinghi, Base 11), que se encuentra en Passeig de la Remor 6, dentro del recinto de la Marina Real de València, forma parte de la referencia catastral 03041K1YJ3700G0001DW.

3. Local C4, espacio de 294,82 m² correspondientes al local C4 2 formado por dos módulos cerrados y cubiertos, y terraza exterior constituida por 2,5 módulos sin cerramientos laterales y cubiertos con celosía, pertenece a la parcela urbanística E-05, ubicada sobre la cubierta del parking del Veles i Vents de la Marina de València.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 26 de enero de 2024, declaró de interés público, a los efectos de la adjudicación de un derecho de superficie sobre el edificio La Base, una propuesta presentada por Lanzadera Emprendedores, SLU, para ampliar el proyecto de emprendimiento y formación que se lleva a cabo en las antiguas bases actualmente ocupadas por Lanzadera y EDEM, y aprobó retornar a la Autoridad Portuaria de Valencia el antiguo edificio Alinghi, Base 11, para que tramitara y en su caso concediera dicho derecho de superficie.

Sexto. La cláusula 'Tercera. Plazo de la cesión de uso' del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07 establece lo siguiente:

'El plazo de la cesión del uso de los bienes objeto del presente Convenio será de 30 años, que es el máximo que se prevé en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, o, en caso de que el crédito ICO, finalidad de la presente cesión de uso, se devuelva con anterioridad, la fecha en que esto se produzca.

Finalizado el plazo de la cesión de uso, se suscribirá entre el Excmo. Ayuntamiento de València y el CV07 un Acta para la reversión del uso de los bienes objeto del presente Convenio y de lo construido sobre los mismos, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes a la cesión de uso, como las ejecutadas con posterioridad, que por accesión pasarán a ser de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València'.

Séptimo. La finalización del plazo de vigencia del Convenio tendrá como consecuencias, en primer lugar, la reversión al Ayuntamiento de València de los bienes de propiedad municipal que en la fecha del acuerdo y con efectos de once de julio de 2024, se encuentren puestos a disposición o en posesión del Consorcio Valencia 2007 y, además, la subrogación del Ayuntamiento de València en la posición jurídica ocupada por el Consorcio en todos aquellos actos y contratos vigentes relativos a los inmuebles objeto de reversión, así como en los derechos y obligaciones derivados de tales actos y contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. El 25 de junio de 2024 se ha suscrito moción por el concejal delegado de Patrimonio disponiendo que por el Servicio de Patrimonio se lleven a cabo todas las actuaciones procedentes en orden a declarar, a la mayor brevedad posible, la extinción del 'Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07' y la reversión de los bienes de propiedad municipal que se encuentren puestos a disposición del Consorcio Valencia 2007 y a la suscripción de las correspondientes actas para de reversión del uso de dichos bienes.

Noveno. El 25 de junio de 2024, de conformidad con los arts. 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha otorgado trámite de audiencia a la Autoridad Portuaria de Valencia y al Consorcio Valencia 2007 por un plazo de diez días a fin de que pudieran comparecer en las actuaciones y alegar cuantas cuestiones consideren oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo. El CV07 ha manifestado mediante escrito con número de registro I 00118 2024 161265 que no va a presentar alegación alguna, si bien ha expuesto una serie de matizaciones, que han sido recogidas en la propuesta de acuerdo, si bien, en cuanto a la cesación en la efectiva prestación de los servicios que vienen siendo prestados por el CV07 deberá hacerse de forma coordinada, una vez se comunique expresamente por el Ayuntamiento que puede cesar tal prestación por haber sido efectivamente asumida por los servicios municipales o de la Autoridad Portuaria, de forma que se garantice que no se produzca ninguna discontinuidad en la prestación de los mismos.

Undécimo. La APV, por escrito de 28 de junio con número de registro I 00190 2024 028163, ha manifestado que no se opone a la adopción del acuerdo del que se le ha dado traslado pero considera que el destino ulterior de los bienes revertidos deberá tener en cuenta las obligaciones de destino que resultan del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la APV en fecha de 26 de abril de 2013, tal y como el mismo ha sido interpretado por esta Autoridad Portuaria siguiendo los dictámenes de la Abogacía del Estado de fecha 27 de diciembre de 2012 (Ref: A.G. ENTES PÚBLICOS 127/2012 (R-1114/12), 412/2022, de 19 de octubre de 2022 y RA 92/2023, de 18 de abril de 2023, lo que se tendrá en cuenta en el momento procedimental oportuno, al determinar el uso específico que se vaya a dar a cada uno de los edificios.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 5 establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, para *'adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El artículo 23 de los Estatutos del Consorcio Valencia 2007, a su vez, establece que *'se disolverá cuando sus fines hayan sido totalmente cumplidos, y se haya procedido al reintegro de las cantidades obtenidas para la financiación de las infraestructuras y demás deudas, sin perjuicio de lo indicado en los arts. 21 y 22 de los Estatutos. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción'*.

TERCERO. La cláusula 'Tercera. Plazo de la cesión de uso' del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07 establece que *'Finalizado el plazo de la cesión de uso, se suscribirá entre el Excmo. Ayuntamiento de València y el CV07 un Acta para la reversión del uso de los bienes objeto del presente Convenio y de lo construido sobre los mismos, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes a la cesión de uso, como las ejecutadas con posterioridad, que por accesión pasarán a ser de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València'*.

CUARTO. El Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio Valencia 2007 dice que *'los bienes objeto de cesión deberán destinarse a los fines de utilidad pública o interés social que la justifican, que aparecen determinados en el Convenio de Cooperación suscrito el 14 de octubre de 1997 entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia para la 'Modernización de las infraestructuras de Puerto de València', y en consecuencia servirán de base a la correspondiente actuación urbanística de apertura de la ciudad de València al mar y de integración del Puerto con la Ciudad'*.

QUINTO. En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de la propuesta, la disposición adicional segunda, en relación con la primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local 'la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la extinción del 'Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07', por haber finalizado el plazo de la cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, de acuerdo con lo establecido por la cláusula Tercera del mismo, al haberse producido la asunción por la Administración General del Estado de la deuda que el Consorcio Valencia 2007 tenía frente al Instituto de Crédito Oficial, así como la condonación de la deuda que el Consorcio Valencia 2007 tenía ante el Tesoro Público como consecuencia de la ejecución del aval que garantizaba la obligación anterior.

Segundo. Revertir la cesión gratuita realizada en favor del Consorcio Valencia 2007 del uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento de València en virtud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Convenio de Cesión, suscrito entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de València el 26 de abril de 2013 o por cualquier otro modo, que a esta fecha se encuentren en posesión del Consorcio Valencia 2007 y que, según el referido Convenio, son:

1. El Tinglado n.º 2, ubicado en la dársena interior.
2. Los terrenos desafectados de la Zona de Servicio del Puerto de València, por Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999, modificada por Orden de 19 de febrero de 2003 y por Orden de la ministra de Fomento de 30 de octubre de 2012, que integran la finca inscrita en los Registros de la Propiedad 3 y 14 de València con Refª catastral 03041K1YJ3700G0001DW. (Queda exceptuada la pequeña parcela de aproximadamente 370 m²).
3. El Edificio Veles i Vents.
4. El aparcamiento contiguo a este edificio y las edificaciones existentes sobre el mismo.
5. La Casa de la Copa.
6. Los edificios de las siguientes bases de los equipos participantes en la Copa América 2007, construidos en el Muelle de la Aduana y en el Muelle del Grao: +39 Challenge, Team Shosholoza, BMW-Oracle y Luna Rossa Challenge.
7. El edificio denominado 'Caseta de la Guardia Civil'.

Tercero. El Ayuntamiento de València recuperará la posesión y el uso de los bienes a que se refiere el punto anterior y de lo construido sobre los mismos, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes a la cesión de uso, como las ejecutadas con posterioridad, que por accesión pasarán a ser de su propiedad sin indemnización alguna.

El Consorcio Valencia 2007 deberá facilitar todas aquellas actuaciones encaminadas a la entrega de la posesión al Ayuntamiento, a cuyo efecto se suscribirán en el plazo máximo de dos meses por el Excmo. Ayuntamiento de València y el CV07 las correspondientes Actas para la reversión del uso de dichos bienes.

Cuarto. El Ayuntamiento de València, como consecuencia de la reversión de los edificios enumerados en el punto Segundo de este acuerdo, se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio Valencia 2007 o por el propio Ayuntamiento con los siguientes contratistas:

1. OCIO Y RESTAURACIÓN MARERSA, SL
2. CONSUHOSTEL, SL
3. BAOLI VALENCIA, SL
4. DOS LUNAS BEACH, SL
5. INTERPRETA CULTURAL PROJECTS, SL
6. ESCUELA DE EMPRESARIO F CV (EDEM)
7. LANZADERA EMPRENDEDORES, SLU
8. PAVAPARK MOVILIDAD, SL
9. ASSOCIACIÓ VALÈNCIA CAPITAL DEL DISSENY
10. FUNDACIÓN ASINDOWN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
11. ABONADOS DEL PARKING

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Para la gestión de las garantías constituidas por dichas empresas con el Consorcio Valencia 2007 y sin perjuicio de las medidas que proceda adoptar por este ente respecto de las garantías de empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones, se arbitrarán las medidas necesarias entre el Ayuntamiento de València y el Consorcio Valencia 2007 para asegurar que continúen afectas a los respectivos títulos de ocupación y aprovechamiento.

Quinto. El Ayuntamiento asumirá asimismo las autorizaciones otorgadas por el Consorcio Valencia 2007 para la realización de eventos en los bienes objeto de la reversión, con las mismas condiciones que figuren en las autorizaciones.

Sexto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del once de julio de 2024."

45. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2012-000003-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució relativa a l'aprovació de l'Estudi de Detall de l'illa de cases composta pels carrers del Doctor Manuel Candela, de la Pobla de Farnals, dels Sants Just i Pastor i d'Aben al-Abbar. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución relativa a la aprobación del Estudio de Detalle de la manzana compuesta por las calles Doctor Manuel Candela, Puebla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Aben al-Abbar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 09 de enero de 2012, la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, presenta un 'Estudio de Detalle en la manzana delimitada por las calles Dr. Manuel Candela, Puebla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Aben al-Abbar' (ED) y 'Estudio de Integración Paisajística' (EIP).

SEGUNDO. Con fecha 26 de enero de 2012, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) emite informe solicitando se subsanen ciertas cuestiones.

TERCERO. El 18 de mayo, 30 de julio y 2 de octubre de 2012, se presenta por la Congregación interesada documentación corregida, tanto del Estudio de Detalle como del Estudio de Integración Paisajística, que sustituye a los anteriores.

CUARTO. Con fecha 15 de octubre de 2012, se informa dicha documentación haciendo constar que en el ámbito del Estudio de Detalle hay árboles incluidos en el catálogo de especies arbóreas protegidas, y solicitando a su vez informe municipal al Servicio de Jardinería, quien emite informe el 7 de marzo de 2013.

QUINTO. Analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 25 de marzo de 2013, la Dirección General de Ordenación Urbanística emite informe solicitando se complemente la documentación urbanística aportada en unos aspectos concretos, que se resumen en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Plano con zonas de protección de las especies arbóreas con protección integral en el ámbito del Estudio de Detalle.

- Hacer constar que el futuro proyecto de edificación deberá ir acompañado de un estudio pormenorizado de toda la vegetación de la parcela en los términos que se recogen.

- Concretar la edificabilidad máxima a construir en el área de movimiento atendiendo a las protecciones.

SEXTO. Con fecha 08 de agosto de 2014, la OTOU emite informe a la documentación presentada por la interesada el 27 de junio de 2014, solicitando que se elimine la información incorporada relacionada con una licencia de obra que se está tramitando simultáneamente y cuyo contenido excede del Estudio de Detalle.

SÉPTIMO. El 17 de octubre de 2014, por la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se presenta nueva documentación subsanando lo requerido en el informe de 08 de agosto de 2014, y completando la documentación del Estudio de Detalle con un 'Anexo normativo' que recoge lo solicitado en el informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística de fecha 25 de marzo de 2013.

OCTAVO. El 29/12/23, por la interesada se recibió el requerimiento efectuado por la Administración municipal, en el que se le daba un plazo de dos meses (que finalizaba el 29/02/24) para actualizar la documentación presentada el 17/10/14, advirtiéndosele que finalizado el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado las subsanaciones requeridas se le podrá declarar decaído en su derecho.

NOVENO. Mediante Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, GC-353 de 7 de marzo de 2024, se declara desistida de su petición a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, relativa a la aprobación del Estudio de Detalle de la manzana compuesta por las calles Doctor Manuel Candela, Puebla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Aben al-Abbar (expte. E-03001-2013-00003), conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose al archivo del expediente. Dicha Resolución se notifica a la interesada el 21/03/24.

DÉCIMO. El 25/03/24 (RGE: I-00118-2024-069909), por el representante legal de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se presenta recurso de reposición contra la Resolución de desistimiento de 7 de marzo de 2024.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana GC-353, de 7 de marzo de 2024, que declara el desistimiento, pone fin a la vía administrativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



adelante, LPACAP), procede la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente hábil a recibir la notificación del acto recurrido. Por lo tanto, el recurso de reposición es presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. La recurrente, al promover el expediente de aprobación de un Estudio de Detalle, se considera interesada en el procedimiento administrativo, estando legitimada para la presentación del recurso potestativo de reposición sobre la base de lo expuesto en el artículo 4 de la LPACAP.

TERCERO. El recurso de reposición presentado se fundamenta en solicitar la concesión de una prórroga o ampliación del plazo concedido de dos meses para subsanar la documentación, de forma que se pueda evitar la caducidad o archivo del expediente y se puedan admitir a trámite las actualizaciones del expediente E-03001-2012-000003-00, dada la imposibilidad de acelerar el trámite, pues no fue hasta el 6 de febrero de 2024 cuando el Consejo Provincial de la Provincia Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana acordó continuar con el trámite y no dio tiempo a presentar la documentación subsanada.

CUARTO. En cuanto a la alegación presentada, la recurrente señala que no se ha podido presentar la documentación al haberse encargado con poco tiempo la subsanación a los técnicos redactores del documento, solicitando, por tanto, una prórroga para presentar la documentación; petición a la que no se puede acceder, ya que el procedimiento ha sido finalizado con anterioridad a su petición, en concreto, se notificó a la interesada la finalización del procedimiento el 21/03/24 y la petición de prórroga es del 25/03/24, procediendo desestimar la alegación presentada.

QUINTO. No obstante, cabe resaltar que el desistimiento, al igual que la renuncia, encuentra su regulación en los artículos 93 y 94 de la LPACAP, compartiendo ambas figuras la mayor parte de los requisitos pero la distinción principal entre las dos apunta a los efectos que dimanen de cada una de ellas.

El efecto 'instantáneo' es idéntico en ambos casos, porque las dos figuras son finalizadoras del procedimiento, sin embargo, el desistimiento y la renuncia difieren con respecto al efecto 'a posteriori'. El primero es con respecto a una solicitud, en tanto que el segundo lo es con respecto al derecho material que se está ejercitando, sus efectos son distintos porque si existe renuncia al derecho éste no puede en el futuro ejercitarse, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho, pero en el desistimiento no se impide que con posterioridad se plantee nuevamente otra petición sobre el mismo derecho en tanto subsista éste.

En conclusión, nada impide a la recurrente volver a iniciar el procedimiento, teniendo en cuenta que según la legislación vigente los Estudios de Detalle están eximidos de evaluación ambiental y territorial estratégica, bastando con tramitar la fase urbanística.

SEXTO. El informe de la Asesoría Jurídica es preceptivo, conforme establece el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP y el artículo 9.2.c) de la LRJSP en relación con el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la resolución de un recurso administrativo, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana contra la Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana GC-353, de 7 de marzo de 2024, por la que se declaró desistida de su petición a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, relativa a la aprobación del Estudio de Detalle de la manzana compuesta por las calles Doctor Manuel Candela, Puebla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Aben al-Abbar (expte. E-03001-2013-00003), por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho Cuarto y Quinto del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda presentar de nuevo el Estudio de Detalle citado dando lugar a la iniciación de un nuevo procedimiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados obren en el expediente."

46. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2023-000045-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de la prestació del servici de redacció de projecte per a l'execució de les obres denominades 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)', finançades per la Unió Europea-NextGenerationEU, per a la implantació de zones de baixes emissions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de la prestación del servicio de redacción de proyecto para la ejecución de las obras denominadas 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 se adjudicó a las ganadoras del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, Gecival, SL, con CIF: B-46563623, y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura, Coop. V., con CIF: F98704075, el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las adjudicatarias, conforme a lo establecido en los pliegos, se constituyeron en unión temporal de empresas, pasando a denominarse 'GECIVAL, SLL Y CERCLE TERRITORIO PAISAJE Y ARQUITECTURA, COOP. V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982', ABREVIADAMENTE 'UTE GALDÓS GIORGETA', con CIF n.º U70659396. El plazo para la ejecución del contrato se fijó en 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato que se produjo en fecha 7 de marzo de 2024.

II. En fecha 12 de junio de 2024 la contratista presenta escrito número I 00118 2024 149708 en el que solicita una ampliación del plazo de entrega del proyecto hasta el 23 de agosto de 2024, justificándola en la escasa información de la que se ha podido disponer sobre las características técnicas y geométricas del paso inferior y el colector de saneamiento de grandes dimensiones que discurre bajo el mismo y a lo largo de toda la avenida, así como de otros aspectos técnicos en general. Concretamente indica que:

'(...) La falta de información que permitiera caracterizar la geometría real de la estructura del paso inferior y por ende su comportamiento frente a nuevas cargas proyectadas ha requerido de una consulta a una entidad de reconocido prestigio en este campo como es la Universidad Politécnica de València, todo ello se ha materializado en la contratación de un conjunto de estudios e informes técnicos específicos especializados, para poder establecer con su resultado el alcance y definición de las características del proyecto a redactar.

(...) la necesidad de informes externos, en este caso de la UPV, para caracterizar la situación del Paso Inferior requieren de un plazo de tiempo relativamente amplio tanto en localizar a la entidad idónea para su emisión así como la redacción del propio informe, este tiempo NO estaban previstos en el Plazo de 4 Meses del Contrato, igualmente que durante este tiempo, hasta la obtención de los informes de la UPV, no se ha podido avanzar en la redacción del Proyecto al no saber con exactitud cuál sería la respuesta del informe.

*Con fecha 14/05/2024 la UTE GALDÓS GIORGETA entró en sede electrónica el informe denominado **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLUCIÓN DEL PROYECTO: 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta'**. En dicho informe, en líneas generales, se justificaba la solución de mantener en servicio provisional el paso inferior y ejecutar una sección acorde a los criterios de la subvención otorgada en el resto del ámbito, a tenor de: por un lado las conclusiones del estudio independiente solicitado a la Universidad Politécnica de València sobre el estado de la estructura del paso inferior y el forjado que cubre el colector que discurre debajo de él; y por otro lado del análisis de la justificación de la subvención otorgada al Ayuntamiento para el fomento de la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU (encontrándose entre las actuaciones subvencionadas la sub-actuación 'Regeneración y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta' por importe de 8.848.811,44 €).

*Que la solución expuesta en el **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLUCIÓN DEL PROYECTO**, supone un cambio de las circunstancias iniciales de partida por hechos sobrevenidos a los redactores del proyecto, y que tienen que ver con el estado actual de la vía, con sus estructuras existentes, y que afecta a la definición de la planta viaria a proyectar y su integración con las instalaciones actuales.*

Todo ello requiere de un plazo de tiempo adicional al inicialmente previsto, lo que provoca demora en la planificación de los trabajos prevista ajena a la UTE Galdós Giorgeta'.

III. Por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite informe de fecha 3 de julio de 2024, que textualmente dice:

'Vista la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa UTE Galdós Giorgeta con CID U70659396 adjudicataria del contrato de Redacción de proyecto y obras de 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta' y revisados los argumentos expuestos en su instancia se considera oportuno tramitar la ampliación solicitada.

Dado que tal y como se desprende de los argumentos presentados, el retraso no es por causa imputable al contratista, en su consecuencia no procede la imposición de penalidades'.

Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo dispuesto en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

2º. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, el plazo de ejecución de la prestación del servicio de redacción de proyecto para la ejecución de las obras denominadas 'Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), hasta el 23 de agosto de 2024.

De conformidad con el contenido del informe emitido por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura el 3 de julio de 2024, no procede la imposición de penalidades a la contratista.

Segundo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación."

47. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003007-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució per a les obres de reparació de la coberta i xarxa de baixants al mercat de Jesús.		
<i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto básico y de ejecución para las obras de reparación de la cubierta y red de bajantes en el mercado de Jesús.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BC-433, de 23 de octubre de 2023, dictada por el concejal delegado de Comercio y Mercados, se adjudicó el contrato menor para la redacción del proyecto de ejecución para las obras de reparación de cubiertas y red de bajantes en el mercado de Jesús, a Obras Horta Nova 2000, SLP, con NIF B96657267.

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 18 de junio de 2024 se aportó por la adjudicataria, Obras Horta Nova 200, SLP, el proyecto básico y de ejecución para las obras de reparación de la cubierta y red de bajantes en el mercado de Jesús.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. En fecha de 19 de junio de 2024 por parte de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados, se emite informe en el cual se considera que el proyecto técnico redactado es conforme al programa de usos y necesidades del Servicio y que su documentación resulta técnicamente correcta, emitiéndose informe favorable, sin perjuicio del preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

CUARTO. En fecha de 3 de julio de 2024 se ha emitido informe de supervisión favorable por el Servicio de Agricultura y Servicios Centrales Técnicos considerando que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que procede su aprobación. En base a dicho informe, en la misma fecha de 3 de julio de 2024 se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Mercados proponiendo la aprobación del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de Supervisión de Proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto '*Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo*'.

Consta en el expediente informe emitido por la Oficina Técnica en fecha 19 de junio de 2024, considerando técnicamente correcto el proyecto presentado, adaptándose al plan de usos y necesidades, no habiéndose advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable. Asimismo consta en el expediente Informe de Supervisión emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con la consiguiente propuesta de aprobación emitida por el Servicio de Comercio y Mercados.

TERCERO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, teniendo en cuenta que el importe del proyecto asciende a la cantidad de 358.451,25 € IVA no incluido, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, no habiéndose delegado por la misma la aprobación de los proyectos cuyo presupuesto supere los 300.000 € IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar el proyecto básico y de ejecución para las obras de reparación de la cubierta y red de bajantes en el mercado de Jesús, redactado por Horta Nova 200, SLP, con NIF B96657267, según contrato adjudicado por Resolución BC-433, de 23 de octubre de 2023."

48. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2024-000107-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa l'inici d'accions judicials per inactivitat de la Confederación Hidrográfica del Júcar per incompliment de la normativa del Pla Hidrològic del Xúquer del Reial Decret 35/2023, de 24 de gener.		
<i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone el inicio de acciones judiciales por inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar por incumplimiento de la normativa del Plan Hidrológico del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal de Devesa-Albufera de fecha 23 de mayo de 2024 se indica que se inicien y se lleven a cabo los trámites necesarios para elevar a la Junta de Gobierno Local, con solicitud de informe previo facultativo de la Asesoría Jurídica en virtud del artículo 13 y 14 del Reglamento Orgánico que lo regula, acuerdo de REQUERIMIENTO PREVIO a la vía contencioso-administrativa frente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Júcar-, solicitando la puesta inmediata a disposición de la Administración del lago de l'Albufera de València de los caudales no enviados al lago en la presente campaña 2023-2024, incumpliendo con ello el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52 de 24 de mayo de 2024, se aprobó 'Formular dentro del plazo de dos meses establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, REQUERIMIENTO PREVIO a la vía contencioso-administrativa frente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Júcar-, solicitando la puesta inmediata a disposición de la Administración del lago de la Albufera de los caudales no enviados al lago de l'Albufera de València en la presente campaña 2023-2024 incumpliendo con ello el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero' y 'dar traslado del requerimiento aprobado por el Ayuntamiento de València por inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y consiguiente incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Júcar-'.

Tercero. El requerimiento tuvo entrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico en fecha de 6 de junio de 2024.

Cuarto. Con fecha de 27 de junio de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar, realiza contestación al requerimiento formulado por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Con fecha de 2 de julio de 2024 se ha dictado informe del Servicio Devesa-Albufera:

'Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, acuerda formular requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa frente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Júcar-, solicitando la puesta inmediata a disposición de la Administración del lago de la Albufera de los caudales no enviados al lago de l'Albufera de València en la presente campaña 2023-2024 incumpliendo con ello el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

'Artículo 13. Requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas

(...)

5. Para los requerimientos ambientales **del lago de L'Albufera** y con el objetivo de mantener la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo se establecen los siguientes aportes específicos en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y 15 de mayo: 14,51 hm³/año a través de la Acequia Real del Júcar, 25,49 hm³/año a través de la Acequia Real del Júcar que se materializarán progresivamente conforme avance la modernización de la Acequia Real del Júcar, 10 hm³/año del sistema Júcar y 10 hm³/año del sistema Turia como consecuencia del incremento de recurso regenerado ya producido. Cuando se produzcan desembalses técnicos desde el embalse de Tous o en el sistema Turia, se priorizará el lago de L'Albufera como destino.

(...)'.

En fecha 27 de junio de 2024, se ha recibido contestación (N/REF. 2023OPHPH000110) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al requerimiento por inactividad, contra esta Administración, por incumplimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

En dicha contestación se informa de lo siguiente:

(...)

En relación a los 18 hm³ que solicita la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (10 hm³ del sistema Júcar y 8 hm³ del sistema Turia), se indica que, con base en los registros de las estaciones del SAIH (Sistema Automático de Información Hidrológica) de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de mayo, se ha enviado a la Albufera el siguiente volumen de agua por encima de las concesiones de las comunidades de regantes del sistema Turia y Júcar y sin contar con las aguas regeneradas por las depuradoras de Albufera Sur, Sueca y Quart-Benàger que se incorporan también a las acequias de las comunidades de regantes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 9,5 hm³ de aguas del bajo Turia por la Acequia de Favara y 3 hm³ de agua regenerada de la EDAR de Pinedo por la acequia del Oro.
- 14,51 hm³ del embalse de Tous a través de la Acequia Real del Júcar conforme a su concesión.
- 25 hm³ de agua del bajo Júcar por la Comunidad de Regantes de Sueca.

Por tanto, el volumen total enviado a la Albufera procedente del sistema Turia y Júcar adicional a las necesidades de riego y al uso ambiental del parque (no del lago) establecido en las concesiones de agua otorgadas, es de 52 hm³, volumen superior a los 34,51 hm³ que establece el plan hidrológico.

Por otra parte, cabe añadir que la Confederación Hidrográfica del Júcar mide las salidas al mar desde las tres golas principales de la Albufera (Pujol, Perellonet y Perelló). Dichos datos de salida se pueden consultar desde el sistema de información del Agua de la CHJ (SIA Júcar (chj.es)). De acuerdo con dicha información, las salidas totales registradas al mar desde el 15 de octubre hasta el 15 de mayo del presente año hidrológico a falta de validar los datos desde marzo, han sido de: 61,07 hm³ por la Gola de Pujol, 31,33 hm³ por la Gola del Perellonet y 15,46 hm³ por la Gola del Perelló. A partir de dichos datos y según los dos procedimientos de cálculo de los aportes al lago que se vienen utilizando en los informes de seguimiento de los sucesivos planes hidrológicos, se obtiene que las salidas totales desde el lago de la Albufera al mar oscilan entre 96,05 y 99,44 hm³.

Finalmente, teniendo en cuenta la evapotranspiración y las variaciones del volumen almacenado en el lago, se obtiene que los aportes totales al lago, entre el 15 de octubre de 2023 y el 15 de mayo de 2024, oscilan entre 108 y 112 hm³.

Por tanto, se ha dado cumplimiento al mencionado artículo 13 de las disposiciones normativas del ANEXO XI del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Informe

Primero. Sobre los datos de las aportaciones

a) 9,5 hm³ de aguas del bajo Turia por la Acequia de Favara y 3 hm³ de agua regenerada de la EDAR de Pinedo por la acequia del Oro.

- Respecto a los 9,5 hm³ de aguas del bajo Turia por la Acequia de Favara, se desconoce cuándo se han podido enviar dichas aportaciones (o si efectivamente se han enviado), pero se entiende que dichas aportaciones deberían ser distintas a las aportaciones de la Comunidad de Riegos de Favara utilizadas conjuntamente con los aportes extraordinarios y temporales de la EDAR de Pinedo II para suministrar al parque natural de la Albufera a través de los campos de arroz y paliar así el estrés hídrico del parque (Doc. n.º 1).
- Por lo que respecta a los 3 hm³ de agua regenerada de la EDAR de Pinedo por la acequia del Oro, el agua de la EDAR de Pinedo no puede computar como agua procedente del sistema Turia, estando la EDAR fuera de dicho sistema y habiéndose autorizado de manera extraordinaria, temporal y exclusiva para la realización de áreas agrícolas, esencialmente fangueo, de una zona afectada por fenómenos de intrusión de agua marina, conforme al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Informe de la Direcció General de Medio Natural y Animal (S/REF: 2018C.CD.0000)
(Doc. n.º 2).

b) 14,51 hm3 del embalse de Tous a través de la Acequia Real del Júcar conforme a su concesión.

La distribución de los 14,51 hm3, a través de la Acequia Real del Júcar, a lo largo del periodo (15 de octubre de 2023 y 15 de mayo de 2024) ha sido consensuada entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, habiéndose aportado 12,048 hm3 hasta el 7 de enero y 2,6 Hm3, entre el 11 y 31 de marzo, con un total de 14,648 hm3, según la información aportada por la ARJ. Dicha información no se ha cuestionado por parte del Ayuntamiento de València.

c) 25 hm3 de agua del bajo Júcar por la Comunidad de Regantes de Sueca.

El Ayuntamiento de València no ha sido informado y, por tanto, no es concededor (hasta la fecha) de las aportaciones efectuadas a través del bajo Júcar. No obstante, las aportaciones de agua del bajo Júcar por la Comunidad de Regantes de Sueca no pueden atribuirse en su totalidad a aportaciones al lago, pues la gran mayoría de las mismas no llegan a alcanzar el lago, pues los excedentes del sistema de riegos de Sueca salen mayoritariamente al mar a través de las golgas de El Perelló y El Rei (75-80 % - *Mondria, M. 2010. Infraestructuras y eutrofización en l'Albufera de València. El modelo CABHAL, tesis doctoral*).

Segundo. Sobre el destino de las aportaciones

'Por tanto, el volumen total enviado a la Albufera procedente del sistema Turia y Júcar adicional a las necesidades de riego y al uso ambiental del parque (no del lago) establecido en las concesiones de agua otorgadas, es de 52 hm3, volumen superior a los 34,51 hm3 que establece el plan hidrológico.

(...)

Por tanto, se ha dado cumplimiento al mencionado artículo 13 de las disposiciones normativas del ANEXO XI del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero'.

El informe de la CHJ establece que ha llegado un volumen de 52 hm3 al parque, pero (sin entrar a valorar dicho valor en este apartado), **la CHJ admite que dichos aportes han llegado al parque de la Albufera, pero no al lago** (esto es, a zonas de marjal-arrozal dentro del espacio natural protegido). **En consecuencia, NO se acredita ni se justifica que se haya dado cumplimiento al artículo 13 del PHJ, puesto que los requerimientos ambientales se establecen para EL LAGO de l'Albufera.**

Tercero. Sobre los datos de las salidas

Respecto a los datos de las salidas al mar desde las tres golgas principales de la Albufera (Pujol, Perellonet y Perelló) a los que alude la CHJ, se desconoce la intención de la CHJ al reflejar tales datos, pues no puede establecerse una relación inequívoca entre las aportaciones al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lago y las salidas de éste por las golas. Las salidas de agua al mar por las golas responden a múltiples causas, además de las aportaciones de caudal ambiental, como son, las escorrentías de los barrancos, los excedentes de riego, aguas procedentes de depuradoras, las precipitaciones, las surgencias de agua provenientes del fondo del lago...

Cuarto. Sobre el estado de la modernización de la Acequia Real del Júcar

Como ya se puso de manifiesto en el informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 23 de mayo de 2024, de los 25,49 hm³ a aportar como caudal ambiental a través de la Acequia Real del Júcar, que se materializarán progresivamente conforme avance la modernización de la Acequia Real del Júcar, conforme al artículo 13 del Real Decreto 35/2023, este Servicio desconoce si ya se han materializado parte de los mismos y, en consecuencia, si tuvieran que computar ya como aportación ambiental a aportar.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Sexto. Consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de l'Albufera.

Segundo. El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que: '1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Cuando la Administración contratante, el contratista o terceros pretendan recurrir las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público interpondrán el recurso directamente y sin necesidad de previo requerimiento o recurso administrativo.

2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

4. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local'.

Tercero. El artículo 12.1.e) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, establece que será preceptiva la emisión de informe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.

Cuarto. El artículo 127.1.g) y j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal el inicio del ejercicio de acciones judiciales contra al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Júcar, por inactividad y consiguiente incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, al no poner a disposición del Lago de la Albufera de València, propiedad del Ayuntamiento de València, los caudales establecidos para la campaña 2023-2024.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal."

49. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02802-2024-000450-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el projecte de construcció de nínxols en la Secció 21 del Cementeri General de València i adjudicar el contracte basat per a la seua execució. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar el proyecto de construcción de nichos en la Sección 21 del Cementerio General de València y adjudicar el contrato basado para su ejecución.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 19 de noviembre de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios municipales de la ciudad de València', a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, por un plazo de dos años prorrogable por anualidades sucesivas con un máximo de 2.

La empresa adjudicataria ofertó un porcentaje de baja única y global del 13 %, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2020, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Con fecha 20 de octubre de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del mencionado Acuerdo marco desde el 23 de noviembre de 2023 a 22 de noviembre de 2024 ambos inclusive.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Cementerios de fecha 14 de junio de 2024, se considera necesario que se inicien los trámites que con arreglo a Derecho correspondan, para la contratación de las obras descritas en el '*Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos a dos caras (grupos F2 y F3), 75 nichos adosados a muro (grupo F4), 440 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del Cementerio General de València*' realizado por los servicios técnicos de la Concejalía.

CUARTO. Con fecha 20 de junio de 2024 consta en el expediente informe justificativo de la tramitación mediante contrato basado del mencionado Acuerdo marco.

QUINTO. Con fecha 21 de junio de 2024 se emite informe por el Servicio de Cementerios en el que se indica que '*se propone como adjudicataria del presente contrato basado por importe de 526.667,07 € (incluido IVA del 21 % por importe de 91.405,03 €, 13 % de gastos generales por importe de 47.549,63 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 21.945,99 € y deducida la baja ofertada), a la mercantil adjudicataria del Acuerdo marco UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL.*

Se prevé la ejecución de las obras en un plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo'.

SEXTO. El citado gasto se recoge en el expediente contable GASTOS/2024/0000183180, documento contable 3000012591 y proyecto de gasto 2024/00082 por importe de 526.667,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024, WK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST'.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo marco, sobre la adjudicación de los contratos basados que indica:

'Solo podrán celebrarse contratos basados con las empresas que sean partes del mismo. La adjudicación de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con el art. 221 LCSP.... Las partes no podrán introducir modificaciones sustanciales.... De conformidad con lo indicado en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en el Acuerdo marco, se perfeccionan con la adjudicación, y tal como establece el art. 153.1 del citado cuerpo legal, no resultará necesaria su formalización'.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 221 apartado 3 estipula que: '*Cuando el Acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta'.

SEGUNDO. Cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo marco, sobre la ejecución de los contratos basados que indica:

'Los contratos basados en Acuerdo marco, se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a la persona o empresa contratista.

Asimismo, las obras se ejecutarán observándose las cláusulas estipuladas en el contrato basado en el Acuerdo marco y en el proyecto que sirvió de base al mismo'.

TERCERO. Cláusula 23.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo marco, que indica que el plazo de ejecución de los contratos derivados será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada uno de ellos.

El cómputo del plazo de dicha ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, tal y como indica la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Informe 17/12, de 31 de diciembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que concluye en su apartado 2 y 3 que *'2. El valor estimado de los acuerdos marco artículo 88.8 del TRLCSP no constituye el límite cuantitativo para los contratos que se puedan hacer derivados de ese Acuerdo marco. 3. La última cuestión no requiere respuesta ya que está condicionada a que la anterior fuese afirmativa que no es el caso. No obstante, debe indicarse que, aunque se, hubiera sobrepasado el importe del valor estimado de un Acuerdo marco, siempre que no hubiera transcurrido su plazo de duración, no habría que modificarlo, ya que la operatividad de este concepto se ha agotado con la celebración del Acuerdo marco. En consecuencia, en este supuesto, no procede modificar el Acuerdo marco revisando al alza o a la baja su valor estimado, entendiéndose todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos de contratación en la fijación lo más exacta posible de ese valor estimado'.*

QUINTO. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en el apartado 'Datos Iniciales' del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo marco.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el *'Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos a dos caras (grupos F2 y F3), 75 nichos adosados a muro (grupo F4), 440 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del Cementerio General de València'*, redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, *****, y obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Adjudicar a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES SL, con NIF U67669655, actual adjudicatària del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios municipales de la ciudad de València' aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, el contrato basado para la ejecución del citado proyecto, por importe de 526.667,07 € (incluido IVA del 21 % por importe de 91.405,03 €, 13 % de gastos generales por importe de 47.549,63 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 21.945,99 € y deducida la baja ofertada), y por un plazo de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 526.667,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST', con expediente contable GASTOS/2024/0000183180, documento contable 3000012591 y proyecto de gasto 2024/00082."

50. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-000364-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador de la Beca Velázquez 2024-2025. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado calificador de la Beca Velázquez 2024-2025.</i>		

"FETS

19/02/2024: moció del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, que proposa iniciar els tràmits per aprovar la convocatòria de la beca Velázquez 2024-2025.

28/03/2024: la Junta de Govern Local aprova la convocatòria de la beca Velázquez 2024-2025 i la consegüent autorització del gasto mitjançant expedient comptable GASTOS/2024/0000042950.

24/05/2024: acord de la Junta de Govern Local, pel qual es designa el jurat que valorarà les candidatures presentades a la beca Velázquez 2024-2025.

12/06/2024: reunió del jurat on s'acorda concedir la beca Velázquez 2024-2025 a *****.

21/06/2024: el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació informa 'segons les dades que consten en el Sistema d'Informació Tributari a data 21 de juny de 2024, no es té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i tributàries concretes o pendents amb este Ajuntament a nom de *****', amb DNI núm. *****'.

25/06/2024: certificats d'estar al corrent la interessada amb les seues obligacions tributàries i en el compliment de les obligacions de pagament de la Seguretat Social.

26/06/2024: diligència per a fer constar que, en compliment de l'article 10.16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*****, no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servici gestor.

27/06/2024: el Servici de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2024/0000195723, per tal de disposar el crèdit a favor de l'adjudicatària de la beca.

27/06/2024: informe de la cap del Servici de Patrimoni Històric que manifesta que, de la informació que obra en el Servici gestor es desprén que ***** complix els requisits necessaris per a accedir a la beca.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment, són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

SEGON. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

TERCER. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Així mateix, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUART. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de delegacions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local, l'òrgan competent per a concedir la beca és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador de la beca Velázquez 2024-2025, per la qual es concedix la beca a *****.

Segon. Disposar el gasto per un import de 16.000 € a favor de l'adjudicatària, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació', segons expedient comptable GASTOS/2024/0000195723.

Queda condicionada la despesa al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



51. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2022-000036-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici de l'antic mercat de Benicalap (Carrer de Miguel Servet, 28) per al seu ús com CMSS Benicalap. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap (Calle Miguel Servet, 28) para su uso como CMSS Benicalap.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Mercado de Benicalap (Calle de Miguel Servet, 28), para su uso como CMSS Benicalap, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 965.827,65 €, más 202.823,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.168.651,46 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 20 de mayo de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada nueve proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL
2	CEVIAM EPC, SL
3	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, SLU
4	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL
5	FULTON, SA
6	URBAMED PROJECTS, SL
7	URGACEN VIENA 25, SL
8	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL
9	VICTOR TORMO, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 24 de mayo de 2022 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

Se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio automático, Criterio n.º 2, el cual es elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 5 de octubre de 2022.

V. Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormalmente bajas, las presentadas por las licitadoras VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL y VICTOR TORMO, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las mencionadas empresas VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL y VICTOR TORMO, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en fecha 3 de abril de 2023, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada por VICTOR TORMO, SL, no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma es excluida de la clasificación por la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de audiencia, la empresa VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL, no han presentado justificación de sus ofertas, por lo que la Mesa de Contratación procede asimismo a su exclusión de la clasificación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos mencionados, y el informe de Contratación de fecha 27 de abril de 2023, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS CRITERIO 5	PUNTOS CRITERIO 6	PUNTOS CRITERIO 7	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL	36,42	24,00	5	8	6	4,00	10	93,42
2ª	URBAMED PROJECTS, SL	33,23	16,00	5	8	6	4,00	10	82,23
3ª	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	43,00	4,00	5	8	6	4,00	10	80,00
4ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	39,48	4,00	5	8	6	4,00	10	76,48
5ª	FULTON, SA	40,48	-	5	8	6	4,00	10	73,48
6ª	CEVIAM EPC, SL	33,94	6,00	5	8	6	4,00	10	72,94
7ª	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, SLU	34,27	-	5	8	6	4,00	10	67,27
8ª	URGACEN VIENA 25, SL	32,99	-	-	-	-	-	-	32,99
9ª	VICTOR TORMO, SL	EXCLUIDA							

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2023, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, con CIF n.º B03217353 y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 22 de abril de 2022 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 1.168.651,46 € según expediente contable n.º GASTOS/2022/0000000108, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022, ni en el ejercicio 2023 y una vez aprobado el reajuste de anualidades por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, atendiendo a la fecha estimada de inicio que no se prevé antes del mes de julio de 2024, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000193749 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.058.051,30 €, con cargo a la aplicación YC1V00000 23100 63200, Proyecto de Gasto 2022/00080, del Presupuesto vigente 2024 y futuro 2025, núm. documento 3000012631 y expediente contable RC n.º GASTOS/2024/0000193750 por importe de 116.865,14 €, núm. documento 1000001569.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por VICTOR TORMO, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, respecto al criterio 1 'Menor precio ofertado', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en fecha 3 de abril de 2023, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Excluir la proposición presentada por VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio 1 'Menor precio ofertado', habida cuenta que dentro del trámite de audiencia concedido, no presentó ninguna justificación.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Mercado de Benicalap (Calle de Miguel Servet, 28), para su uso como CMSS Benicalap, a la mercantil Alcudia Servicios y Obras, SL, CIF n.º B03217353, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 874.422,56 €, más 183.628,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.058.051,30 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de ocho meses, y de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, no se prevén prórrogas.

Cuarto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.168.651,46 €, mediante acuerdo, de fecha 22 de abril de 2022, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/000000108, documento n.º 2000000024, en la Aplicación KC150 23100 63200 del Presupuesto vigente y futuro, Proyecto de gasto 2022/00080.

El gasto de 1.058.051,30 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación YC1V00000 23100 63200, Proyecto de gasto 2022/00080, del Presupuesto vigente 2024 y futuro 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000193749, núm. documento 3000012631, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 116.865,14 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación YC1V00000 23100 63200, Proyecto de gasto 2022/00080, del Presupuesto futuro 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000193750, núm. documento 1000001569.

Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Séptimo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Octavo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

52. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000011-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del taller d'ocupació 'Oci sostenible III 2023-2024'. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del taller de empleo 'Ocio sostenible III 2023-2024'.		

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.ª ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 14 de junio de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 30-12-2023 al 29-12-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 en el Taller de Empleo 'OCIO SOSTENIBLE III 2023-2024', con efectos del día 28 de junio de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 27 de junio de 2024.

Segundo. El gasto por un importe total de 8.433,51 €, se encuentra calculado y totalizado en el documento descrito como cálculo gastos, en el expediente E-01104-2023-000011-00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.^a *****, al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación, en el Taller de Empleo 'OCIO SOSTENIBLE III 2023-2024', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, con efectos del día 28/06/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 27 de junio de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 8.433,51 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2024/834; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva."

53. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000541-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases específiques i la convocatòria de cent setanta-sis places d'auxiliar administratiu/iva. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases específicas y la convocatoria de ciento setenta y seis plazas de auxiliar administrativo/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones celebradas los días 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022, 19 de mayo de 2023 y 9 de febrero de 2024, las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, entre las que se incluyen un total de 176 plazas de Auxiliar Administrativo, derivada de las ofertas anteriores con el siguiente desglose:

PLAZA	ACUMULADAS OFERTA 2021	OFERTA 2022	OFERTA 2023	OFERTA 2024	TOTAL LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	90	7	56	23	176

SEGUNDO. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el Servicio de Personal respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2021 de fecha 26 de abril de 2021, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO. Mediante decreto de la concejala de Personal de fecha 21 de junio de 2024 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local, previo acuerdo en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para proveer en propiedad por el turno libre 176

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



plazas de Auxiliar Administrativo/a, con el voto en contra de todas las organizaciones sindicales, de las que, 18 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

CUARTO. Las plazas de Auxiliar Administrativo objeto de esta convocatoria, se encuentran en su mayoría ocupadas mediante nombramiento interino, y dotadas presupuestariamente con 12 meses, a excepción de 5 plazas que se encuentran vacantes, 4 dotadas presupuestariamente con 12 meses y 1 con 15 días de dotación. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramiento del personal aspirante, una vez superado y terminado el proceso selectivo derivado de esta convocatoria, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y 19.5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4) El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del D 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1) Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

2) De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las plazas de Auxiliar Administrativo/a derivadas de la Oferta de 2021 (noventa), de la Oferta de 2022 (siete), de la Oferta de 2023 (cincuenta y seis) y de la Oferta de 2024 (veintitrés) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 176 plazas de Auxiliar Administrativo/a, para ser provistas por el turno libre, de las cuales 18 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

Segundo. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad ciento setenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 176 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 176 plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por el turno libre, de las cuales 18 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- f) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.
- g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 29,44 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de València por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de València informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de València para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede (www.valencia.es/sede electrónica) y página web (www.valencia.es/ Acceso a la función pública/Seguimiento de Oposiciones), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La convocatoria se regirà, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Original o fotocopia compulsada del títol acadèmic exigible segun la corresponente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 70 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Consistirà en la realització de un supuesto pràctic, determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, y versará sobre conocimientos de procesador de texto Word y hojas de cálculo Excel y resto de herramientas informáticas relacionadas con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública y si así lo determina éste. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, igualmente con el tercer ejercicio; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

ANEXO (TEMARIO)

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 4. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 5. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. Otras fuentes del derecho público.

TEMA 6. El procedimiento administrativo. Principios generales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 7. Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

TEMA 8. Teoría de la validez de los actos administrativos. Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.

TEMA 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia. Competencias de las Provincias. Órganos de las Provincias: atribuciones.

TEMA 12. El Municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 13. Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.

TEMA 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 16. Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 17. Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las administraciones públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la administración.

TEMA 18. Procedimiento de otorgamiento de licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 19. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 20. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

TEMA 21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones Generales, Título II: Principios de Protección de Datos; Título III: Derechos de las Personas. Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València (PIAE).

Tercero. Efectuar la convocatoria de ciento setenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022, 19 de mayo de 2023 y 9 de febrero de 2024, respectivamente, reservando dentro del turno libre 18 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %."

54. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000589-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases específiques i la convocatòria de trenta-dos places de tècnic/a gestió administració general. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases específicas y la convocatoria de treinta y dos plazas de técnico/a gestión administración general.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, las Ofertas de Empleo Público para los años 2022 y 2023 respectivamente, entre las que se incluyen un total de 32 plazas de Técnico/a Gestión Administración General, derivada de las ofertas anteriores con el siguiente desglose:

PLAZA	ACUMULADAS OFERTA 2021	OFERTA 2022	OFERTA 2023	OFERTA 2024	TOTAL LIBRE
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL		25	7		32

SEGUNDO. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el Servicio de Personal respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2022 2023, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Mediante Decreto del concejal de Personal de fecha 21 de junio de 2024 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local, previo acuerdo en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para proveer en propiedad por el turno libre 32 plazas de Técnico/a Gestión Administración General, con el voto en contra de todas las organizaciones sindicales, de las que, 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

CUARTO. Las plazas de Técnico/a Gestión Administración General objeto de esta convocatoria, se encuentran en su mayoría ocupadas mediante nombramiento interino o mejora de empleo, y dotadas presupuestariamente con 12 meses, a excepción de 4 plazas que se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente con 12 meses. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramiento del personal aspirante, una vez superado y terminado el proceso selectivo derivado de esta convocatoria, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cobertura por personal funcionario de carrera) y 19. 5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

4) El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del D 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

1) Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

2) De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las plazas de Técnico/a Gestión Administración General derivadas de la Oferta de 2022 (veinticinco) y de la Oferta de 2023 (siete) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 32 plazas de Técnico/a Gestión Administración General, para ser provistas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

Segundo. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad treinta y dos plazas de Técnico/a Gestión Administración General.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 32 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 32 plazas de Técnico/a de Gestión Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala: Gestión, Categoría: Técnico/a Gestión Administración General, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El òrgano selectivo no podrà declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Diplomatura o Grado, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 41,41 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de València por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de València informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de València para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede (www.valencia.es/sede electrónica) y página web (www.valencia.es/ Acceso a la función pública/Seguimiento de Oposiciones), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio. Las respuestas en blanco serán penalizadas con 0,25.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; si persistiera el empate, en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

ANEXO (TEMARIO)

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. La Corona: Atribuciones según la Constitución.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización.

TEMA 7. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: instituciones de autogobierno.

TEMA 8. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 9. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 10. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 11. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

TEMA 12. Ley 4/1983, de 23 de noviembre, Uso y Enseñanza del Valenciano. Reglamento Municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de València (BOP de 14 de mayo de 2005).

TEMA 13. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración.

TEMA 14. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 15. El ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

TEMA 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones.

TEMA 17. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 18. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 19. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 20. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 22. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 23. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

TEMA 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 25. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

TEMA 26. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 27. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 28. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.

TEMA 29. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 30. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 31. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

TEMA 32. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 33. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 34. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 35. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

TEMA 36. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

TEMA 37. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

TEMA 38. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

TEMA 39. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 40. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional.

TEMA 41. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo.

TEMA 42. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario de los empleados públicos.

TEMA 43. Los recursos de las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 44. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

TEMA 45. Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

TEMA 46. Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 47. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.

TEMA 48. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 49. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 50. Régimen del suelo urbano: clases: suelo urbano consolidado por la urbanización y no consolidado por la urbanización; el concepto de solar; las zonas urbanizadas.

TEMA 51. Régimen del suelo urbanizable: clases: programado y no programado; las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana. Criterios de valoración del suelo urbanizado en la legislación estatal. El suelo no urbanizable.

TEMA 52. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada: determinaciones y competencia para su aprobación. El Plan General Estructural.

TEMA 53. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo: Plan de Ordenación Pormenorizada, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

TEMA 54. Otros instrumentos de ordenación: Planes Especiales, Catálogos de Protecciones y Planes que instrumentan las Actuaciones Territoriales Estratégicas. Instrumentos de paisaje.

TEMA 55. La gestión urbanística. Sus fines rectores. Conceptos básicos de la equidistribución: área de reparto y aprovechamiento tipo; área urbana homogénea; excedente de aprovechamiento. Técnicas operativas de gestión de suelo: compensación de excedentes de aprovechamiento; transferencias de aprovechamiento; reservas de aprovechamiento. Especial referencia a la reparcelación. El acceso al Registro de la Propiedad de los instrumentos de equidistribución.

TEMA 56. La ejecución del planeamiento: régimen de Actuación Integrada y régimen de Actuación Aislada: criterios de elección. El urbanizador: concepto y funciones. La participación de los propietarios afectados: adhesión al Programa. Las cargas de urbanización.

TEMA 57. El Programa de Actuación Integrada: naturaleza jurídica; función; objetivos legales; ámbito físico: la unidad de ejecución; documentación: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica. Los regímenes de actuación: gestión directa; gestión por los propietarios; gestión indirecta: el procedimiento bifásico. Actuaciones Aisladas: el Programa de Actuación Aislada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 58. Disciplina urbanística. El derecho a edificar. La licencia urbanística: naturaleza jurídica; actos sujetos; clases de licencias; régimen jurídico: especial referencia al silencio administrativo.

TEMA 59. La declaración responsable: la Directiva de Servicios 2006/123/CE y su trasposición al derecho interno; naturaleza jurídica; actos sujetos; régimen jurídico. La Cédula de Garantía Urbanística.

TEMA 60. El deber de edificación. El deber de conservación y rehabilitación. La función social de la propiedad como fundamento de estos deberes. El informe de evaluación de los edificios. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la amenaza de ruina inminente.

Tercero. Efectuar la convocatoria de treinta y dos plazas de Técnico/a Gestión Administración General de conformidad con las bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, respectivamente, reservando dentro del turno libre 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %."

55. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000575-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases específiques i la convocatòria de quaranta-quatre places de subaltern/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar las bases específicas y la convocatoria de cuarenta y cuatro plazas de subalterno/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones celebradas los días 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, entre las que se incluyen un total de 59 plazas de Subalterno/a, derivada de las ofertas anteriores con el siguiente desglose:

PLAZA	ACUMULADAS OFERTA 2021	OFERTA 2022	OFERTA 2023	TOTAL LIBRE
SUBALTERNO/A	9	29	21	59

Del número total de plazas ofertadas (59) hay 15 de ellas que están ocupadas por personal con diversidad funcional intelectual leve o moderada, por lo que se distinguen dos convocatorias diferentes: convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas por el turno libre con una reserva de 3 plazas para persona con discapacidad del 33 %, y una convocatoria para proveer en propiedad 15 plazas del turno libre para personal con discapacidad intelectual leve o moderada.

SEGUNDO. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el Servicio de Personal respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2021 de fecha 26 de abril de 2021, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 21 de junio de 2024, se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, las bases propuestas.

CUARTO. Las plazas de Subalterno/a objeto de esta convocatoria, se encuentran en su mayoría ocupadas mediante nombramiento interino, y dotadas presupuestariamente con 12 meses, a excepción de 3 plazas que se encuentran vacantes, 2 dotadas presupuestariamente con 12 meses y 1 con 15 días de dotación. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cobertura por personal funcionario de carrera) y 19.5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

4) El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021, establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del D. 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

1) Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

2) De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las plazas de Subalterno/a derivadas de la Oferta de 2021 (nueve), de la Oferta de 2022 (veintitrés), de la Oferta de 2023 (doce) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 44 plazas de Subalterno/a, para ser provistas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta y cuatro plazas de Subalterno/a:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 44 PLAZAS DE SUBALTERNO/A, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 44 plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala: Subalterna, Grupo AP de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas 44 plazas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.
- f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 23,97 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de València por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de València informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de València para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. CALENDARIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede (www.valencia.es/sede electrónica) y página web (www.valencia.es/ Acceso a la función pública/Seguimiento de Oposiciones), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado oficial de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS.

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 50 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

ANEXO I (TEMARIO TURNO LIBRE)

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración. El poder judicial.

TEMA 2. Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

TEMA 3. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 4. Las competencias de los municipios. Los órganos de gobierno y administración de los municipios. El funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Régimen de sesiones.

TEMA 5. El personal al servicio de la administración local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TEMA 6. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La atención al público. Normativa para la atención personalizada.

TEMA 7. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

TEMA 8. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

TEMA 9. Normas de seguridad, salud laboral y protección.

TEMA 10. Conocimiento del Municipio de València: su historia, geografía y principales fiestas locales. Ubicación de sus principales edificios municipales y monumentos.

TEMA 11. Organización interna del Ayuntamiento de València, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

TEMA 12. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tercero. Efectuar la convocatoria de cuarenta y cuatro plazas de Subalterno/a, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022 y 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, respectivamente, reservando dentro del turno libre 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %."

56. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000764-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases específiques i la convocatòria de quinze places de subaltern/a diversitat funcional intel·lectual límit/lleu o moderada.		
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases específicas y la convocatoria de quince plazas de subalterno/a diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones celebradas los días 6 de mayo de 2022, 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, entre las que se incluyen un total de 59 plazas de Subalterno/a, derivada de las ofertas anteriores con el siguiente desglose:

PLAZA	ACUMULADAS OFERTA 2021	OFERTA 2022	OFERTA 2023	TOTAL LIBRE
SUBALTERNO/A	9	29	21	59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Del número total de plazas ofertadas (59) hay 15 de ellas que están ocupadas por personal con diversidad funcional intelectual leve (10) o moderada (5), por lo que se distinguen dos convocatorias diferentes: convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas por el turno libre con una reserva de 3 plazas para personas con discapacidad del 33 %, y una convocatoria para proveer en propiedad 15 plazas del turno libre para personal con diversidad intelectual leve o moderada.

SEGUNDO. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el Servicio de Personal respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2021 de fecha 26 de abril de 2021, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERO. Mediante Decreto del concejal de Personal de fecha 21 de junio de 2024, se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 59 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, las bases propuestas.

CUARTO. Las plazas de Subalterno/a objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad ocupadas mediante nombramiento interino y dotadas económicamente en el ejercicio 2024 con doce meses de dotación.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y 19.5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

4) El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021, establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del D 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

1) Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

2) De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las plazas de Subalterno/a derivadas de la Oferta de la Oferta de 2022 (seis), de la Oferta de 2023 (nueve) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 15 plazas de Subalterno/a, para ser provistas por el turno libre, para personal con diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta y tres plazas de Subalterno/a:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 15 PLAZAS DE SUBALTERNO/A, POR EL TURNO DE DIVERSIDAD INTELECTUAL LÍMITE/LEVE O MODERADA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 15 plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala: Subalterna, Grupo AP de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, provistas por el turno de diversidad intelectual límite/leve o moderada, con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Sólo podrán participar en este turno aquellas personas aspirantes que posean una diversidad funcional de origen intelectual (límite/leve o moderada) de grado igual o superior al 33 %. La diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada deberá ser acreditada una vez finalice el procedimiento selectivo mediante la presentación de Certificación de la Conselleria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano competente de otras Administraciones Públicas que acredite una diversidad funcional de origen intelectual de grado igual o superior al 33 %. En él deberá constar expresamente si la diversidad funcional de origen intelectual es límite/leve o moderada.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 23,97 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de València por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de València informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de València para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede (www.valencia.es/sede electrónica) y página web (www.valencia.es/ Acceso a la función pública/Seguimiento de Oposiciones), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado oficial de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar la condición de discapacidad intelectual mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 50 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio si persistiera el empate, por la mayor puntuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el segundo ejercicio, en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'Y' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615, de fecha 12 de junio de 2023.

ANEXO I (TEMARIO TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL)

TEMA 1. La Ciudad de València: medio físico, población y economía

TEMA 2. La Ciudad de València: historia, cultura y tradiciones.

TEMA 3. Organización territorial y Administración.

TEMA 4. El Ayuntamiento de València: organización y administración

TEMA 5. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

TEMA 6. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

TEMA 7. Recepción, distribución y entrega de paquetería, documentación y correspondencia.

TEMA 8. Normas de seguridad, salud laboral y protección ambiental.

Tercero. Efectuar la convocatoria de quince plazas de Subalterno/a por el turno para personal con diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 23 de diciembre de 2022 y 19 de mayo de 2023, respectivamente."

57. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2022-000238-00	PROP. NÚM.: 12	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar l'inici dels tràmits per a modificar el contracte d'obres de construcció del mòdul de vestuaris i ordenació dels espais en la instal·lació esportiva municipal dels camps d'hoquei de Tarongers. SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras de construcción del módulo de vestuarios y ordenación de los espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers.		

"Hechos

1º. Mediante Resolución NV-928, de 2 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de construcción del módulo de vestuarios y ordenación de espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers, a Antonio Martínez Morales (01903 2021 479).

2º. El 16 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras del módulo de vestuarios y ordenación de los espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers.

3º. El 19 de mayo de 2023, la adjudicó el contrato de las citadas obras a la mercantil Guerola Transer, SLU (B97329577), por un importe total de 1.909.167,29 € (1.577.824,21 € de BI + 331.343,08 € de 21 % IVA), y un plazo de duración de 9 meses, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/61900, fondo 8700022 y proyecto de gasto 2022/00087, del Centro gestor MJ7000000, incluido en el documento contable 3000008356, del expediente GASTOS/2023/0000138962 (Fase D_A). El expediente se transformó, en el Presupuesto del 2024, en el GASTOS/2024/0000083839 (Fase D_A), al que se incorporó la cantidad no consumida en 2023 y la anualidad de 2024, en la aplicación presupuestaria G/34200/61900, fondo 8700323 y proyecto de gasto 2022/00087, del Centro gestor BJ7000000 (01903 2022 238).

4º. El 1 de junio de 2023, se firmó el acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas ese mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución de 9 meses finalizaría el 29 de febrero de 2024.

5º. Las obras se desarrollaron con normalidad hasta el 9 de febrero de 2024, fecha en la que el director facultativo las suspendió provisionalmente, por ser necesaria una modificación del proyecto aprobado en su día, para continuar con las mismas. Constan en el expediente, aportadas el 20 de febrero de 2024, el acta de dicha suspensión y las hojas del libro de órdenes donde se recoge la suspensión, el estado en el que quedan las obras y las medidas de seguridad necesarias.

6º. El 15 de febrero de 2024, el director facultativo, presentó solicitud de autorización para la tramitación de una modificación contractual que, tras varias subsanaciones, justifica, en su informe técnico aportado el 24 de mayo de 2024, en los tres supuestos del artículo 205.2 de la LCSP: añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas (a), circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (b) y modificaciones no sustanciales (c), para lo que resulta necesario modificar previamente el proyecto aprobado, con mantenimiento de la suspensión de su ejecución y ampliación del plazo del plazo de ejecución en 2 meses y 10 días.

7º. El 1 de julio de 2024, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite el siguiente informe, sobre la modificación solicitada por la dirección facultativa:

'... PRIMERO. Constan en el expediente los siguientes datos documentales: ACTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, HOJA LIBRO INCIDENCIAS SUSPENSIÓN, HOJA LIBRO ÓRDENES SUSPENSIÓN, ESTADO OBRA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACTA LIBRO ÓRDENES ESTADO OBRAS. Se considera que, en ellos, quedan suficientemente justificados tanto los motivos de la paralización de los trabajos en fecha 9 de febrero de 2024, como las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



medidas de seguridad que deben aplicarse en la obra parada, estando obligadas la empresa adjudicataria, a mantenerlas hasta el levantamiento de la suspensión del plazo y reanudación de la ejecución de las obras; y la dirección facultativa, a supervisar su cumplimiento.

SEGUNDO. Respecto a la ampliación del plazo de ejecución propuesta en el escrito presentado por la dirección facultativa [DF], en fecha 24 de mayo de 2024, para solicitar la modificación del contrato de referencia (2 meses y 10 días), se considera suficientemente justificado'.

Fundamentos de Derecho

I. La modificación de los contratos se regula por lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en general, a los que hay que añadir el artículo 242 para los contratos de obras. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en dichos artículos. Según el artículo 203.2, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia, cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204, o, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

En el apartado 27 del PCAP, del contrato que se pretende modificar, se dice '... Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I...', indicándose en este último apartado que no hay otras causas de modificación del contrato, por lo que, en este caso, procede acudir a lo dispuesto en el artículo 205 para llevar a cabo la modificación solicitada.

Las modificaciones no previstas en el PCAP, solo podrán realizarse cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Los supuestos que, eventualmente, podrían justificar una modificación no prevista son:

205.2.a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos indicados en dicho apartado.

205.2.b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones detalladas en el mismo.

205.2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 242 de la LCSP contiene los supuestos concretos y el procedimiento para llevar a cabo modificaciones del proyecto aprobado que, a su vez, tiene como consecuencia una modificación del contrato de obras. Cuando la dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Del artículo anterior se desprende la necesidad de obtener, previamente a la presentación de la propuesta de modificación por la dirección facultativa, la autorización del órgano de contratación para iniciar dichos trámites, resultando indispensable para ello que exista un informe en el que justifique su propuesta.

En el informe emitido por la dirección facultativa, constan los antecedentes del expediente, se exponen las causas que determinan la necesidad de proceder a la modificación del contrato y su justificación, conforme a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la LCSP, acreditando el interés público de la misma. Asimismo, se explica su repercusión material, tanto para el proyecto, según el presupuesto detallado que adjunta como Anexo en su informe, como para el contrato (ampliación del plazo de ejecución en 2 meses y 10 días), y la repercusión económica que implica todo ello, cuantificando el incremento del precio del contrato en 284.108,48 € (234.800,40 € de BI + 49.308,08 € de 21 % de IVA), además de la necesidad de mantener la suspensión ordenada el 9 de febrero de 2024, hasta la aprobación de la correspondiente modificación.

II. La competencia para autorizar el inicio de esta modificación corresponde al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución del módulo de vestuarios y ordenación de espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: UZ+K sTwp Xl4q CCUa GOJi tcbw 2zU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413